



Universidad
de Alcalá

**LA TRADUCCIÓN JURÍDICA EN LOS
SERVICIOS PÚBLICOS:
EVOLUCIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**LEGAL TRANSLATION IN PUBLIC SERVICES:
EVOLUTION AND NEW TECHNOLOGIES**

CURSO ACADÉMICO 2020-2021

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:
D^a BEATRIZ SEGOVIA MARÍN**

**Dirigido por:
D^a M.^a MAR SÁNCHEZ RAMOS**

Alcalá de Henares, a 1 de Junio de 2021

Tabla de contenido

Resumen	4
Abstract	4
Introducción	5
Capítulo I. Marco Teórico.....	7
1. La traducción jurídica: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales en los servicios públicos.....	7
1.1 Definición de traducción jurídica y aspectos teóricos	8
1.2 Diferencias entre la traducción jurídica, jurada y judicial	11
1.3 Requisitos y competencias del traductor jurídico	14
2. Panorama actual de la figura del traductor jurídico en los servicios públicos en España y Reino Unido.....	19
2.1 Situación de la traducción jurídica en España	19
2.2 Situación de la traducción jurídica en Reino Unido	28
3. Análisis y peculiaridades del lenguaje jurídico	31
3.1 Lenguaje jurídico español	32
3.2 El inglés jurídico	34
4. Dificultades lingüísticas de la traducción jurídica.....	37
5. Métodos, materiales y recursos para la traducción jurídica.....	41
5.1 La competencia documental en el proceso de traducción especializada	41
5.2 Fuentes de información para la actividad traductora	45
5.3 Métodos traductores aplicados a la traducción jurídica	48
6. Nuevas tecnologías aplicadas a la traducción jurídica	50
Capítulo II Metodología	57
Capítulo III. Análisis y resultados	59
Conclusión.....	63

Referencias bibliográficas	64
Apéndices	70

Resumen

El ejercicio de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP) no se encuentra de alguna manera ajeno a la proliferación de las fuentes de información electrónicas que se ha generado en las últimas décadas. Por ello, mediante este trabajo se pretende analizar, en términos generales, aquellas herramientas tecnológicas a las que tienen acceso los traductores por medio de la conocida red de redes, Internet; y cuáles son aquellas modificaciones que ésta ha generado en las labores de los traductores. Particularmente, este trabajo se centrará en actualizar la información actual disponible acerca del empleo de las nuevas tecnologías por medio de un trabajo de campo.

El objetivo de esta investigación se basa en el análisis del impacto de las nuevas tecnologías aplicadas a la traducción, más concretamente a la traducción jurídica que, debido al nivel de especificidad, requiere ser estudiada al margen del resto de traducciones especializadas, y reflexionar sobre la evolución que ha sufrido dicha disciplina desde la incorporación de las herramientas tecnológicas a la profesión. Para ello, se ha llevado a cabo una encuesta que analiza cuáles son los recursos tecnológicos más utilizados por los traductores jurídicos y el impacto que ha supuesto para los servicios ofrecidos; todo ello con la finalidad de concluir si realmente las nuevas tecnologías han incidido de manera directa y positiva en el progreso del proceso traductor, así como en la formación y competencias de los traductores jurídicos.

De esta manera, y a través de la encuesta mencionada, se ha comprobado la capacidad de adaptación de los traductores jurídicos, cuál ha sido el impacto de estos recursos tecnológicos en su profesión y el grado de implantación y efectividad que ofrecen las fuentes digitales actuales disponibles y que son sugeridas en el presente estudio.

Palabras clave: Internet, lenguaje especializado, nuevas tecnologías, sistemas jurídicos, traducción, traducción jurídica, traductor.

Abstract

The practice of Translation and Interpreting in Public Services (TISP) is in no way alien to the proliferation of electronic information sources that has been generated in recent decades. Therefore, the purpose of this paper is to analyse, in general terms, the technological tools to which translators have access through the well-known network of networks, the Internet, and the modifications that it has generated in the work of translators. In particular, this work will focus on updating the current information available on the use of new technologies through field work.

The objective of this research is based on the analysis of the impact of new technologies applied to translation, more specifically to legal translation which, due to its level of specificity, needs to be studied separately from other specialized translations, and to reflect on the evolution that this discipline has undergone since the incorporation of technological tools to the profession. To this end, a survey has been carried out to analyse which technological resources are most used by legal translators and the impact they have had on the services offered; all this with the aim of concluding whether the new technologies have really had a direct and positive impact on the progress of the translation process as well as on the training and skills of legal translators.

In this way, and through the aforementioned survey, we will verify the capacity of adaptation of legal translators, what has been the impact of these technological resources in their profession and the degree of implementation and effectiveness offered by the current digital sources available and suggested in this study.

Key words: Internet, legal systems, legal translation, new technologies, specialized language, translation, translator.

Introducción

Es un hecho mundialmente reconocido que la informática es la pieza angular del desarrollo de las nuevas tecnologías, su valor en nuestro día a día, así como en el desarrollo de cualquier labor es incuestionable, pues nos facilita nuestra actividad a través de la automatización de procesos, aportando un mayor número de recursos, creando un sinfín de posibilidades en la investigación, en las comunicaciones y en las diferentes actividades del conocimiento humano. Uno de los aspectos en el que las nuevas tecnologías han cambiado nuestra vida es su influjo en las comunicaciones, favoreciendo entre otros la creación de equipos de trabajo multidisciplinares y multilingües.

Internet, al tratarse de una red mundial de información y comunicación, ha supuesto una revolución a nivel mundial, una revolución digital. Ha generado una transformación en la sociedad, no solo ha influido en el modo de trabajar, sino en casi todos los aspectos cotidianos de la vida y, por lo tanto, como no podía ser de otra manera también ha influido en la disciplina de la traducción. Bases de datos, archivos electrónicos y una gran variedad de herramientas electrónicas han facilitado e incrementado la efectividad de las empresas a nivel global. El traductor, no ha permanecido ajeno a este revolucionario panorama. Actualmente Internet es un recurso de trabajo fundamental para el traductor, ya que le proporciona acceso a nuevos métodos de comunicación y difusión del conocimiento científico, proveyéndole de un valioso material en sus labores de búsqueda documental y permitiéndole ampliar su rendimiento al obtener una mayor cantidad de información en un periodo de tiempo inferior, tal y como indicaba Pinto Molina (2000:2). No obstante, se debe ser cuidadoso con las fuentes de la información que se ofrecen en la Red, puesto que no existen filtros que acrediten su veracidad, y debe ser el traductor quien la determine en función de su procedencia.

Hasta no hace demasiado tiempo, la ejecución de una traducción requería de pesados diccionarios o corpus lingüísticos en papel difíciles de manejar y con las limitaciones propias de la documentación analógica, surgían problemas que se veían agravados al ser la lengua un ente vivo en constante evolución y por ser el medio de comunicación de las personas.

A causa de este último motivo, no es extraño ver utilizaciones obsoletas o erróneas en los procedimientos de documentación tradicionales. Sin embargo, Internet se encuentra en un constante y vertiginoso desarrollo paralelo a la evolución humana. Así, es más habitual obtener resultados actualizados en Internet que en materiales analógicos como diccionarios o enciclopedias especializadas. Actualmente el traductor tiene a su disposición fuentes de información casi ilimitadas, es decir, la documentación digital la cual se puede hallar en cualquier tipo de formato electrónico, lo que allanará la búsqueda y acelerará el proceso de la misma. No obstante, esta simplicidad supone un estudio previo de la calidad del recurso elegido de entre todos los posibles, es decir, “deberemos tomar la decisión de cuál de entre todos los recursos encontrados es el más pertinente para suplir nuestras necesidades traductoras” (Ayuso García, 2009:21). Pero a la vez, es la propia variedad de fuentes de información la que proporciona la posibilidad de cotejo de estas a través de foros y asociaciones de traductores, tomando así, contacto con fuentes personales, institucionalizadas, investigadores, etc. Internet va a facilitar la toma de contacto con otros compañeros de profesión ubicados en diferentes puntos geográficos y que podrán resolver las últimas dudas planteadas.

Vistas las facilidades que proporciona la Red, en cuanto a la ausencia de desplazamientos o a la evitación del manejo de multitud de documentación en papel, es vital que el traductor conozca y sea capaz de utilizar estas fuentes de información con agilidad para así seleccionar el material apropiado y dar una respuesta eficaz y de calidad a sus clientes.

La elección del tema de este Trabajo Final de Máster (TFM) «La traducción jurídica en los servicios públicos: evolución y nuevas tecnologías» ha estado determinada por la gran

influencia de las tecnologías de la información y la comunicación que se han implantado de manera irreversible en todas las áreas de actividad profesional. Las nuevas tecnologías son el elemento principal que ha generado cambios estructurales destacables tanto en nuestra manera de vivir como en la de trabajar. Sin duda alguna, la traducción no ha podido evitar verse afectada por este hecho lo que ha generado un incremento del desarrollo de aplicaciones cada vez más perfeccionadas y que se adecúan mejor a las necesidades específicas de los traductores. Durante este curso académico, se ha podido comprobar de primera mano cómo estos recursos tecnológicos han influido de manera directa en cada una de las fases del proceso traductor que hemos realizado. Por ese motivo, he considerado de especial interés profundizar en aquellas fuentes y materiales digitales que se encuentran al servicio de la traducción con el objetivo de analizar su impacto en la profesión y evaluar la utilidad de algunas herramientas informáticas en la actividad profesional de la traducción, concretamente en la traducción jurídica la cual, al presentar un elevado grado de complejidad y precisión, resulta de gran interés.

Si bien, con carácter previo, se incluye un marco teórico cuyo contenido facilitará la contextualización del tema.

Capítulo I. Marco Teórico

1. La traducción jurídica: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales en los servicios públicos.

A causa de los grandes desplazamientos migratorios que se llevan produciendo desde hace años, vivimos en una sociedad multicultural. España, entre otros países, destaca por haberse convertido en un país que ha pasado de ser emigrante a acoger inmigración generando esta situación nuevas necesidades multiculturales. Para poder atender y satisfacer estas necesidades es imprescindible el ejercicio y reconocimiento del papel del mediador o traductor/intérprete entre la población y los servicios sociales. La traducción en los servicios públicos es una modalidad que ha adquirido importancia en las últimas décadas pero que irónicamente es un modelo muy antiguo que se basaba en la traducción entre un ente público como son las administraciones, hospitales etc., y los usuarios comunes. Actualmente, la traducción enfocada a los servicios públicos posee cada vez más interés en los estudios de Traductología, tanto en la fase educativa como en la de investigación.

Al ser la figura del traductor en los servicios públicos reciente, su definición y delimitación no lleva muchos años existiendo en España; es un tipo de traducción que goza de limitado reconocimiento y valoración dentro del mundo de la traducción. Como consecuencia de la falta de acreditación y al tratarse de una modalidad que hasta hace poco no se conocía en España, la bibliografía en español se encuentra muy limitada. Pese a ello, ciertas instituciones intentan visibilizar y fomentar su reconocimiento, considerando a la traducción en los servicios públicos como un área necesaria e imprescindible en la sociedad. Entre los distintos centros que participan en el fomento de su acreditación destaca la Universidad de Alcalá de Henares que ofrece un máster en Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos.

A pesar de tratarse de una modalidad cuya visibilidad es limitada, son distintos autores, tanto nacionales como internacionales, los que han ofrecido grandes aportaciones. Por ello, las definiciones que se le ha asignado al ejercicio del traductor en los servicios públicos son variadas y distintas y no se ha llegado a conseguir un entendimiento entre las distintas partes. Para designar a la misma modalidad se pueden encontrar distintas definiciones en inglés como *Community Interpreting and Translating*, *Public Services Interpreting and Translating*, *Translating in Social Services*, etc. Más allá de su definición, también carece de consenso el campo de acción; empleando las palabras del autor Mikkelsen (en Valero 2003:4-5), esta modalidad es “una actividad que permite que personas que no hablan la lengua/s oficial/es del país en el que se hallan puedan comunicarse con los proveedores de servicios públicos con el fin de facilitar el acceso igualitario a los servicios legales, sanitarios, educativos, oficiales y sociales”. Citando a Valero (2003), esta autora pone de manifiesto que la traducción en los servicios públicos tiene como finalidad facilitar la comunicación entre los grupos de población que generalmente pertenecen a minorías lingüísticas y culturales y con un escaso nivel de educación que se caracterizan por el desconocimiento que poseen de la situación social del país donde se hallan.

Mientras que la reflexión sobre la figura del traductor ha tardado en aparecer en España, en muchos otros países como Australia, Reino Unido, Estados Unidos o Canadá las necesidades de comunicación provocadas por los movimientos de inmigración desencadenaron en la aparición y reconocimiento del traductor mucho antes que en España y en la creación de servicios lingüísticos y culturales.

Dentro de la traducción enfocada a los servicios públicos, existe un grupo de traducciones especializadas entre las que destaca la traducción jurídica. A continuación, este punto intentará definir este tipo de traducción, así como las características y diferencias que

presenta frente a otros modelos de traducción y los requisitos y competencias necesarios para ejercer la labor de traductor en los servicios públicos con profesionalidad.

1.1 Definición de traducción jurídica y aspectos teóricos

La traducción se define como el proceso de comunicación en el que se traslada la información de un texto de una lengua a otra, manteniendo un significado equivalente y proporcionando el mismo efecto que caracterizaba al texto original. Tal como comenta Alcaraz (2002:85) "el objetivo fundamental de la misma [la traducción], que no es otro que reproducir, de la forma más atinada y natural, el mensaje de la lengua de partida con la equivalencia semántica, estilística y discursiva de la lengua meta". Por tanto, la traducción jurídica consiste en un tipo de traducción especializada dentro del sector jurídico y cuyo objetivo concuerda con el de la traducción en sí misma, el cual radica en conseguir el mismo efecto que representa el texto original del modo más natural posible.

Se entiende como traducción especializada aquella traducción cuyo texto de partida hace uso de un lenguaje determinado y, además, cuyo contenido hace referencia a un concepto inusual. De entre las comúnmente conocidas como traducciones especializadas, sobresale la traducción jurídica debido a las especificidades que influyen en el proceso traductor, así como por su naturaleza y el contexto social en el que se ubica. La especificidad del lenguaje jurídico, el gran volumen de textos que pertenecen a este tipo de traducción y las diversas circunstancias en las que éstos pueden desarrollarse hacen complicado presentar una definición concreta final de qué es la traducción jurídica.

De manera muy general, se podría definir la traducción jurídica como el traslado de textos de una lengua a otra que pertenecen a un campo semántico concreto, el Derecho. La traducción de documentos jurídicos desempeña un papel muy importante dentro del ámbito de la traducción de textos especializados. Es fundamental debido a la gran cantidad de trabajo que comprende hoy en día este tipo de traducción y que tiene lugar a causa del crecimiento de las relaciones internacionales y al constante desplazamiento de personas entre los distintos países, no solo de la Comunidad Europea.

Según Borja (2004), este tipo de traducción especializada es una disciplina que permanece en continuo desarrollo, así mismo, presenta un conjunto de características y particularidades que le son propias y que la convierten en objeto de múltiples estudios e investigaciones. Muchas de ellas con el propósito de poder delimitar tanto el procedimiento de traducción como las fórmulas que se han de utilizar para adquirir una comunicación apropiada. Entre otros, destacan autores como Álvarez, 1994; Bauer-Bernet, 1983; Borja, 2000 y Gémar, 1982, 1979; cuyos libros y trabajos han facilitado la investigación, así como la comprensión de la traducción jurídica.

Teniendo en cuenta únicamente la función del texto, Borja (2000a:4) presenta una definición de la traducción jurídica, en este caso como "la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano". A parte de las relaciones mencionadas entre el poder público y el ciudadano, la traducción jurídica también engloba las relaciones estipuladas entre los ciudadanos y las relaciones que presenta el ciudadano con el poder público. Por todo esto, habrá un receptor y un emisor diferentes; además, el nivel del lenguaje también será distinto y dependerá del nivel de preparación y formación lingüística que tenga el redactor (citado en Falzoi, 2005, p. 71).

Como se ha comentado previamente, se puede intentar definir la traducción jurídica, en base a las particularidades que presenta, como aquella que se enmarca en una situación jurídica o como aquella que se basa en traducir documentos del ámbito jurídico. Con respecto al primer caso, cabe resaltar que, dentro de las situaciones jurídicas, se presentan varias subdivisiones que generalmente no comparten ninguna relación entre sí como puede ser la

situación legislativa, procesal o administrativa. En cuanto a la cuestión de que la traducción jurídica traduce documentos jurídicos, se plantea entonces la pregunta ¿qué es un texto jurídico? Es importante aclarar que los textos jurídicos son documentos redactados en lenguaje jurídico; es decir, en un estilo técnico empleado por jueces, traductores jurídicos, legisladores, cualquier usuario del derecho, de la administración, etc. En este mismo orden de ideas, cabe decir que cuando se traduce un documento jurídico no se hace frente únicamente a un texto sin contextualizar, sino que dicho documento pertenece a un sistema jurídico determinado.

De acuerdo con Falzoi (2005), la traducción jurídica goza de distintas características que la particularizan y que se ven influenciadas por el campo y el lenguaje propio, lo que afecta de manera directa al estudio del texto y al proceso de traducción. Desde una perspectiva pedagógica, ambos elementos son destacables ya que inciden en la interpretación del texto original y del texto meta. El texto y el contexto son únicos debido a la dificultad conceptual de los textos correspondientes y a la desigualdad que presentan los ordenamientos o sistemas jurídicos relacionados. Por ello, el procedimiento a seguir para su traducción conlleva la investigación de unos elementos concretos que no se presentan en el resto de los ámbitos textuales. El Derecho es el resultado de una estructura social fruto de la historia, de la religión y de los hábitos de cada sociedad; además, tiene profundos orígenes culturales. En ocasiones, el traductor puede enfrentarse a textos que proceden de culturas muy diferentes de la suya propia y tendrá que solucionar los inconvenientes ocasionados por la falta de correspondencia entre los conceptos y la falta de equivalencia entre los distintos sistemas jurídicos. Esto supone, que el traductor se verá obligado a plantear la traducción de una manera distinta a que si se tratara de un texto que correspondiera de una cultura más próxima. Sin embargo, en ocasiones los países con culturas más similares también pueden presentar ciertas diferencias dado que cada país posee un sistema jurídico-administrativo propio y una manera particular de percibir algunos sucesos.

Siguiendo la línea de pensamiento de Koutsivitis (1990:226), la traducción jurídica forma parte de varios ámbitos como son el técnico, el cultural, el científico y el social. Se considera que la traducción jurídica es técnica por el hecho de hacer uso de herramientas especializadas y cultural por mencionar a instituciones humanas que varían dependiendo del país. Es científica por el procedimiento preciso en el que se configura y social por su adaptación constante y su desarrollo dinámico. Por todo esto y tal y como afirma Ortega Arjonilla (1997:133), en la traducción jurídica el proceso de comunicación actúa, primero, en dos niveles conocidos como de superficie, el lingüístico y el jurídico y, en segundo lugar, en dos niveles más amplios, pero fuertemente relacionados entre sí conocidos como el nivel social y el nivel cultural. Destaca sobre todos ellos el nivel jurídico debido a que la traducción jurídica consiste en elaborar un texto que tendrá validez en el ámbito jurídico. Esta circunstancia ha permitido que ciertos autores, los cuales piensan que el nivel jurídico ha de anteponerse al nivel lingüístico, concluyan que lo más relevante que existe en este tipo de traducción especializada sea la precisión literal, la sincronía semántica y la correspondencia léxica íntegra. La fidelidad al texto original es fundamental, dejando en un segundo plano a los elementos estilísticos y estéticos. Asimismo, conviene señalar la importancia que desempeñan los elementos lingüísticos ya que intervienen de forma directa en el momento de expresar el sentido jurídico del texto (citado en Falzoi, 2005, p. 74).

La traducción jurídica consiste en un procedimiento que tiene lugar entre lenguas y entre culturas en donde se origina un acto de comunicación intercultural. Sin duda, el lenguaje jurídico se encuentra fuertemente relacionado al sistema jurídico, y éste último, a la cultura y a la sociedad donde se desarrolla. El objetivo de este tipo de traducción consiste en trasladar el contenido producido en el lenguaje específico original, el cual está influenciado por su

sistema jurídico correspondiente, a la lengua específica de llegada, que, a su vez, se encuentra influenciada por un sistema concreto. Por consiguiente, la traducción tendrá que tener en cuenta el problema que puede desarrollarse a la hora de modificar el código lingüístico y también tendrá que encontrar en el sistema jurídico correspondiente de la lengua de llegada, las equivalencias y similitudes que se adapten mejor al contenido del texto original y que expresen lo mismo. Este procedimiento proporciona al traductor la posibilidad de aumentar su rango de acción ya que no tendrá que estar sujeto a las limitaciones de las que habitualmente estaba sometida la traducción jurídica (Falzoi, 2005).

Este tipo de traducción presenta una serie de dificultades donde destaca principalmente, tal y como se ha comentado con anterioridad, el inconveniente de trasladar la información a varias culturas distintas con estructuras jurídicas diferentes. Por ello, el traductor ha de conocer el sistema jurídico, el vocabulario, el léxico y el modelo de documento para poder comprenderlo adecuadamente. Si bien es cierto que los textos jurídicos que pertenecen al mismo sistema jurídico favorecen la tarea del traductor en cuanto a que presentan una misma concordancia en la estructura del Derecho y en la manera en la que se organizan, los conceptos, la terminología y el método de interpretación del Derecho. No obstante, hay diferencias notables entre los sistemas jurídicos de cada país. Otro inconveniente que podría considerarse como uno de los mayores obstáculos de la traducción jurídica reside en la ausencia de un sistema de referencia universal ya que cada ordenamiento legal, tanto nacional como internacional, establece su propio sistema ideal con características particulares las cuales solo tienen sentido completo dentro de su mismo sistema (de las Heras 2017).

Los problemas que se desarrollan en la traducción jurídica se diferencian de aquellos que se plantean en el resto de los tipos de traducción de textos especializados, puesto que el ámbito jurídico está asociado a la cultura y a la sociedad del país de donde proceden sus textos; además, el objetivo del texto jurídico requiere, por un lado, una terminología muy técnica, pero por otro ha de ser accesible a todos los ciudadanos. Como consecuencia, se presenta un dilema respecto al texto jurídico: su lenguaje ha de ser sumamente técnico ya que va destinado a profesionales que van a interpretarlo, pero a su vez ha de ser asequible para toda la población debido a que los textos jurídicos van generalmente enfocados a la sociedad.

Alcaraz (2000:51) ofrece dos modelos para poder hacer frente a las complejidades de las unidades del lenguaje: el procedimiento lingüístico ascendente y el descendente. Por un lado, el modelo ascendente consiste en empezar con las unidades del lenguaje mínimas hasta alcanzar el punto de comprensión total del texto. Por otro lado, el modelo descendente consiste en comprender primero la naturaleza jurídica del texto para posteriormente conocer las variedades sintácticas y terminológicas que van a surgir, a través del uso de las competencias y habilidades previas del traductor para interpretar la macroestructura.

Más allá de la naturalidad, el traductor jurídico ha de conseguir producir el mismo efecto que caracteriza al texto original en su traducción. Por ello, el texto original se convierte en un elemento primordial pero no en el único. Mismamente, ha de considerarse la traducción comunicativa como un rasgo de especial interés. Tal y como expresa Harvey (2002:179), la disposición comunicativa delimita la función del texto; es decir, la función del texto original es fundamental para poder interpretar el mensaje. Para ello, hay que valorar algunos elementos socioculturales. Esto último supone un reto en el ámbito jurídico ya que los conceptos no son genéricos y obedecen al sistema jurídico y a la sociedad a la que pertenecen. Por consiguiente, se puede afirmar que la traducción es dinámica y complicada al mismo tiempo debido a que no existe una manera concreta de traducir, sino que se encuentra sujeta a distintos factores y elementos.

Para concluir, en la traducción jurídica no se pasa de un sistema jurídico a otro, sino que se traslada lo transmitido, pactado o determinado por parte de un organismo extranjero, a un sistema jurídico. Las características del texto de partida se deben mantener, lo que conlleva al traductor a verse comprometido por algunas restricciones que no se muestran en otra clase de textos. Dichas restricciones hacen referencia, en particular, a la falta de correspondencia entre organismos. En ocasiones, cuando esta correspondencia ya existe, se cuestiona utilizarla, puesto que la entidad a la que hace referencia el texto original es extranjera y de esa misma manera debe quedar expresado para evitar una interpretación equivocada o la aparición de cualquier tipo de duda o inconveniente. La relación entre los dos sistemas jurídicos se tiene que producir en la lengua de especialidad; por ese motivo, se considera la traducción jurídica, del mismo modo que al resto de tipos de textos, como un proceso entre lenguas y culturas, que en esta ocasión se produce en el ámbito jurídico (Falzoi, 2005).

1.2 Diferencias entre la traducción jurídica, jurada y judicial

El mundo de la traducción es amplio y diverso y en él se pueden encontrar distintas variedades y servicios de traducción; por esa razón, los traductores se forman y se especializan en uno o varios tipos de traducción en concreto para así dominar su vocabulario específico y poder hacer frente a las complicaciones que puedan surgir. Del mismo modo, los traductores han de conocer las diferencias que caracterizan a cada tipo de traducción para poder desarrollar las diferentes técnicas de traducción disponibles y así poder realizar su trabajo de manera más profesional. Esta tarea a veces no es tan sencilla ya que varios tipos de traducción comparten aparentemente similitudes y características como puede ser la traducción jurídica, judicial y jurada y puede llevar a confusión a la hora de traducir un documento del ámbito legal. Por consiguiente, muchos autores han aclarado cuáles son las diferencias entre estos tipos de traducción; entre ellos destaca Lobato (2007:40 y 49):

la traducción jurídica se centra, como su propio nombre indica, en documentos de naturaleza jurídica, es decir, en documentos procedentes de cualquier campo del derecho [...] la traducción judicial puede asemejarse en un momento dado a la traducción jurídica en la medida en que los documentos pueden poseer una naturaleza jurídica; sin embargo, lo que caracteriza la traducción judicial es que los textos objetos de traducción forman parte de un proceso judicial [...] la traducción jurada [en cambio] no se caracteriza por la naturaleza del texto objeto de traducción sino por el formato específico con que se presenta. La finalidad de la traducción jurada es dar fe de la autenticidad del documento traducido (Lobato, 2007: 40 y 49).

La traducción jurídica, judicial y jurada, tal como comenta este autor, pueden ser difíciles de diferenciar en cuanto a las características que comparten; sin embargo, es importante destacar sus diferencias para poder distinguirlos de manera más sencilla.

La profesión del traductor jurídico engloba el sector de la traducción jurídica, judicial y jurada, es decir, traduce documentos de naturaleza jurídica, así como documentos de cualquier otra índole, a condición de que estos se encuentren dentro de una situación jurídica determinada. Un ejemplo sería el trámite de una adopción internacional en donde se necesita la traducción jurada de textos de temática diversa (tales como informes médicos, cartas de recomendación, etc.) o un recurso judicial que requiera traducir cualquier escrito sin tener en cuenta su temática. Por otro lado, en términos de su regulación jurídica, la labor del traductor jurídico no se diferencia de la labor del traductor en otros campos de especialización, al margen del traductor/intérprete jurado el cual posee una normativa propia (de las Heras, 2017).

Citando a Lobato (2005), la traducción judicial se asemeja a la jurídica por el carácter jurídico que poseen algunos de sus documentos; no obstante, los informes médicos, técnicos,

periciales etc., son considerados documentos judiciales debido al procedimiento judicial en el que se desarrollan y su naturaleza difiere mucho de la naturaleza jurídica.

Otra desigualdad que se puede observar es el registro que se emplea en los documentos judiciales, a diferencia de los textos jurídicos que han de poseer un registro elevado, los documentos judiciales pueden hacer uso de cualquier registro lingüístico que abarque desde un nivel culto (documentos procesales, autos, sentencias, etc.) hasta un nivel más vulgar (declaración de testigos con nivel bajo de educación), incluso el uso de jergas (jergas de grupos marginales: drogadictos, tráfico de armas, de estupefacientes, etc.).

Nebot y Albi (2005) sostienen que un elemento clave para distinguir entre la traducción jurídica, jurada y judicial consiste en la relación de subordinación existente entre la validez de la traducción y la presencia del documento de partida. Para publicar un documento del ámbito de la traducción jurídica, no es necesaria la presencia del texto original, es decir, al traducir una ley del español a otro idioma, no se requerirá necesariamente que vaya acompañado del texto original en español a excepción de los escritos que procedan de organismos internacionales. Ocurre todo lo contrario en la traducción jurada y judicial. Tras haber traducido un documento judicial o jurado, estos obtienen una validez legal, puesto que, al ir acompañados de un duplicado del documento original, se transforma en un documento original que pasa a incorporarse al sumario judicial. Igualmente, esa validez legal compromete al traductor en cuanto a las decisiones de traducción adoptadas y se le expone a recibir reclamaciones o correcciones de fallos, pudiendo llegar incluso a ejecutarse estas a través de un proceso judicial. En resumen, en el ámbito de la traducción jurada y judicial, su validez legal se encuentra subordinada a la presencia del documento original, a diferencia de la traducción jurídica.

Otra diferencia que Nebot y Albi (2005) destacan entre estos tres tipos de traducción se puede encontrar en los criterios por los que se rige la traducción, es decir, la traducción jurídica se guía por los mismos criterios que el resto de los tipos de traducción especializadas, a diferencia de la traducción jurada y judicial las cuales necesitan de la presencia del documento original para ser válidas. Por otra parte, tal como se ha expuesto en el párrafo anterior, tanto la traducción jurada como la judicial compromete al traductor con el resultado de su traducción y le obligan a dar cuentas de sus decisiones adoptadas durante el proceso de traducción. Por otro lado, también pueden encontrarse diferencias entre la traducción judicial y jurada: los documentos de traducción judicial no precisan ser presentados en el mismo formato de la traducción jurada; aun así, un traductor (judicial, jurado o jurado temporal), asumirá la responsabilidad de la traducción y deberá firmarla. La profesión de un traductor judicial se incluye dentro del personal del órgano judicial tras haber aprobado con anterioridad unas oposiciones, mientras que el traductor jurado temporal es nombrado por un juez como intérprete para una situación en concreto en caso de que no se disponga de un traductor judicial o un intérprete jurado. Esta situación suele ocurrir en el caso de aquellas variedades de lenguas donde una de ellas es poco hablada y es complicado localizar intérpretes disponibles. El trabajo de los traductores jurados temporales finaliza al acabar el procedimiento judicial o cualquier situación para la que se les haya solicitado. La traducción judicial normalmente engloba un área más extensa comparado con la traducción jurada, que se limita a documentos médicos, económicos, administrativos o jurídicos elaborados en un registro elevado (Nebot y Albi, 2005).

La traducción jurada tiene como objetivo dar fe de la veracidad del contenido del texto traducido y al igual que ocurre en la traducción judicial, el traductor se hace responsable de la traducción aportada. El área de aplicación de la traducción jurada no está determinada por la naturaleza del texto de partida como sucede dentro de la traducción jurídica cuyos documentos deben de estar relacionados con algún área del derecho. Las traducciones juradas

son de naturaleza oficial al igual que en la traducción judicial. Este tipo de traducción ha surgido a partir de las exigencias por parte de ciertos organismos, tales como juzgados o ministerios, de incorporar un duplicado de un documento original concreto; o en su defecto, ha surgido por la urgencia de aprobar el contenido del texto original.

En los apartados anteriores se ha intentado definir los ámbitos donde actúa la traducción jurídica, jurada y judicial, sin embargo, no siempre es posible delimitar los documentos propios de cada una de ellas. Por ese motivo, Ortega (2005) plantea una propuesta sobre la tipología de los documentos característicos de la traducción jurídica, jurada y judicial dependiendo de la realidad profesional. Conviene destacar que, dependiendo de la situación, la traducción de cualquier tipo de documento puede ser, del mismo modo, de carácter jurídico, jurado y judicial.

TIPO DE TEXTO	TRADUCCIÓN JURÍDICA	TRADUCCIÓN JURADA	TRADUCCIÓN JUDICIAL
GENERAL			
Documentos personales	NO	NO/SÍ*	SÍ
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y/O ADMINISTRATIVO			
Comisión rogatoria (penal o civil)	SÍ	SÍ	SÍ
Documentos de derecho de familia o civiles	SÍ	SÍ	SÍ
Documentos académicos	NO	SÍ	SÍ
DOCUMENTOS DE CARÁCTER HÍBRIDO (diferentes niveles de especialización)			
Manuales o artículos de derecho	SÍ	NO	NO
Documentos contractuales y notariales	SÍ	SÍ	NO/SÍ*
Documentos mixtos	SÍ	SÍ	NO/SÍ
Traducción de cintas y traducción posterior	NO	NO/SÍ*	SÍ
Informes lingüísticos	NO	NO/SÍ*	SÍ
Informes periciales	NO	NO/SÍ*	SÍ

*varía dependiendo de las condiciones de trabajo

Tabla 1. Propuesta de tipologización de documentos de traducción jurídica, jurada y judicial (Ortega Arjonilla, 2005). Fuente: elaboración propia

Se puede contemplar en esta propuesta tipológica de la tabla 1, que no es una tarea sencilla delimitar en qué casos se requiere una traducción jurídica, jurada o judicial; por esta razón, en muchas labores de investigación, dentro del mundo de la traducción, ocurren

malentendidos conceptuales. En este caso, se necesitará que el encargo de la traducción y el cliente que lo solicita definan qué tipo de traducción hay que efectuar.

En resumen, es frecuente confundir la traducción jurídica con la traducción jurada o judicial por la variedad de similitudes que comparten; sin embargo, es conveniente que un traductor tenga claro cuáles son las diferencias entre una y otra para poder enfrentarse al documento con las técnicas, estrategias, materiales y métodos de traducción adecuados. Por tanto, se definirá a un traductor jurídico como aquel profesional que disponga de la formación suficiente para traducir documentos con alto contenido y lenguaje jurídico. Por otro lado, el traductor jurado será aquel que esté capacitado de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, mientras que el traductor judicial puede formar parte de la Administración de Justicia y traducir cualquier tipo de documento que pertenezca a un proceso judicial.

1.3 Requisitos y competencias del traductor jurídico

La traducción especializada supone para el traductor un gran compromiso. Un simple fallo puede acarrear consecuencias considerables; por consiguiente, aquellos traductores que decidan ejercer la profesión de traductor jurídico deberán poseer no sólo un profundo dominio de las lenguas involucradas en el acto de comunicación, sino también deberán tener un exhaustivo conocimiento del ámbito temático de los documentos, sentido común, razonamiento lógico, interés investigador y capacidad crítica, analítica y de síntesis. Sin embargo, no es difícil encontrar hoy en día opiniones contrarias acerca de las competencias que requieren los traductores jurídicos y, frecuentemente, se presenta el dilema respecto a quién está mejor cualificado para traducir un texto del ámbito jurídico, si un traductor especializado en el campo del derecho o un jurista lingüista.

Un requisito básico que ha de cumplir el traductor jurídico es el de tener un conocimiento adecuado de la lengua extranjera para poder enfrentarse eficazmente a un texto jurídico. El lenguaje jurídico junto al ámbito temático específico exige al traductor estar en posesión de un elevado conocimiento de la lengua de partida que le permita entender los documentos jurídicos y ser capaz de solucionar los inconvenientes que probablemente surjan. En el supuesto de que el traductor poseyera un conocimiento del lenguaje limitado, el proceso de documentación y el proceso terminológico se verían afectados de manera directa debido al desconocimiento lingüístico y, todo ello, repercutiría en el texto. De este modo, un profundo conocimiento de la lengua extranjera por parte del traductor reduciría la dificultad y el riesgo que suponen los documentos jurídicos, así como la responsabilidad que conlleva para el traductor el trasladar el contenido del documento original de una lengua a otra sin cometer ningún error. De manera análoga, hay que resaltar la importancia del dominio de la lengua de llegada ya que proporciona al traductor la capacidad de: elaborar un texto lingüísticamente correcto en la cultura meta, expresar el contenido del documento original e impedir obstáculos capaces de interferir en la interpretación del texto. Igualmente, la competencia en la lengua de llegada pone a disposición del traductor el uso de recursos que ésta le ofrece para generar un texto apropiado y estilísticamente preciso acorde al documento original (de las Heras, 2017).

Otro de los requisitos principales consiste en tener conocimientos temáticos y una amplia cultura global. Sin estas características, el traductor jurídico no podrá disponer de un razonamiento lógico y basado en el sentido común, así como tampoco relacionará e interconectará el documento con otros elementos externos. Desde el punto de vista de Durieux (1995:21), conocer los sucesos actuales y cómo funcionan los ordenamientos y las administraciones políticas, económicas y sociales son elementos fundamentales para el traductor. En otras palabras, tener conocimientos que se aprendan diariamente por medio de la lectura de periódicos y a través de los medios de difusión (citado en Falzoi, 2005, p.121). Sin embargo, los conocimientos mencionados anteriormente no son suficientes para convertirse

en un traductor jurídico profesional. No todas las personas con un dominio del idioma materno y extranjero (o incluso bilingües), pueden traducir si no son capaces de incluir coherentemente sus conocimientos, ponerlos en práctica cuando se enfrenten a su trabajo y transformarlos en competencias y habilidades.

La tarea de documentación es esencial a la hora de entender el documento y de aprender la terminología y el estilo más acertado al idioma de llegada. Es fundamental que el traductor jurídico sepa documentarse adecuadamente, es decir, que no solo haga un análisis documental y terminológico, sino también sepa escoger aquellos textos que le puedan servir de apoyo. Más allá, el traductor deberá saber leer o comprender el texto. Este requisito puede parecer evidente, pero es importante tener claro que la lectura no solo supone comprensión, análisis y adquisición, sino también la incorporación de los conocimientos pragmáticos para el traductor.

Son muchos autores los que han teorizado respecto a las competencias y subcompetencias que ha de obtener un traductor especializado en el sector jurídico. Entre ellos, destaca la propuesta de la profesora Carmen Mata Pastor de la Universidad de Málaga:

Competencia lingüística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento de los latinismos utilizados en los idiomas de trabajo. ▪ Conocimiento profundo de la retórica del lenguaje jurídico en la lengua de partida y de llegada. ▪ Escritura intuitiva. ▪ Habilidad para distinguir, interpretar y reproducir arcaísmos.
Competencia textual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilidad para identificar el género en el área del derecho que corresponde y llevar a cabo el proceso de documentación a nivel textual.
Competencia extralingüística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dominio básico del funcionamiento de los sistemas de los países en los que se localiza el acto comunicativo traducido y de las cuestiones que se han abordado. ▪ Habilidad para interpretar el acto comunicativo en el que se identifica el TO.
Competencia psicofisiológica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación con su trabajo ▪ Firmeza en la toma de decisiones
Competencia de adaptación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad para respetar a la autoridad, así como confianza en uno mismo e inflexión ante dificultades o coacciones de todo tipo.

<p>Competencia profesional y de relación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de recursos y manuales específicos de cada área del derecho ▪ Independencia, honestidad y corresponsabilización a la hora de estar en contacto con clientes ▪ Conocimiento de la labor social.
<p>Competencia estratégica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilidad para evaluar las decisiones tomadas en la redacción de un documento con valor jurídico o llamado a ser instrumento jurídico.

Tabla 2: competencias del traductor jurídico (Mata Pastor, 2006). Fuente: elaboración propia.

Más allá de estas competencias, la autora citada destaca la competencia crítica dado que considera que es fundamental para la labor profesional de la traducción jurídica, así como para cualquier tipo de traducción. El traductor deberá poseer pensamiento analítico en relación con el contenido del texto y deberá cuestionarse la fiabilidad de los recursos de documentación en los que se apoye. Así mismo, deberá adoptar una actitud de autocrítica hacia su propio trabajo; en otras palabras, tener la habilidad de mirar su propia traducción de manera objetiva con el propósito de proporcionar un encargo de calidad.

Otra de las competencias que no ha sido comentada por esta autora pero que requiere una mención especial es la competencia traductora. Desde el punto de vista de Chomsky (1965), la competencia traductora es un principio muy reciente cuya procedencia viene del concepto de competencia comunicativa. Esta competencia es de gran importancia para el mundo de la traductología y para la formación en la traducción, ya que, en virtud de su conocimiento, se posibilita, desde una perspectiva general, que los planes de estudios de aquellos estudiantes de traducción que se implanten sean más congruentes con sus necesidades educativas. Respecto a la competencia traductora, son múltiples autores los que han aportado varios estudios y modelos que se enfocan en definir sus componentes; a continuación, se expondrán de manera resumida, algunas definiciones que le han dado a esta competencia varios autores.

Desde este punto de vista y teniendo en cuenta las propuestas futuras que desarrollaron, el grupo PACTE (2001) llega a la siguiente conclusión:

- 1) Que la competencia traductora es diferente a la competencia bilingüe; 2) que consta de diversos componentes (lingüísticos, extralingüísticos, etc.); 3) que esos componentes son de diverso nivel (conocimientos, habilidades, conocimientos epistémicos, operativos, etc.); 4) que dentro de esos componentes tienen una gran importancia las estrategias.

Como señala Hurtado (2001:385-386), la competencia traductora se define como “la habilidad de saber traducir” y diferencia cinco subcompetencias, dos de ellas no específicas del traductor.

Dos subcompetencias comunes de los traductores:

- La competencia lingüística en los dos idiomas: entendimiento en la lengua de partida y reexpresión en la lengua de llegada.
- La competencia extralingüística: conocimiento cultural y actual.

Tres subcompetencias concretas del traductor:

- La competencia de transferencia: comprender el contenido del texto de partida y saber producirlo en la lengua de llegada en función del propósito de la traducción y las peculiaridades y rasgos del destinatario.

- La competencia profesional: capacidad para documentarse, habilidad en el uso de las nuevas tecnologías y conocimiento del mercado laboral.
- La competencia estratégica: uso de métodos y procedimientos por parte del traductor para solucionar las dificultades durante el proceso de traducción.

Por un lado, para la autora Cao (2007), tener un elevado conocimiento en el ámbito de la traducción jurídica implica la habilidad de estimular la competencia traductora para llevar a cabo las labores propias de la traducción jurídica en un contexto jurídico, con la intención de desarrollar una comunicación interlingüística e intercultural. Por otro lado, la autora Piecychna (2013:153) plantea un enfoque hermenéutico en la elaboración de su modelo de competencia traductora en traducción jurídica y ubica los elementos de comprensión e interpretación como conceptos principales de las cuatro subcompetencias definidas. Consiste en un modelo hermenéutico activo y circular, esto quiere decir que las cuatro subcompetencias disfrutan de las mismas condiciones, se complementan y se comunican entre sí. Las cuatro subcompetencias unidas constituyen una competencia traductora universal en la traducción jurídica que considera al traductor como un elemento primordial del proceso traductor. La autora respalda la opinión de que, los elementos que conforman dicho modelo se hallan integrados y el diseño que lo caracteriza provoca que sea diferente el proceso traductor en el ámbito jurídico que en otras áreas de especialización. Esta afirmación se basa en la idea de que un traductor ha de entender un documento jurídico y ser capaz de ubicarlo en la situación comunicativa correcta teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico de partida y de llegada. Por todo esto, resalta la utilidad del derecho comparado en la traducción.

- Subcompetencia lingüística: conocimiento tanto de la terminología, el vocabulario, la ortografía y la puntuación de las lenguas de partida y de llegada; así como conocimiento del lenguaje jurídico de partida y de llegada.
- Subcompetencia temática: conocimiento de las características propias de cada ordenamiento jurídico; capacidad para diferenciarlos y compararlos de acuerdo con la especialidad de la traducción; distinción entre los diferentes sectores del derecho (derecho civil, penal, internacional, de familia, etc.); capacidad para analizar un documento jurídico.
- Subcompetencia textual: conocimiento de los distintos tipos de textos jurídicos; su registro, modo y forma predicativos; convenciones de género textual, conocimiento de la terminología jurídica y la función del texto; capacidad de expresar el texto y analizarlo.
- Subcompetencia psicológica: autocrítica con respecto al conocimiento y a las habilidades propias del traductor; admisión de los límites de cada uno y de la falta de conocimiento y/o habilidad; análisis del posicionamiento cultural y social del traductor jurídico; autorreflexión; automotivación; voluntad para aumentar el conocimiento propio; voluntad para formarse en la traducción jurídica; destreza para analizar y solucionar los desafíos a través del uso de estrategias y técnicas específicas; mentalidad positiva hacia la labor del traductor; ser trabajador, organizado, emprendedor, decidido, firme.

Prieto Ramos (2011: 12-13) se basa en dos modalidades de competencia traductora, como el de PACTE (2000), Kelly (2005) y el del equipo de profesionales del EMT (2009), y propone un modelo integrado de competencia traductora en traducción jurídica conformado por cinco subcompetencias dirigidas por la competencia estratégica:

- Competencia estratégica: se encarga de la implantación del resto de capacidades y del análisis de encargos de traducción y de la tarea de diseño, localización de inconvenientes y aplicación de métodos de transferencia, razonamiento acerca de la elaboración de directrices, evaluación personal y verificación de calidad.

- Competencia instrumental (documentación y tecnología): localización de fuentes específicas, manejo de la información y del lenguaje, empleo de textos paralelos, uso de recursos informáticos aplicados a la traducción.
- Competencia comunicativa y textual: conocimiento idiomático, práctico, sociolingüístico, de las distintas diversidades lingüísticas, registros, usos idiomáticos jurídicos específicos.
- Competencia interpersonal y de administración profesional: contacto con clientes y otros expertos de la misma área, espíritu de equipo, cuestiones deontológicas, conocimiento del panorama jurídico para alcanzar la efectividad profesional .
- Competencia temática y cultural: consciencia de los distintos sistemas jurídicos, áreas y ramas del derecho, temática jurídica; conocimiento sobre la asimetría entre los conceptos y las estructuras jurídicas en las distintas tradiciones jurídicas.

De acuerdo con este autor, estas competencias exponen el carácter interdisciplinario de los elementos de la macrocompetencia traductora y la interrelación existente entre el derecho y la traducción jurídica. De esta manera, Prieto Ramos sostiene que en dicho entorno la competencia temática equivale a una peculiaridad característica de la competencia traductora en traducción jurídica, encontrándose el núcleo de dicho elemento en torno a las normas prácticas del derecho comparado. Asimismo, menciona otros aspectos de la ciencia y la lingüística jurídica que conforman la competencia traductora en la traducción jurídica:

- El área de especialidad: la categorización de estructuras jurídicas (competencia textual).
- Ejercicio profesional: asociaciones, cuestiones deontológicas en traducción jurídica (competencia interpersonal y de administración profesional).
- Documentación: fuentes jurídicas determinadas (competencia instrumental)
- Lingüística jurídica comparada: distintivo del lenguaje jurídico (competencia comunicativa y textual).

Son distintos métodos los necesarios para adquirir la competencia traductora ya que varían dependiendo de la definición que se le dé a dicha competencia y serán específicos para cada ámbito de la traducción, en especial la traducción jurídica. Como hemos podido comprobar, son muchos autores los que se han centrado en la competencia traductora y han propuesto modelos muy dispares entre sí. Sin embargo, a pesar de las diferencias en cuanto a su definición y a las subcompetencias expuestas, todos los autores llegan a la misma conclusión. La traducción jurídica, al igual que el resto de los tipos de traducción especializada, se convierte en una actividad donde es necesario un elevado conocimiento y dominio de varias competencias entre las cuales destaca la competencia traductora.

Más allá de las competencias, distintos autores han propuesto las subcompetencias que necesitan los traductores jurídicos. En particular, destaca la propuesta de Kiraly (en Valero 2008:195) donde expone siete subcompetencias de las cuales precisan especial alusión cuatro de ellas:

- Subcompetencia lingüística: dominio por parte del traductor de los distintos idiomas con los que va a trabajar, así como sus peculiaridades y diferencias. Es recomendable traducir a lengua materna para ofrecer una calidad óptima en todas sus traducciones. Esta subcompetencia servirá para resolver las cuestiones de correspondencia, interferencias y calcos.
- Subcompetencia comunicativa y cultural: esta subcompetencia se encuentra estrechamente asociada con la traducción comunicativa mencionada con anterioridad debido a que el traductor posee un elevado nivel de conocimiento de las formas de comunicación y de la cultura meta para así producir traducciones de fácil comprensión.

- **Subcompetencia textual:** habilidad que ha de tener un traductor de distinguir el tipo de texto, sus elementos, sus rasgos, su registro, su discurso ya sea en el texto de partida como en el texto meta.
- **Subcompetencia traslativa:** producir un texto meta que posea la misma naturalidad y efecto que caracteriza al texto original. Para lograrlo, el traductor deberá adoptar una actitud crítica y tendrá que determinar cuáles son las mejores estrategias para trasladar el mismo mensaje de un texto a otro.

Al principio del apartado se comentaba que no todos los autores están de acuerdo con las competencias que debe tener un traductor jurídico; consecuentemente, aparece el dilema referente a quién traduce mejor, si un traductor especializado en traducción jurídica o un experto en derecho con cierto conocimiento sobre el proceso de traducción. Esta cuestión genera desconcierto, por ello es muy importante conocer las distintas posturas que existen al respecto para poder tomar la decisión en relación a quién está mejor cualificado para ejercer la labor (Barabino, 2018). En este trabajo, se defenderá la figura del traductor especializado ante el profesional en derecho. Por un lado, el proceso traductor precisa de un elevado dominio de los idiomas, del texto y, sin duda, una labor minuciosa y en profundidad de documentación. Dicha labor de documentación se realiza antes de la traducción en sí y es primordial ya que permite al traductor sobreponerse a una posible carencia sobre la temática o terminología del texto. Los traductores jurídicos no necesitan tener el mismo conocimiento que un jurista dado que no es su responsabilidad el ejercicio del derecho ni la elaboración de textos jurídicos. El conocimiento que deberá adquirir es un conocimiento pasivo y deberá de ser el adecuado como para que pueda comprender el texto de origen sin ninguna dificultad y poder reexpresar su contenido correctamente. Precisaré de unos conocimientos universales que le permitan interactuar con la materia y de conocimientos específicos que variarán de la temática de cada documento. A diferencia de un experto en derecho con conocimiento de traducción, el traductor jurídico posee una rigurosa formación traductológica; por consiguiente, está familiarizado con las doctrinas de la traducción, así como las técnicas y estrategias específicas. En definitiva, es preferible un traductor jurídico frente a un experto en derecho; no obstante, la labor de este último es muy importante y en ocasiones, hace falta recurrir a ellos ya que tendrán un mayor dominio y conocimiento de la materia.

2. Panorama actual de la figura del traductor jurídico en los servicios públicos en España y Reino Unido

2.1 Situación de la traducción jurídica en España

El sector de la traducción en España, en todas sus actividades, ha permanecido tradicionalmente ligado al conocimiento de las lenguas ya que a lo largo de muchas décadas no ha existido una titulación específica en esta área. No obstante, gracias al desarrollo de los estudios universitarios sobre Traducción e Interpretación esta situación supuso un avance en la especialización en la materia. La formación universitaria en traducción e interpretación se originó en la década de los años setenta a raíz de numerosos factores que provocaron la necesidad de impulsar y profundizar en este oficio. Uno de esos factores se basa en el aumento del flujo de relaciones internacionales, mayoritariamente entre países de la Comunidad Económica Europea. Otro de los factores tiene que ver con la ausencia de planes de estudio para formar a los traductores e intérpretes, forzándoles a formarse de manera independiente. Este hecho provocó que muchos trabajadores que se dedicaban a la traducción o a la interpretación no dispusieran de las destrezas y competencias traductológicas necesarias. La ausencia de esta formación académica se puso de manifiesto en aquellos entornos en los que era necesaria la intervención de expertos, como son los congresos, los organismos e instituciones internacionales, etc.

La aparición de las universidades de traducción, y más adelante, los estudios universitarios en Traducción e Interpretación supusieron un gran progreso. Cuando llegó la década de los setenta, se pudo apreciar finalmente una formación especializada en el sector de la traducción. En 1970, a través de la Disposición transitoria segunda, siete, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa, en la actualidad revocada, se establecieron las Escuelas Universitarias de Traductores e Intérpretes (EUTI):

Las Escuelas de Idiomas, las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, los Centros de Formación Profesional Industrial y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se convertirán en Escuelas universitarias o Centros de Formación Profesional, según la extensión de la naturaleza de sus enseñanzas.

Concretamente, fue en el año 1972 el momento en el que se anunció el Decreto 2549/1972, de 18 agosto, por el que se instauró, de manera provisional, la Escuela Universitaria de Idiomas en la Universidad Autónoma de Barcelona. En un principio, el plan de estudio formaba parte de una diplomatura que se impartía durante un periodo de tres años. En la década de los años noventa fue cuando estas diplomaturas se convirtieron en licenciaturas de cuatro años de duración y las escuelas pasaron a formar parte de las Facultades de Ciencias Humanas y Sociales, Facultades de Filosofía y Letras y en las Facultades de Comunicación.

Más tarde, en 1984 mediante el Real Decreto 1283/1984, de 23 de mayo, se adaptó el nombre que se le otorgó a la Escuela y se le designó Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes. Posteriormente, se fueron desarrollando las EUTI: en el año 1979 el Instituto de idiomas de la Universidad de Granada pasó a denominarse Escuela Universitaria de traductores e Intérpretes a través del Real Decreto 2572/1979, de 14 de septiembre, y es en el curso docente de 1988/1989 cuando se inició el funcionamiento de la EUTI de Las Palmas una vez establecido en el Decreto 127/1988, de 1 de agosto.

En 1991, se emitió en el Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, la instauración del título universitario de Licenciado en Traducción e Interpretación, cuya naturaleza será oficial y válida a nivel nacional. También, se establecieron los correspondientes reglamentos de los planes de estudio que debían emprenderse para obtener dicho título y adquirir su homologación.

Con posterioridad a esa fecha, las Facultades de Traducción e Interpretación sustituyeron a las EUTI. No fue hasta el año 1999, cuando se impuso el plan Bolonia por el cual dicha licenciatura se convirtió en el grado de Traducción e Interpretación cuyo programa académico tiene cuatro años de duración y sigue en vigor en la actualidad.

Las asignaturas de este grado y la variedad de idiomas que brindan son diferentes de acuerdo con la universidad, no obstante, comparten una serie de elementos comunes. Durante los últimos años, para completar la formación de este grado ha sido necesaria la adquisición de conocimientos específicos en los distintos ámbitos especializados de la traducción (traducción jurídica, jurada, judicial, literaria, científico-técnica, etc.) y realizar una asignatura de prácticas externas.

En los estudios de posgrado hay varios cursos de especialización y másteres. En esta fase se instruye a los estudiantes en un área concreta de la traducción o de la interpretación. También destacan los cursos de doctorado que se centran en la investigación académica sobre esta disciplina y sobre otra materia relacionada.

Una vez que se instauró la licenciatura en Traducción e Interpretación, surgió la duda en España sobre si la traducción consistía en un trabajo llevado a cabo por profesionales titulados universitarios o si seguía estando relacionada simplemente con el conocimiento de las lenguas. Mientras que no cabe duda de que, para dedicarse a otras profesiones, como puede

ser la abogacía, es necesario estar en posesión de un título universitario determinado (en este caso el grado o licenciatura en Derecho); con respecto a la labor del traductor se genera hoy en día el dilema de si es un requerimiento indispensable estar en posesión de un título académico en Traducción e Interpretación.

Seguidamente, se exhibirán las condiciones de titulación y los conocimientos y competencias exigidos en las convocatorias para trabajar en los servicios de traducción de la Administración Estatal:

I. Ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado, formado por funcionarios públicos, que se celebra mediante oposición del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Para incorporarse al Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado no es necesario acreditar el título de Traducción e Interpretación ni tener formación especializada de la materia. Para acceder será suficiente con demostrar habilidades y competencias traductoras y lingüísticas. A través de la Orden AEC/1486/2016, de 12 de septiembre, mediante las cuales se celebran exámenes específicos para acceder, el Cuerpo de Traductores e Intérpretes organizaron convocatorias para ocupar cinco plazas con las siguientes características:

- Un puesto para traductor de inglés (traducción directa inglés-español) que disponga de una segunda lengua extranjera a escoger entre ruso, francés, griego, árabe, japonés chino, alemán e italiano.
- Un puesto para traductor de inglés (traducción inversa español-inglés) que posea una segunda lengua extranjera de entre las consideradas lenguas oficiales de la Unión Europea como ruso, turco, japonés, árabe, noruego y chino.
- Tres puestos para traductor-intérprete de árabe (traducción directa de árabe clásico y los dialectos variantes del árabe marroquí al español) y una segunda lengua extranjera que sea el francés.

Esa misma Orden estipula en su Base específica 4 que los candidatos tendrán que acreditar el título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o cumplir los requisitos para adquirirlo dentro del plazo de entrega de solicitudes. Aquellos candidatos que posean un título extranjero deberán aportar el documento que acredite su homologación o bien, la acreditación de equivalencia. Esa condición no se aplicará a aquellos candidatos que tienen el reconocimiento de sus cualificaciones dentro del área de los oficios regulados de conformidad con las disposiciones de Derecho Comunitario.

Adicionalmente, el anexo I de la Orden describe los ejercicios correspondientes al proceso de selección:

- El primer ejercicio consistirá en un test de cincuenta preguntas con varias opciones, sin poder hacer uso de ningún diccionario u otro recurso. El candidato deberá elegir la traducción correcta de una oración o sentencia entre las cuatro opciones (variarán dependiendo de la modalidad elegida, si es traducción directa o inversa).
- El segundo ejercicio es una traducción a la otra lengua elegida de un escrito literario o periodístico, sin disponer de diccionarios u otros recursos.
- La tercera prueba es otra traducción de un documento jurídico y otro económico al idioma y modalidad seleccionado. En este ejercicio sí se podrá hacer uso de diccionarios.

- El cuarto ejercicio será una traducción desde o hacia la segunda lengua extranjera elegida y dependiendo de la modalidad (traducción directa o inversa). Se podrán utilizar diccionarios.
- La última prueba escrita será común para todos los puestos ofrecidos. Consistirá en elaborar tres temas en español que podrá elegir el opositor de entre los cuatro que se propondrán por el Tribunal.

De acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Orden AEC/1486/2016, de 12 de septiembre, para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes no es necesario disponer de un título de grado o licenciatura en Traducción e Interpretación, sino que cualquier titulación universitaria de licenciado, ingeniero, graduado o arquitecto será válida junto con los cuatro ejercicios del idioma elegido y uno sobre el temario transcrito.

Los cuatro primeros ejercicios se centran en el dominio del idioma y de las habilidades traductológicas y lingüísticas prácticas; no obstante, el quinto ejercicio, en el que se deberían exponer los conocimientos teóricos sobre la Traducción, se orienta a un temario en el que ninguno de sus temas menciona a la Traducción o a la Traductología, pese a que dichas convocatorias son para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes.

Este hecho provoca que se relacione la traducción con el simple conocimiento práctico de una lengua.

II. Admisión en las plazas de traducción e interpretación y/o trabajador fijo convocadas por el Ministerio del Interior

Las plazas son ofertadas a diferentes provincias y localidades bajo la calificación de profesional de técnico superior de gestión y servicios comunes y figuran en el anexo de la Orden INT/2551/2009, de 9 de septiembre.

- 9 plazas de traducción e interpretación de árabe.
- 1 plaza de traducción e interpretación de árabe, francés y dariya.
- 1 plaza de traducción e interpretación de ruso.
- 4 plazas de traducción e interpretación de euskera.
- 1 plaza de traducción e interpretación de inglés.
- 1 plaza de traducción e interpretación de francés.
- 2 plazas de traducción e interpretación de inglés y francés
- 4 plazas de traducción e interpretación de francés y árabe.
- 1 plaza de traducción e interpretación de árabe y chelja.

Para acceder a dichas plazas será necesario únicamente el título de bachillerato o formación profesional de técnico especialista o superior, o similar. No se requiere estar en disposición del título universitario de graduado o licenciado en Traducción e Interpretación para ser admitido.

Contradictoriamente, cuando el Ministerio del Interior oferta quince puestos del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, ocho de esos puestos de la modalidad de jurista y siete del área de Psicología, sí se requiere la titulación universitaria de graduado o licenciado en Derecho o Psicología.

Precisamente, de esta manera lo establece la Orden INT/2296/2015, de 26 de octubre, por la cual se celebran pruebas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, modalidad de Juristas y Psicólogos. En la Base específica número 4, sobre «Titulación», se establece que aquellos candidatos que decidan acceder a las plazas de Juristas deberán acreditar el título universitario de graduado o licenciado en Derecho; y los que opten a las plazas de Psicología tendrán que estar en disposición del título de licenciado o graduado en Psicología. Aquellos candidatos que

tengan un título expedido en el extranjero deberán proporcionar la credencial de homologación o convalidación. Dicha condición no será aplicable a los candidatos que tengan el reconocimiento de sus cualificaciones dentro del área de los oficios regulados de conformidad con las disposiciones de Derecho Comunitario.

También, el Anexo II de la mencionada Orden proporciona la planificación del proceso de selección donde incluye, por un lado, el mismo temario para las distintas modalidades, y, por otro lado, el temario especializado y concreto para cada una de ellas: se basa en setenta y dos temas para la modalidad de Psicólogo y setenta y dos temas para la modalidad de Jurista. Paradójicamente para los profesionales de la traducción e interpretación a quienes no se les exige ninguna titulación universitaria en Traducción e Interpretación ni se evalúa los conocimientos al contrario de lo que ocurre con otros profesionales.

Este hecho genera una situación de desigualdad dentro de la Administración Estatal ya que cuando ofertan puestos de traductor, no se les exige la titulación, pero sí cuando se trata de otras profesiones.

III. Admisión por promoción interna a plazas de traducción e interpretación, trabajador fijo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se convocan 4 plazas de traducción e interpretación de inglés bajo la clasificación de técnico superior de gestión y servicios comunes y oficial de gestión y servicios comunes. Es necesario disponer del título de bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o similar de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II de la Resolución.

El proceso de selección se basa en un sistema de concurso-oposición. En dicho proceso, no se requiere la titulación universitaria en Traducción e Interpretación y la categoría de oposición trata sobre el conocimiento de la lengua seleccionada y de las habilidades traductoras. Sin embargo, en contraste con otras convocatorias, en esta ocasión sí se toma en consideración los conocimientos académicos sobre la temática de la traducción durante la categoría de concurso lo que supone un mínimo progreso hacia la visibilización y reconocimiento del oficio.

IV. Acceso a la bolsa de empleo de traductores del Ministerio de Defensa

V. Admisión en el Centro de traductores e intérpretes del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) sujeto al Ministerio de Defensa

Se exige el título de graduado y excepcionalmente, en aquellas circunstancias en la que la ley lo imponga, otro título universitario. La categorización de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo se hará dependiendo del grado de responsabilidad de los servicios a ejercer y de las pruebas de acceso según lo ordena el artículo 76.

VI. Ingreso en las plazas ofertadas de personal funcionario interino del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores de Cooperación subordinados al Ministerio de la Presidencia

La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de 14 de abril de 2015, ofertó dos plazas del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una plaza para traductor (traducción directa del inglés al español) con francés como segunda lengua extranjera y otra misma plaza pero que la segunda lengua extranjera fuese alemán. El proceso de selección se basa en un sistema de oposición y concurso. Dicha Orden no exige la titulación universitaria de graduado o licenciado en Traducción e Interpretación, pero sí tiene en consideración el tipo de titulación universitaria, los diferentes cursos de capacitación profesional y la posible experiencia profesional durante la categoría de concurso.

VII. Admisión como traductor de la Administración de Justicia

El III Convenio colectivo exclusivo para los trabajadores de la Administración General del Estado estipula que a los traductores de la Administración de Justicia, los cuales se encuentran clasificados como profesionales técnicos superiores de gestión y servicios comunes y que pertenecen al grupo profesional 3, se les exigirá estar en disposición exclusivamente del título de bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista, o similar. En la mayoría de las ocasiones, será suficiente con aportar la certificación a través de ejercicios prácticos, del dominio de tanto la primera como la segunda lengua extranjera, así como las habilidades traductoras.

La siguiente tabla servirá de resumen sobre la gran variedad de titulaciones españolas requeridas en los procesos de selección de traductores:

ADMINISTRACIONES	TITULACIONES
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	Título de graduado, licenciado, arquitecto o ingeniero
Ministerio de Defensa (CNI)	Título de bachillerato o técnico
Ministerio de Defensa	Título de idiomas
Ministerio de Defensa (CNI)	Título universitario graduado
Ministerio del Interior Administración de Justicia Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Título de bachillerato, bachillerato polivalente unificado o formación profesional de técnico superior o técnico especialista, o similar

Tabla 3. Titulaciones necesarias para ejercer de traductor jurídico en la Administración Pública (de las Heras Caba, 2017).

Después de la implantación de la licenciatura en Traducción e Interpretación en 1996, se anunció la Orden de 8 de febrero de 1996 la cual establecía el reglamento de los exámenes para designar intérpretes jurados, hoy en día anulada, y se planteó la posibilidad de que la titulación de Traducción e Interpretación obtuviera el reconocimiento que merecía ya que en su artículo 5.1 se determinó que aquellos que poseyeran el título de licenciado en Traducción e Interpretación español o su correspondiente homologación en el caso de ser extranjero, y cumpliera con las demás condiciones indicadas en el artículo 1, secciones a) y c) de dicha Orden; se les permitiría reclamar el nombramiento de intérprete jurado mediante la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, sin tener que presentarse a los exámenes y certificando haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la licenciatura las cuales confieren a los licenciados el conocimiento específico en traducción jurídica y económica e interpretación en los idiomas solicitados. No obstante, dicha Orden no requería la titulación específica en Traducción e Interpretación, en cambio permitía la alternativa de que cualquiera que fuese licenciado, arquitecto técnico o ingeniero técnico

adquiriera la denominación de intérprete jurado. En la actualidad, después de la aplicación de la nueva Orden AEC/2125/2014, la cual establece la normativa sobre los exámenes para adquirir el título de traductor intérprete jurado, actualmente vigente, el panorama no ha evolucionado. Esta Orden dictamina en el artículo 1.1 c) que aquellos candidatos dispuestos a examinarse para acceder al título de traductor-intérprete jurado tendrán que cumplir con la condición de estar en disposición de un título de graduado o licenciado español o su correspondiente homologación si se trata de un título extranjero por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por tanto, queda esclarecido que estar en disposición de un título de Traducción e Interpretación es totalmente prescindible e innecesario ya que es suficiente con poseer una titulación de graduado o licenciado en cualquier materia. De la misma manera que ocurría con la traducción jurídica, los ejercicios de los exámenes no contemplan los conocimientos específicos de la traducción, sino que están diseñados para que los candidatos demuestren simplemente los conocimientos que disponen de la lengua y del ejercicio de la traducción.

En conclusión, en lo que respecta a la situación del traductor jurídico y del traductor jurado, ha evolucionado muy poco su reconocimiento como profesional titulado en Traducción e Interpretación tras la instauración del título de licenciatura en Traducción e Interpretación en 1991 hasta la actualidad. La titulación exigida para ambos casos, así como los exámenes y el temario de los ejercicios desprovistos del contenido específico de la traducción, suponen un impedimento más para la obtención de acreditación que merece dicha titulación.

Se ha contemplado en este apartado la labor del traductor jurídico en la Administración Pública, sin embargo, son muchos los traductores que optan por trabajar en el sector privado o darse de alta como autónomos en España.

En relación con la profesión del traductor jurídico como profesional autónomo en España, su regulación jurídica es insuficiente pese a disponer dicha profesión de una titulación universitaria. Sólo se especifica que aquel que ejerza su profesión con frecuencia y por cuenta propia tendrá que darse de alta en la Seguridad Social y en Hacienda. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo determina en el primer párrafo del artículo 1.1 que dicha Ley se impondrá a aquellas personas físicas que desarrollen frecuentemente, de manera personal, directa, por su cuenta y al margen de cualquier liderazgo y administración de otra persona física, una labor económica o profesional a título gratuito. También establece como requisitos indispensables básicos de los empleados autónomos notificar las bajas y altas laborales, darse de alta, contribuir a la Seguridad Social de acuerdo a lo estipulado en la correspondiente normativa y atenerse a las responsabilidades fiscales y tributarias. Darse de alta en el Sistema de la Seguridad Social es de carácter obligatorio para todos los profesionales autónomos o por cuenta propia independientemente de las altas o bajas que se produzcan o de las modificaciones que tengan lugar dentro de la Seguridad Social.

Finalmente, se llega a la conclusión que frente a la ausencia de una regulación jurídica relacionada con las condiciones y exigencias del título y los conocimientos de un traductor autónomo, cualquier persona con un nivel de idiomas y con el mero hecho de estar dado de alta como traductor en la Seguridad Social o en Hacienda, estará capacitado para ejercer su profesión de traductor por su propia cuenta y, en consecuencia, producir traducciones jurídicas sin tener que disponer de un título superior en Traducción e Interpretación.

Respecto a la profesión del traductor jurídico en el sector privado en España, tampoco existe ninguna normativa legal al respecto por lo que es la empresa quien establecerá los requisitos para los candidatos de traducción jurídica. Los estudios exigidos variarán en función de la

empresa, en algunos casos tomando en mayor consideración el conocimiento de una lengua extranjera frente al título de graduado en Traducción e Interpretación.

En conclusión, independientemente del ámbito en el que se desarrolle la profesión de traductor jurídico, se ha podido observar cómo el conocimiento teórico en materia de traducción apenas se considera un requisito para los candidatos puesto que en la mayoría de las situaciones solo se evalúan los conocimientos prácticos de la traducción o el nivel de la lengua extranjera, desvalorizando la formación en Traducción e Interpretación. Por todo ello, la implantación del título universitario en Traducción e Interpretación ha resultado ser inútil e innecesario en cuanto a que la Administración Pública Estatal no contempla dicho título y reconocimiento como un requisito obligatorio y son las empresas privadas las que formulan las condiciones básicas para acceder a ellas.

La ausencia de una regulación jurídica legal en el sector del traductor autónomo y del traductor en la empresa privada, así como la inexactitud y ambigüedad de la normativa dentro de la Administración Pública, desencadena en una falta de acreditación y reconocimiento de la formación académica y titulación universitaria y provoca que cualquier persona en disposición de cualquier título y con conocimiento de algún idioma extranjero acceda a la profesión de traductor jurídico.

Hoy en día se puede acceder a una formación académica en traducción jurídica en España a través de distintas maneras:

1. A través de los estudios universitarios de la carrera de Traducción e Interpretación.
2. Por medio del título de Intérprete Jurado conferido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
3. Mediante los estudios de posgrado, máster o cursos especializados universitarios de traducción jurídica tras haber completado con anterioridad la diplomatura o licenciatura que habilita al estudiante a ingresos en dichos másteres o cursos.

En España, pese a tener una traducción jurídica fines legales, no se requiere ninguna homologación o certificación para producir esta variedad de traducciones especializadas ni incluso estar selladas. A diferencia de la traducción jurada que sí exige una acreditación. En este país, y al contrario de lo que ocurre en otros países, existe el puesto de Traductor-Intérprete Jurado. Mediante el Real Decreto 2555/1977, del 27 de agosto por el cual se adoptó el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores (OIL), se determina que las traducciones elaboradas por Traductores e Intérpretes Jurados adquirirán un valor oficial y podrán ser revisadas por la OIL.

Las traducciones juradas tienen carácter legal frente a las instituciones públicas, por ello, se les exigirá llevar el sello y la firma del traductor-intérprete y en su última página se deberá precisar que es una traducción jurada. Se elaboran este tipo de traducciones o interpretaciones en España únicamente de forma directa o inversa para el par de lenguas acreditadas y llevadas a cabo por profesionales autorizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC). Esta acreditación se concede a los candidatos que hayan aprobado el examen pertinente y les confiera la capacidad de certificar y verificar las traducciones.

Como se ha comentado con anterioridad en este mismo apartado, a pesar de la existencia de una educación académica específica para formarse en el ámbito de la traducción jurídica, dicha profesión carece de reconocimiento lo que puede estar suscitado por la falta de consenso con respecto a la magnitud de derecho que debe saber un traductor. Este tema tan controversial posiciona a los autores en diferentes puntos de vista, encontrando por un lado posturas apoyando a una formación principalmente traductológica, y, por otro lado, posturas a favor de una formación principalmente jurídica. Los autores que abogan por la formación jurídica lo hacen desde el convencimiento de que únicamente aquellos con una educación

académica en derecho estarán capacitados para comprender y producir traducciones jurídicas. Un ejemplo de quien defiende esta postura es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Del mismo modo, destaca Simonnaes (2013: 151) quien mantiene un enfoque similar al resaltar que los ordenamientos jurídicos son diferentes entre sí por lo que un traductor no jurista será incapaz de adoptar las técnicas adecuadas. Esta autora plantea como remedio que el traductor jurídico, aquel en posesión de determinado conocimiento específico sobre el ámbito jurídico, trabaje junto con un jurista para así beneficiarse mutuamente. Otros autores apoyan puntos de vista intermedios como Gémar (1982) quien defiende la importancia de la disponibilidad de juristas-lingüistas con formación en derecho e idiomas en países bilingües o plurilingües. Su punto de vista se basa en la idea de que los traductores jurídicos se encuentren formados como juristas y que además sean traductores capacitados. En este sentido Sarcevic (1994, 1997) plantea que la única posibilidad para los traductores jurídicos de obtener un elevado grado de profesionalidad es mediante la doble formación en derecho y traducción.

Varios autores, entre ellos Sparer (2002) abogan por una formación traductológica. Argumenta la falta de habilidades traductológicas por parte de los juristas y apoya el planteamiento de incluir la formación jurídica en planes de estudio de formación traductológica. Este autor considera que ser jurista es insuficiente para traducir escritos jurídicos dado que son principalmente herramientas de comunicación y los juristas probablemente no dispongan de aptitudes para producir una traducción meta correcta. A favor de este enfoque se encuentra el autor Lavoie (2003), quien sostiene que no es necesario una formación en derecho pero que sí se formen en traducción y se enfoquen en el sector jurídico. Por otro lado, Prieto (2011:13) enfatiza la importancia de comprender y traducir textos jurídicos mediante los ojos de un jurista-lingüista, en otras palabras, un traductor deberá estar habituado con la mentalidad jurídica, la fraseología, las estructuras y métodos jurídicos de los diversos sistemas jurídicos. Este autor sugiere que el traductor jurídico idóneo sería un lingüista-jurista, aquel capacitado para relacionar las habilidades jurídicas y lingüísticas correspondientes y, por consiguiente, un individuo con conocimientos y aptitudes del área del derecho, así como del ámbito de la lingüística. El citado autor enfatiza que los traductores jurídicos deben ser profesionales en derecho y conocer como mínimo, uno de los sectores del ámbito jurídico como puede ser el derecho civil, penal, etc. Aboga por una formación traductológica respecto a una formación principalmente jurídica.

Hay situaciones, en las que dependiendo de la naturaleza del encargo es posible que se impliquen varios profesionales, no obstante, Arjonilla (2005) formula la siguiente catalogación:

❖ En España

- Traductor jurídico *Free lance*. Generalmente son profesionales en traducción, pero en ocasiones se trata de profesionales en derecho que disponen de destrezas traductológicas. Se da el caso en algunas situaciones en las que dichos expertos traductores no son autónomos, más bien ejercen su profesión en una empresa, editorial o bufete.
- Traductor de la Administración de Justicia. La máxima potestad judicial, generalmente un juez, pone a disposición los servicios de un traductor desde la Administración de Justicia.
- Traductor jurado puntual. Un juez le otorga la capacidad para trabajar como intérprete jurado durante un periodo de tiempo concreto.
- Intérprete jurado. Es el Ministerio de Asuntos Exteriores quien concede su nombramiento.

❖ En Europa

- Traductor jurídico de la UE. Funcionario de los organismos europeos que trabaja en una de las instituciones internacionales de la UE (Comisión Europea, Tribunal de Justicia de la UE, etc.).
- Traductor jurídico para la UE. Como consecuencia del incremento de las lenguas oficiales y de la cantidad de traducciones, se ha elaborado la SdT de Luxemburgo que otorga licitaciones a los traductores ajenos a los servicios de traducción de la UE.
- Jurista-Lingüista. Son funcionarios de los organismos europeos expertos en derecho y en traducción que se encargan de revisar las traducciones jurídicas previamente a su publicación final. Ejercen sus funciones de traducción colaborando con los diferentes servicios de traducción y con los delegados políticos nacionales/europeos.

2. 2 Situación de la traducción jurídica en Reino Unido

En Reino Unido, los planes de estudios son diferentes; al contrario que en España, no hay una titulación reconocida en Traducción e Interpretación que sea equiparable a la española. Dentro de la gran variedad de universidades de este país, son pocas las que ofertan grados en traducción. Entre aquellas que sí disponen de grados de esta disciplina se encuentran la Universidad de Anglia del Este, la facultad Royall Holloway de la Universidad de Londres y la Universidad de Westminster. Si bien son pocas las universidades que ofertan este tipo de grados, son muchas las que proporcionan cursos de posgrado en diferentes modalidades como la Universidad de Birmingham, Bristol o Leeds. Los estudiantes realizan un grado que se relaciona con la lingüística (*Linguistics, English Literature, etc.*) y posteriormente acceden a un curso de posgrado.

La disciplina de la traducción y de la interpretación no ha tenido mucha visibilidad desde una perspectiva profesional y académica y, como consecuencia, carece de una regulación jurídica. Como ocurre en España, pese a poseer validez legal una traducción jurídica (*legal translation*), en Reino Unido no se exige tampoco ninguna certificación para producir las traducciones ni se requiere que estén selladas. Al igual que ocurre en España, las traducciones oficiales sí han de estar certificadas. El sistema legal difiere del sistema español por lo que serán diferentes las condiciones y exigencias para producir traducciones de escritos oficiales ya que, al no exigir un título universitario, cualquiera puede llevar a cabo esa labor.

En aquellas circunstancias en las que se precisa que una traducción tenga un carácter más oficial, se hace referencia a una *sworn translation* o traducción jurada. No obstante, en Reino Unido no existe el papel del *sworn translator* o traductor jurado, así pues, este proceso se puede desempeñar de dos maneras distintas en la opinión de Vigier (2010): a través de autocertificación (*self-certification*) o por medio de traducción notariada (*notarization*). Con respecto al *self-certification*, el traductor deberá certificar que la traducción que ha producido es auténtica y veraz en relación con el original y, aportará su firma y sello. El *Institute of Translation and Interpreting* (ITI) ha implantado una organización que permite a su personal acreditar las traducciones, empleando un sello concedido por la entidad después de realizar el pago.

En relación con la *notarization*, se requiere que un notario intervenga puesto que pueden acreditar la traducción que ellos mismos u otra persona ha producido y se libran de la responsabilidad de su contenido (Vigier, Klein y Festinger, 2010:30). El notario se encarga de verificar la traducción sin valorar las competencias traductológicas del traductor ni evalúa la calidad del contenido. Por consiguiente, el traductor no tiene que mostrar sus habilidades ni estar en posesión de ninguna titulación para desempeñar su trabajo; al contrario que en España, donde se exige disponer de una certificación otorgada por un organismo de categoría

superior, el MAEC. En Londres, existe la persona que trabaja como *scrivener*, el cual interviene como notario público de una lengua extranjera y traduce o acredita traducciones, pero sin beneficiarse del estatus y reconocimiento de un traductor jurado en lengua inglesa.

La modalidad a la que se recurre con mayor frecuencia es la *self-certification* puesto que, a pesar de poseer una naturaleza de inferior oficialidad que la *notarization*, es aceptada por muchas entidades británicas. Pese a ello, cada organización puede determinar sus propias condiciones. Un ejemplo de ello es la *Security Industry Authority* (SIA), quien rechaza las traducciones que hayan sido realizadas por traductores que no sean miembros de las asociaciones profesionales de traducción: como es el caso de las traducciones dirigidas al Home Office (Ministerio del Interior), como son los visados o los permisos de residencia, se impone que los traductores pertenezcan al *Chartered Institute of Linguists* (CIOL) o al *Institute of Translation and Interpreting* (ITI); requisito común para las universidades y otras instituciones del Reino Unido. En el caso de que la traducción la realice una agencia, será indispensable que se encuentre constatada en el *Chartered Institute of Linguists* o en la *Association of Translation Companies* (ATC).

Son tres las asociaciones más importantes de traductores e intérpretes. Por una parte se encuentra el *Institute of Translation and Interpreting* y el *Chartered Institute of Linguistics*; se trata de organismos de expertos aceptados por el gobierno y entregadas a la labor de honrar a el oficio e impulsar la calidad de los servicios ofrecidos por la traducción e interpretación (Vigier, 2010, citado en Ivorra, 2018, p.20). Pese a ello, no todos los profesionales que se dediquen a la traducción en Reino Unido estarán obligados a formar parte de dichas asociaciones. Por otra parte, está el *National Register of Public Service Interpreters* (NRPSI), una asociación sin ánimo de lucro que ofrece los servicios de intérpretes expertos a instituciones o servicios públicos.

Aunque el panorama de la figura del traductor jurídico en Reino Unido es distinto a la de España en lo que concierne a la formación académica y a las condiciones que ha de cumplir para adquirir su certificación, no es diferente en líneas generales en relación con el mercado laboral, ya que también la regulación y el reconocimiento es insuficiente. Como se ha comentado en varias ocasiones, aunque algunas entidades hayan empezado a solicitar ciertos requisitos, se permite que cualquier individuo desempeñe la labor de traductor e intérprete. Fue en 1989 cuando el CIOL desarrolló el *Diploma in Translation* (*DipTrans*). Se trata de una titulación universitaria de posgrado que ha sido aceptada por el gobierno británico, se encuentra en el nivel 7 del Marco Nacional de Titulaciones del Reino Unido y corresponde a un máster o curso de posgrado si se equipara con el Marco de Titulaciones de Educación Superior (Vigier, 2010a: 101). La finalidad de este examen se basa en examinar y medir las competencias y habilidades de los aspirantes para producir una traducción de un idioma a otro. Para apuntarse a la prueba no es necesario disponer de ninguna titulación universitaria que certifique las habilidades lingüísticas. Esta prueba sirve únicamente para justificar que quien la tiene posee conocimientos específicos de traducción, sin embargo, no confiere el derecho de desempeñar su labor de manera regulada, más bien facilita el ingreso en el *Institute of Linguistics* (Vigier, 2010a: 116). Pese a ello, dicha titulación universitaria va adquiriendo una reputación y prestigio ya que se trata de la titulación que solicitan más los organismos que colaboran con traductores, lo cual ha generado un incremento en el número de aspirantes que se apuntan para realizar el examen. La sección de este examen que se centra en el ámbito jurídico no destaca por su exigencia. Es más, el propio folleto del *DipTrans* pone de manifiesto que aprobarla no convierte al aspirante en traductor jurídico. Es curioso como un examen que otorga al traductor un título que le posibilita trabajar en el mercado laboral en posiciones de mayor prestigio, no evalúe al traductor de un temario legal más específico. Una vez más, resaltando la falta de consideración que el Reino Unido otorga a esta disciplina.

En última instancia, el examen MITI consiste en una prueba que concede el ingreso al ITI. Sus integrantes se distribuyen en dos grupos: integrantes no cualificados (estudiantes, afiliados, etc.) e integrantes cualificados (traductores e intérpretes profesionales). El ingreso al cuerpo de traductores profesionales (*Qualified Member (MITI) Translator*) se adquiere a través de comprobación de dos años de experiencia y haber aprobado la prueba de traducción cuyo precio es de £ 362.00. No hay un día concreto establecido para la realización de este examen sino es establecida después de que el traductor haya solicitado hacerlo. Dicho examen es parecido a un encargo de traducción auténtico: consiste en la traducción de un escrito de 1000 palabras donde se permite elegir uno de los temas entre las variedades que ofrecen (económica, legal literaria, etc.) y un comentario de la traducción de 500-1000 palabras.

Tras comparar el panorama de la figura del traductor jurídico en España y en Reino Unido se puede concluir la necesidad que existe de establecer una regulación más rigurosa y firme para esta disciplina. Pese a que se pueden encontrar similitudes en ambos países, se puede comprobar cómo en Reino Unido dicha normativa se encuentra más delimitada. En España es más notable el deseo por parte de los académicos y profesionales del sector de mejorar esta situación, en base a la gran cantidad de publicaciones que hay al respecto y al volumen de referencias bibliográficas en las cuales dichos profesionales expresan su voluntad y condenan la falta de reconocimiento y prestigio de su profesión. En cambio, en Reino Unido parece que este deseo de mejora es menos patente a raíz de las pocas publicaciones existentes.

Respecto a la formación de los estudiantes, hay grandes diferencias entre ambos países. Por un lado, en España se puede acceder a una formación específica en traducción jurídica a través de la amplia variedad de estudios ofertados por diversas universidades; por el contrario, en Reino Unido la formación en Traducción se limita a pocas universidades y generalmente se compaginan con módulos de lenguas modernas o literatura. Por otro lado, en Reino Unido, a pesar del abanico de cursos de posgrado ofrecidos, no hay ninguno que se especialice en el sector jurídico. Una característica común que comparten los dos países es el hecho de que cualquier persona con conocimientos de una lengua extranjera puede elaborar traducciones debido a que esta profesión no está regulada a pesar de la existencia de una formación oficial.

Con referencia a las exigencias para conseguir la acreditación, en España sí que hay una normativa más firme que en Reino Unido para evaluar las traducciones definitivas. Si bien es cierto que nadie se encarga de la supervisión ni del control de calidad, pero solo podrán producir este tipo de traducciones especializadas aquellos traductores/intérpretes jurados acreditados por el MAEC. Al contrario que en Reino Unido, donde no existe la figura del traductor jurado ni se lleva a cabo ninguna prueba para desempeñar esta profesión. El examen *DipTrans* es la prueba más parecida a la titulación de TIJ, sin embargo y a pesar de atribuir un mayor estatus a la profesión, no pertenece a ninguno de los requisitos exigidos para traducir textos legales.

Finalmente, se contempla dentro del área de la interpretación judicial que ninguno de los países goza de una regulación definida. En España, la Ley de Enjuiciamiento Criminal no obliga al intérprete a presentar una acreditación que certifique sus habilidades para intervenir en los juzgados; dicha situación desencadena en una profesionalidad deficiente. Tras el establecimiento de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, se generan listados de intérpretes acreditados y habilitados en los Estados Miembro mejorando de esta manera el panorama de la traducción e interpretación judicial. En Reino Unido, los intérpretes tras haber aprobado el examen (DPSI) acceden al Registro (NPRSI), no obstante, el temario de dicho examen no está enfocado a los documentos jurídicos ni es indispensable para trabajar en el sector privado.

3. Análisis y peculiaridades del lenguaje jurídico

Los expertos del Derecho obtienen el conocimiento del lenguaje jurídico a lo largo de su carrera por medio de escritos y lecturas sobre las distintas legislaciones. Sin embargo, los traductores que aspiren a especializarse en la traducción de textos jurídicos lidiarán con un lenguaje completamente oscuro y extraño del que tendrán que aprender y desarrollar ciertas premisas previas al encuentro con la traducción. A su vez, deberán tener un conocimiento exhaustivo y detallado del lenguaje utilizado en ese ámbito. Por un lado, dicho conocimiento les permitirá comprender rápidamente aquellos textos que utilicen para documentarse y apoyarse en su traducción, así como la interpretación del texto original; y, por otro lado, facilitará la producción de un texto adecuado en la cultura de llegada, puesto que no sólo consiste la traducción en trasladar el mismo sentido y significado de una lengua a otra sino también, en redactar un discurso apropiado y relacionado con el estilo semántico y lingüístico del ámbito de especialidad. Para llevar a cabo tal tarea, no será suficiente la búsqueda de equivalentes acuñados de los términos, deberán mejorar la competencia lingüística para así producir un texto meta discursivamente semejante al texto origen. Desde la traductología se ha hecho hincapié en la importancia de ajustarse al sentido del texto origen, en cambio no se ha conferido la misma importancia, en traducción especializada, al requisito de analizar el lenguaje que presenta la especialidad.

Los profesionales del sector de la traducción jurídica emplean ciertas estrategias lingüísticas con la finalidad de comunicarse entre ellos. No obstante, el lenguaje jurídico no se utiliza siempre entre profesionales y para profesionales lo que supone un impedimento para los ciudadanos lego. Este lenguaje no ha evolucionado lo suficiente como para adaptarse a las necesidades de comprensión de los lectores no especializados lo que supone que éstos, tengan que hacer uso de los servicios de algún intermediario.

El lenguaje de especialidad, también conocido como lenguaje técnico o profesional, se diferencia de la lengua cotidiana por poseer una nomenclatura y un método discursivo específico. También, por emplear ciertos elementos léxicos, fonéticos, morfosintácticos y estilísticos muy concretos y por presentar una realidad mayormente objetiva. Al contrario de lo que ocurre con los textos literarios, por ejemplo, los textos especializados son mayormente denotativos y no generan varias interpretaciones; a su vez, están destinados a personas específicas y carecen de la naturaleza universal e intemporal que caracteriza de nuevo a los textos literarios.

El lenguaje jurídico es considerado un lenguaje de especialidad ya que cumple con todos los requisitos y exigencias para serlo; aparte, se trata de uno de los lenguajes profesionales más antiguos con un legado muy rico y extenso debido a que el Derecho es una vertiente fundamental en la estructura social y que requiere para su subsistencia un ejercicio escrito y documental. De acuerdo con el planteamiento de Cao (2010:192 en Gambier), el lenguaje jurídico "está sujeto al sistema jurídico, refleja la historia, la evolución y la cultura", esto quiere decir, que los ordenamientos jurídicos son diferentes por lo que pueden aparecer muchos problemas de correspondencia a causa de las desigualdades existentes entre las culturas y los ordenamientos jurídicos. Desde un planteamiento lingüístico, el lenguaje jurídico es considerado como lenguaje de especialidad debido a las características específicas del lenguaje especializado que presenta, así como por el conjunto de elementos que de acuerdo con Alcaraz (2000:16) se resumen de la siguiente manera:

- vocabulario particular
- inclinaciones y pautas sintácticas y de estilo muy idiosincrásicas, y
- géneros profesionales concretos e inequívocos

Cuando se menciona el lenguaje jurídico, no se hace referencia únicamente a un lenguaje, ya que dentro de la misma área se presentarán características distintas que dependerán del

género profesional que se trate en ese momento. Esta situación ha desencadenado en una designación concreta del lenguaje subordinado al género textual analizado. De esta manera, se puede hablar de lenguaje jurídico, judicial, administrativo, etc.

Dentro del ámbito de los géneros jurídicos, son varios autores los que, con el propósito de simplificar la tarea a los traductores jurídicos, han clasificado las diferentes tipologías de escritos legales. Entre ellos, destaca el libro de Anabel Borja, « El texto inglés y su traducción al español», donde presenta la siguiente clasificación:

1. Textos normativos: dentro de esta categoría pertenecen todas las resoluciones normativas tales como leyes, órdenes, decretos, reglamentos...
2. Textos judiciales: incluyen cualquier texto que regularice la relación entre los individuos o la administración y los medios judiciales. Por ejemplo: autos, sentencias, demandas, citaciones, denuncias, querellas etc.
3. Jurisprudencia: constituida por las sentencias y decisiones decretadas por los tribunales y la doctrina que la comprende.
4. Obras de referencia: en esta categoría se incluyen todas las obras de las que se ha hecho uso por parte de los traductores profesionales o los juristas para solventar cualquier tipo de duda. Pueden recurrir a enciclopedias, diccionarios, directorios o formularios para consultar las pautas de redacción de los documentos o dispositivos legales o para informarse sobre la dirección de cualquier particular del derecho.
5. Textos doctrinales: en esta sección pertenecen los libros de estudio de filosofía e historia, los sumarios y manuales de derecho y, finalmente, los trabajos y escritos que aparecen en publicaciones características.
6. Texto de utilidad del derecho: engloba aquellos documentos, ya sean privados o públicos, que no pertenecen a cualquiera de las secciones anteriores como pueden ser los contratos, testamentos, pólizas de seguros, poderes etc.
 - a. Documentos privados: son aquellos en los que únicamente participan las partes interesadas o los declarantes sin la asistencia de ningún empleado capacitado.
 - b. Documentos públicos: son aquellos que han sido aprobados, tramitados o intervenidos por algún empleado público capacitado.

Como se ha mencionado anteriormente, el lenguaje jurídico se encuentra sometido a las características propias de cada ordenamiento jurídico que varía en cada sociedad, es por ello por lo que se puede apreciar diferencias entre los lenguajes jurídicos empleados en distintos países. A continuación, se expondrá un análisis centrándose en las peculiaridades del lenguaje jurídico español e inglés para poder determinar tanto las diferencias como las características comunes que comparten.

3.1 Lenguaje jurídico español

El español jurídico es la lengua que emplean los profesionales del derecho y es conocida como una lengua de especialidad. Se trata de un género profesional que se diferencia del lenguaje común en cuanto a las características específicas que presenta como son el léxico, el estilo o la organización sintáctica. Cuando va destinado a los ciudadanos, el lenguaje recurre a la exactitud y a la claridad, aun así, parece antinatural y resulta confuso; este es uno de los mayores problemas ante el que se encuentran los traductores puesto que la traducción tiene como objetivo la naturalidad. Siguiendo la línea de pensamiento de Alcaraz y Hughes (2009:24-32), este autor propone alguna de las características, desde un enfoque estilístico, del léxico del lenguaje jurídico español:

- ❖ Arcaísmos: el empleo de estos términos entorpece la comprensión del contenido del texto dado que en el lenguaje actual no se utilizan. Se trata de una peculiaridad muy evidente y resalta la necesidad de modernizar el discurso. Un claro ejemplo de arcaísmo léxico es el término *empero*.
- ❖ Expresiones estereotipadas: se trata de fórmulas que han permanecido fijas y que se muestran en algunas secciones de las sentencias, en concreto en el encabezamiento; por ejemplo: *por medio de la presente*. Estas expresiones continúan apareciendo ya que forman parte de la tradición jurídica y no tienen intención de actualizarse. Esta situación provoca que el lector no profesional no pueda comprender esta clase de fórmulas y no sepa adaptarlas a otros idiomas.
- ❖ Neologismos y nominalización: los juristas suelen tender a crear términos nuevos que en muchas ocasiones son nombres que surgen a partir de otros grupos gramaticales, esta costumbre es conocida como nominalización. Al tratarse de términos ideados por juristas puede producirse una falta de comprensión como es el caso de palabras como *interviniente*. Un ejemplo de neologismo es la palabra *causación*. De acuerdo con Alcaraz (2009:31), la nominalización es un método cuya finalidad es la de no mostrar información para que así el autor esquive la responsabilidad de los acontecimientos. También lo harán a través del uso de la voz pasiva.
- ❖ Redundancia: aparece con bastante frecuencia en el lenguaje habitual. La incorporación de dobles o tripletes por parte de los juristas, con el objetivo de precisar y perfeccionar la definición de lo que quieren manifestar, sirve como ejemplificación de un modelo de redundancia que surge en el lenguaje jurídico. A pesar de la intención de los juristas, se produce un efecto adverso ya que complican la comprensión del discurso. En muchas ocasiones, el uso de los dobles o tripletes está injustificado ya que no proporcionan información complementaria. Un ejemplo de ello ocurre frecuentemente en las sentencias, con dobles como *condenar y condeno*.
- ❖ Uso y empleo excesivo de latinismos: este uso es debido al hecho de que el Derecho español se fundamenta en el Derecho romano y el español se encuentra influenciado por el latín al tratarse de una lengua romance. Se disponen de latinismos de uso común (*in situ*) y de uso especializado (*ut supra*). Los latinismos implican desafíos en los escritos jurídicos que están destinados a los ciudadanos debido a que suelen aparecer sin incluir su definición. Se trata de palabras muy específicas que conocen los juristas, pero desconocidas para el resto de público no especializado y ajeno al ámbito.
- ❖ Locuciones elaboradas: estas dificultan y entorpecen al ciudadano lego ya que no aportan ningún significado concreto y alargan el documento de forma injustificada. Desde el punto de vista estilístico, las locuciones preposicionales, nominales y adverbiales generan un documento pretencioso y altisonante sin aportar ninguna utilidad ni para el lector ni para el redactor.
- ❖ Tratamientos protocolarios: el uso de este tipo de títulos jerarquizados, como puede ser *ilustrísimo* o *excelentísimo*, otorga un matiz mediante el cual sitúa al lector en un ámbito secundario. Adicionalmente, estos tratamientos aparecen con su correspondiente abreviatura lo que dificulta aún más la comprensión.
- ❖ Errores lingüísticos y de discurso: los fallos que más perjudican y alteran el estilo y a la comprensión del texto son los larguísimos incisos y numeraciones, la puntuación inadecuada y las fórmulas anafóricas.

Como resultado de todas estas peculiaridades, se produce un lenguaje jurídico muy complejo, enrevesado y forzado que imposibilita para el lector de a pie entender el discurso, limitando de esta manera a los receptores.

Analizando las características del lenguaje jurídico desde un punto de vista sintáctico, se pueden encontrar los siguientes elementos:

- Futuro imperfecto de subjuntivo: se caracteriza por ser un tiempo verbal casi obsoleto en el lenguaje español que atribuye un tono arcaizante al discurso jurídico.
- Ablativo absoluto: estas fórmulas destacan por no corresponderse con el resto de la oración, por ejemplo: *interpuesto dicho recurso*.
- Gerundio: uno de los distintivos del lenguaje jurídico que resalta por su empleo excesivo, por su uso inadecuado o por la réplica de estructuras extranjeras. Esta característica supondrá un obstáculo para los traductores debido a que se trata de interferencias del lenguaje. Varios ejemplos son: *siendo registrados o no recibiendo*.
- Voz pasiva: no es muy común el uso de la voz pasiva en el lenguaje habitual excepto en las ocasiones en las que se quiere destacar el objeto en lugar del objeto o cuando se desea suprimir a la persona que desempeñó la acción. El uso excesivo de la voz pasiva ocasiona que el lector no pueda seguir el hilo argumental y que no sepa identificar a quién se está haciendo mención en el discurso. Un ejemplo: *fue propuesta*
- Puntuación: limitada y a menudo inexacta lo que puede generar malentendidos debido a que los signos de puntuación indican la yuxtaposición. Aparte, el empleo deficiente de puntuación produce párrafos unioracionales característicos de este tipo de lenguaje.
- Anacolutos: la disminución de concordancia tiene lugar a causa de la ausencia de antecedentes, el empleo excesivo de gerundios o una puntuación insuficiente.

Por último, dentro del lenguaje jurídico se puede diferenciar entre distintas clases de discurso desde el descriptivo, argumentativo, expositivo hasta el narrativo. Todos y cada uno de ellos tienen un objetivo específico. Por un lado, el discurso descriptivo se entrelaza con el narrativo ya que al mismo tiempo que se relatan los sucesos es posible definir una persona. El discurso argumentativo tiene como finalidad ejercer influencia sobre el lector a través del uso de razonamientos lógicos y sistemáticos para persuadirle hacia sus conclusiones. Por otro lado, el discurso expositivo divulga y precisa información mediante la cual se elaboran los argumentos. En el contexto de las sentencias, el discurso narrativo aparece en los “antecedentes de hechos” donde se narran los acontecimientos.

3.2 El inglés jurídico

También conocido como *legalese*, es la lengua de especialidad empleada por juristas de habla inglesa. Stephens (1990:1), plantea que el *legalese* equivale a un dialecto dado que no ha progresado de forma paralela con el inglés cotidiano, sino que ha continuado estable e invariable. Aun así, se lo puede contemplar como modalidad alternativa de la lengua en lugar de como un dialecto.

Se ha pretendido durante décadas que el lenguaje jurídico inglés se actualizara y son muchos los jueces que han apoyado esta decisión; para ejemplificar este argumento, el juez Duggan (en Garner, 2005:1) afirma que el discurso jurídico inglés dificulta el pensamiento lógico. Por consiguiente, la recriminación hacia este lenguaje va por encima de las críticas de los ciudadanos legos o incluso de los jueces que son los encargados de elaborar escritos jurídicos, sostienen que es un impedimento para la comunicación. Más adelante, se expondrá los motivos por los que muchos organismos, movimientos y asociaciones, los cuales han surgido a raíz de la complejidad y ambigüedad que caracteriza al lenguaje jurídico inglés, exigen simplificar y modernizar el discurso.

El español y el inglés jurídicos presentan muchas semejanzas respecto a las características principales de cada uno. Esto puede producirse debido a la gran influencia latina que poseen ambas lenguas y por el apego por los registros barrocos. Esta circunstancia es curiosa puesto que ocurre entre dos lenguajes considerablemente diferentes, lo que significa que el empeño por las estructuras arcaicas del lenguaje jurídico tiene lugar en entornos lingüísticos desiguales. Aunque comparten muchas similitudes, la diferencia más destacable se localiza en su uso. Así pues, Stephens (1990) y Alcaraz (2002) indican varias características del lenguaje jurídico inglés:

- Registro culto y arcaizante: el abuso de terminología arcaica y de estructuras gramaticales o sintácticas en desuso entorpecen la comprensión. Respecto al registro académico, resalta la verborragia y la impersonalidad de los escritos jurídicos. Varios ejemplos que participan en la creación de este tipo de registro son: *thereby*, *hereinafter* o *heinous*.
- Redundancia: el empleo excesivo de dobles y tripletes para exponer un único término contribuyen con la falta de comprensión. En el pasado, se hacía uso de los dobles y tripletes con la finalidad de aportar conceptos en latín y términos de procedencia francesa o normandos para que un mayor público pudiera entenderlos. Pero actualmente, estos dobles y tripletes no contribuyen en la semántica y entorpecen la comprensión porque se trata de términos poco comunes u obsoletos como, por ejemplo, *further and additional*.
- Latinismos: son aquellos términos que se mantienen en latín o que han sido adaptados. Esto añade una dificultad más debido a la ausencia de una definición o explicación del significado de la expresión junto con el aumento del registro arcaizante. En inglés, la dificultad de su semántica aumenta dado que no se preservan tantos términos de origen latino en su lengua actual. Algunos ejemplos son: *de facto* o *ad idem*.
- Vocablos de origen francés y normando: dichos términos suelen figurar en los dobles o tripletes con motivo de la influencia de la lengua francesa en el Derecho anglosajón. Aunque también pueden encontrarse distribuidos en los documentos jurídicos como, por ejemplo, *on parole*.
- Empleo excesivo de jerga jurídica y tecnicismos: la terminología empleada en los documentos jurídicos se caracteriza por ser en su mayoría tecnicismos ajenos al vocabulario estándar de los ciudadanos lego o por tratarse de términos que se les confiere connotaciones específicas. Por todo ello, la terminología se vuelve incomprensible o desconcertante a causa de la asignación de acepciones jurídicas. Esta cualidad aumenta la incomprensión de los escritos jurídicos ya que el uso de acepciones distintas a las usadas cotidianamente incidirá en el entendimiento del documento. Algunos ejemplos de tecnicismos empleados en los escritos jurídicos son: *conditional bail* o *indictment*.
- Oraciones complejas y falta de conectores: en el inglés estándar es complicado encontrarse con oraciones muy largas, por ese motivo, los angloparlantes se impresionan cuando se encuentran con párrafos unioracionales u oraciones con más de cien palabras. Asimismo, el déficit de conectores impide la comprensión de estas oraciones.
- Voz pasiva: el uso de esta construcción verbal es más habitual en la lengua inglesa que en la española. No obstante, se suele emplear excesivamente en los documentos jurídicos causando malentendidos. El abuso de la voz pasiva suele ocurrir de manera voluntaria y consciente puesto que contribuye a eludir las responsabilidades del sujeto. Pese a ello la voz pasiva facilita evadir el referente de la oración lo que puede resultar

en que el lector no pueda seguir el hilo argumentativo. Algún ejemplo de estas construcciones verbales puede ser: *has been suggested* o *was issued by*.

- Construcciones formales arcaicas y adverbios pronominales: estos términos se han consolidado en el lenguaje jurídico al mismo tiempo que se han quedado obsoletos en el lenguaje común. Un claro ejemplo sería: *hereby* o *hereafter*.

Desde la perspectiva estilística, una de las peculiaridades más características es el empleo de términos latinos y franceses. Esto es así debido a las conquistas de los normandos y romanos que contribuyeron a la incorporación en el idioma de terminología francesa y latina. A esto se le suma el hecho de que las palabras francesas gozaban de un prestigio y reputación que les atribuía un mayor reconocimiento frente a las palabras de origen germano. Por este motivo, los latinismos y la terminología francesa se incorporaron al lenguaje jurídico atribuyéndole un registro más culto y formal. El *common law* se fundamenta en la tradición por lo que este tipo de registro y léxico específico se ha preservado durante años como elemento principal de la tradición jurídica anglosajona.

Los esfuerzos por modernizar y actualizar el lenguaje jurídico se han visto obstaculizados por la negativa de muchos juristas. El autor Alcaraz (2002:73) resume los motivos por los cuales los juristas se niegan a este avance: la fiabilidad jurídica, la dinámica del lenguaje y la presencia de un discurso alternativo. El primer motivo guarda relación con la manera de elaborar, interpretar y ejecutar las leyes en los países pertenecientes al *common law*. En primer lugar, se elaboran las leyes en el Parlamento y las interpretan y las ejecutan los jueces. La interpretación de una ley otorgada por un juez será legítima puesto que los jueces crean jurisprudencia para los procedimientos futuros. Por ello, tienen libertad para interpretar las leyes que acuerden oportunas. El segundo motivo está relacionado con el desarrollo y supresión de figuras jurídicas basándose en las necesidades de cada momento. En última instancia, el tercer motivo se fundamenta en el hecho de que el discurso empleado por los medios de difusión es similar al lenguaje jurídico cuya finalidad es la de describir los acontecimientos de los tribunales a los ciudadanos.

Como se ha comentado con anterioridad, el lenguaje jurídico, tanto el inglés como el español, es un lenguaje especializado que va destinado a los ciudadanos pero que, irónicamente, se limita solo a los profesionales debido a la falta de sencillez lingüística. A juicio de González Ruiz (2004:123), esta postura por parte de los profesionales puede ser debido a una actitud consciente o inconsciente para preservar su exclusividad en el desempeño de su actividad del Derecho (citado en Falzoi, 2005). La ausencia de claridad lingüística en el lenguaje jurídico se produce, sin lugar a duda, por ser un lenguaje técnico. A parte de los tecnicismos que presenta, se le suma también la conservación de estructuras lingüísticas arcaicas como resultado de una perspectiva tradicional y conservadora de las costumbres lingüísticas del pasado. A pesar de la dificultad que presenta, este lenguaje es reconocido por su exactitud, claridad y lógica que le garantiza comunicarse con precisión y fiabilidad. Las críticas hacia este tipo de lenguaje en ocasiones no tienen criterio ya que no contemplan la necesidad de su complejidad técnica dado que son las leyes la que la produce. El Derecho es elaborado y complejo porque es técnico y porque ha de ser preciso, se necesita de su complejidad porque se trata de una ciencia. En torno a la cuestión de la especificidad del lenguaje, ésta depende de la materia que aborde y del referente, no del emisor.

Cada término que utiliza el jurista oculta un significado concreto, un escrito, una cierta jurisprudencia. La decisión del experto de emplear ciertas palabras conlleva consecuencias particulares; el término elegido tendrá que expresar con precisión el significado que se espera. Este hecho no es tomado en consideración por aquellos que están a favor de simplificar el lenguaje jurídico con la finalidad de permitir el acceso a cualquier público. La tecnicidad de esta lengua de especialidad es la misma que la de cualquier otro lenguaje científico. El

traductor, para adquirir el lenguaje en el que se expresan los textos y más tarde elaborar un texto meta, deberá desarrollar una actividad de comparación entre los lenguajes (por ejemplo, entre el lenguaje jurídico inglés y el lenguaje jurídico español), y también comparar los sistemas y ordenamientos jurídicos para adquirir los equivalentes que más se adecúen. Este ejercicio comparativo es posible únicamente por medio de una tarea exhaustiva de documentación; obteniendo esta última una mayor importancia dentro de las actividades relacionadas con las fases del proceso traductor.

4. Dificultades lingüísticas de la traducción jurídica

El grado de especialización que caracteriza a los textos jurídicos implica la aparición de dificultades e inconvenientes durante el proceso de traducción que pueden proceder de las cuestiones lingüísticas y de la realidad extralingüística. Como plantean González y Scott-Tennent (2005), un problema de traducción puede definirse como aquel segmento que puede aparecer en otro que pertenezca al texto o en un texto el cual se contempla como un todo y que le exige al traductor tomar medidas de manera consciente para así poner en práctica una estrategia o táctica de traducción. A esta misma definición se le puede añadir lo que sostiene Hurtado Albir (2001:59) el cual plantea que ese «segmento» corresponde a una lengua de especialidad (el lenguaje jurídico) y que va dirigido a especialistas como método determinado del uso de la lengua de acuerdo con la temática y la realidad comunicativa, y hace partícipe a varios ordenamientos jurídicos con diferentes leyes, normas y conductas sociales.

Respecto a la temática del lenguaje, el traductor deberá poseer un profundo conocimiento y estar centrado en adquirir un mínimo nivel de comprensión del escrito original; de lo contrario, podrían originarse obstáculos durante el proceso de traducción relacionadas con la comprensión y con la disposición temática del lenguaje. Las dificultades que surgen en la traducción aparecen, se detectan y se resuelven durante el proceso traductor y, generalmente, esas dificultades están ligadas con una de las etapas de dicho proceso. El proceso traductor es similar en cualquier tipo de traducción y de acuerdo con la identificación de Hurtado (1999:31), se establecen tres fases: comprensión del texto de partida, desverbalización y reexpresión del texto meta. En el caso específico de la traducción jurídica, se distingue una actividad concreta dentro de la etapa de desverbalización que consiste en el análisis y comparación de los sistemas jurídicos aplicando los conocimientos que tenga el traductor del Derecho.

Dentro de la fase de comprensión se identifican los problemas procedentes del léxico y de la semántica del texto. En la segunda fase, se distinguen los problemas surgidos por los aspectos socioculturales y conceptuales. En la última fase de reexpresión, se localizan todos aquellos problemas relacionados con el proceso traductor como puede ser la finalidad del texto, el público al que va dirigido, la búsqueda de equivalencias léxicas, terminológicas y textuales.

Seguidamente, se comentarán los problemas de la traducción jurídica desde una perspectiva lingüística y traductológica y siguiendo la línea de pensamiento de Hurtado (1999):

1. Fase de comprensión del texto original: la traducción jurídica presenta textos especializados que poseen una serie de características que les diferencian claramente del resto, una de esas características propias es la estructura del vocabulario específico que puede no diferenciarse siempre del no específico. Los textos jurídicos están dirigidos a dos destinatarios distintos; por una parte, a los juristas o expertos en Derecho y por otra parte a los ciudadanos. En este caso, aparecen términos con diversos niveles de especialización. La terminología que caracteriza a los textos jurídicos se puede clasificar de la siguiente manera; por un lado, el lenguaje

especializado o técnico que destaca por su exactitud y monosemia, y por otro lado el lenguaje cotidiano que dispone de significados jurídicos. Al pertenecer la terminología jurídica a un sector profesional especializado, aparecerán problemas durante la fase de traducción relacionados con el significado y sentido de los términos.

También, otro problema para los traductores es saber identificar la morfología de los conceptos y las unidades fraseológicas específicas. Es imprescindible identificar estos obstáculos por dos motivos; por un lado, para así impedir que el traductor lleve a cabo un análisis incorrecto del término y su definición que pueda afectar a la naturaleza del texto disminuyendo su nivel de especialización. Y por otro lado para precisar cuáles son aquellas palabras que pertenecen al lenguaje jurídico y cuáles al lenguaje cotidiano. Dentro del discurso jurídico se encuentran las unidades fraseológicas específicas las cuales no son distinguibles de manera sencilla por parte de los no expertos en esta área. Las dificultades que se encuentran en la fraseología jurídica abarcan desde la detección de los fraseologismos jurídicos, su alteración sintáctica y las variedades en la lengua española hasta el establecimiento de equivalencias de terminología en las lenguas de especialidad. Otro inconveniente para el traductor estará relacionado con las expresiones binomiales por lo que tendrá que verificar si la situación jurídica definida en la expresión binomial posee el mismo significado y propósito en el ordenamiento jurídico de la lengua de llegada y si desde el punto de vista de la gramática tiene la misma estructura y finalidad.

Tal como se comentaba en el punto anterior sobre las características del lenguaje jurídico español e inglés, hay muchas expresiones latinas dentro del lenguaje jurídico que se emplean a diario y que pueden entorpecer la labor del traductor si éste no sabe interpretarlas de manera adecuada dentro de su contexto.

Por último, en inglés se recurre a los verbos auxiliares modales. Para expresar una obligación se emplean marcadores verbales que aparecen en el presente del indicativo, el futuro simple y en verbos que tienen un carácter imperativo. Estos se encuentran estrechamente ligados con la efectividad directa e indirecta de las normas. En el español, el presente del indicativo adquiere un sentido imperativo, por ello se utiliza en la construcción de normas de efectividad directa; en otras palabras, aquellas normas en las que se hallan los factores que garantizan su cumplimiento. En inglés, el uso del presente del indicativo se identifica en las secciones de la ley en las que se proporcionan instrucciones sobre el cumplimiento de la propia ley; por ejemplo: *does not apply*. Por otra parte, el empleo de «*shall*» en el futuro es una estructura prototípica de los contenidos normativos. Su traducción al español puede suponer un inconveniente si se traduce en futuro y después no aparece ninguna norma de efectividad diferida. Aún así, en estas situaciones, será la forma verbal la que establezca el objetivo de la traducción. El traductor tendrá que comprobar la efectividad jurídica de esa norma para emplear adecuadamente el presente (efectividad directa) o el futuro (efectividad diferida).

2. Fase de desverbalización: la ambigüedad semántica hace referencia a los problemas de orden semántico que se producen por las distintas situaciones como la sinonimia, polisemia, hiperonimia, hiponimia, holonimia y meronimia. Esto genera un nuevo reto para el traductor que tendrá que detectarla e interpretar su sentido. La labor de delimitar y definir el lenguaje especializado y el lenguaje común es una tarea que lleva a cabo el traductor involuntariamente pero que resulta un ejercicio difícil en ciertas ocasiones en los que los términos ambiguos tienen otros sentidos en el registro cotidiano o que son profundamente específicos.

Para lidiar con las relaciones semánticas ambiguas, es necesario la utilización de diccionarios especializados para entender la exactitud descriptiva. Además, según Sevilla y Macías (2010), la creación de árboles semánticos o temáticos que muestran las relaciones semánticas existentes entre los conceptos del texto y los ordenen en función de varios enfoques como la jerarquía, contribuye al entendimiento del texto. La elaboración de un análisis semántico facilitaría la traducción de términos ambiguos: 1º) determinar si el término forma parte del lenguaje jurídico o del cotidiano; 2º) asegurar que el registro del lenguaje es el apropiado de acuerdo a la situación comunicativa; 3º) identificar la denominación del término tanto en un diccionario general como en uno específico; 4º) verificar que concuerdan las unidades de significado en la definición asignada en los diccionarios; 5º) ilustrar el empleo del término en otros textos paralelos; 6º) adaptar el término para que incluya los detalles característicos del contexto original.

La polisemia se basa en la correspondencia que existe entre distintos significados de un mismo concepto debido a la prolongación o expansión del significado de un concepto que ya existía lo que puede generar que ese concepto posea varios significados en el registro cotidiano y en el especializado. Lo apropiado sería que en la lengua meta los términos expresaran el mismo sentido y significado en la lengua de partida.

La relación semántica de hiperonimia-hiponimia se produce entre unidades léxicas que se generan por un orden jerárquico. El hiperónimo posee el mismo sentido de otros términos (hipónimo) y el significado del hipónimo está sujeto al del hiperónimo. Se denomina cohipónimos a aquellos hipónimos de un mismo hiperónimo. Dentro de un texto se pueden encontrar estas relaciones de hiperónimo-hipónimo cuando aparecen clasificaciones o cuando se menciona a referentes con relación a otros referentes. Es importante identificar estas relaciones semánticas ya que es una de las maneras de organizar el conocimiento del derecho. Un ejemplo sería: «ley» (hiperónimo) y «ley ordinaria», «ley orgánica» (hipónimos de ley).

Otro tipo de relaciones semánticas que puede darse entre las palabras son la holonimia-meronimia. Un holónimo es una noción semántica que se opone a la meronimia, equivale a un referente constituido por varios elementos y cada uno de ellos es un merónimo. Se encuentran este tipo de relaciones cuando en un texto jurídico hay descripciones que designan los elementos que conforman aquello que se describe. Esta estructuración del todo y de los elementos que lo forman es una manera de organizar el conocimiento del derecho en la traducción de textos jurídicos. Se puede disponer los elementos de una ley para así determinar el lenguaje y el metalenguaje, y desglosar el texto en secciones más pequeñas que disponen de sus características sintácticas y semánticas. Al llevar a cabo esta actividad se comprende mejor el texto y su posterior traducción.

La naturaleza formal del texto jurídico implica un problema lingüístico que no hace alusión a las unidades de traducción sino al texto jurídico en su totalidad. La gran diversidad de géneros textuales que caracteriza a estos textos exige al traductor que se documente y encuentre textos paralelos cuya macroestructura y superestructura coincidan. La dificultad se basa en la identificación de esas estructuras, del género y de la clase de texto jurídico.

Una actividad concreta dentro de la etapa de desverbalización en la traducción jurídica consiste en el análisis y comparación de los sistemas jurídicos aplicando los conocimientos que tenga el traductor del Derecho. Uno de los obstáculos principales que surgen en el proceso traductor de un texto jurídico consiste en reproducir los

conceptos culturales de su sistema jurídico. Esto añade una dificultad más a la labor de traducción debido a las desigualdades y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de las lenguas de trabajo. La organización del sistema jurídico español e inglés son diferentes, los órganos jurisdiccionales, sus servicios y sus funciones son diferentes. Por un lado, el sistema inglés se fundamenta en el *common law* (jurisprudencia) mientras que, por otro lado, el sistema español se depende de códigos. Por ello, pueden surgir inconvenientes en las cuestiones de las sentencias penales puesto que las británicas se apoyan en sentencias anteriores mientras que las españolas recurren al Código Penal. Aparte, se debe tener en consideración la gran repercusión que tiene el inglés americano junto con su sistema jurídico.

Por último, es muy importante distinguir el grado de especialización del texto para así adoptar las medidas necesarias sobre las técnicas y estrategias de traducción, así como la resolución de los problemas. El grado de especialización del texto facilita la tarea de documentación del traductor y adaptación de la terminología con respecto al objetivo final del texto, a la tipología y a las peculiaridades de los receptores.

3. Fase de reexpresión del texto de llegada: la finalidad del texto está definida por el tipo de público al que va dirigido, así como por sus necesidades. El tipo de receptores al que se destina el texto determinará la elección de algunas estrategias y técnicas frente a otras por parte del traductor. Esto supone un problema puesto que la traducción debe proporcionar el mismo sentido y significado que espera el receptor.

Otro problema es la búsqueda de equivalentes terminológicos, buscar una equivalencia cuando se emplean las lenguas de trabajo consiste en localizar una unidad lingüística equivalente; es decir, que conserve el mismo sentido en ambas lenguas. Como agrega Lobato (2009:193) “la equivalencia se establece a través de su definición” por ello es importante asegurarse de haber encontrado el equivalente correcto a través de la búsqueda del término en las dos lenguas. En primer lugar, el autor Lerat (1997:94-95) plantea dos fórmulas: a) la equivalencia funcional que equivale a una traducción estimada y b) la equivalencia parcial que implica el análisis de los factores semánticos de los conceptos y las relaciones semánticas entre ellos. Aparte de estas dos fórmulas de equivalencia, agregar la equivalencia nula que sucede en las situaciones en las que en una lengua faltan las expresiones representadas por los términos de la otra lengua y solo puede emplearse una paráfrasis explicativa o una explicación. En segundo lugar, el autor Alcaraz (2009:48) propone otros dos tipos diferentes de equivalencia (citado en Mazagatos, 2016, p.32): i) equivalencia semántica: se fundamenta en la estructura, los sinónimos, antónimos y los denominados «falsos amigos». Esta clasificación de equivalencia corresponde con la localización de términos con significados parecidos en la otra lengua de trabajo. ii) equivalencia pragmática: hace referencia al significado contextualizado. Es de especial importancia para mantener el mismo sentido que en el texto original.

Todos estos problemas de traducción podrán resolverse en mayor o menor medida a través del empleo de estrategias y técnicas específicas para la traducción jurídica. El traductor deberá conocer y poseer un elevado conocimiento sobre los recursos disponibles y su funcionalidad para poder hacer frente a cualquier obstáculo que se presente durante el proceso traductor y así proporcionar de esta manera una traducción profesional que transmita el mismo efecto y sentido que el texto original y que se adapta a las distintas realidades jurídicas, así como los diferentes sistemas jurídicos. Más allá del dominio de los recursos y técnicas de traducción, el traductor deberá disponer de un conocimiento de las lenguas de trabajo, de las características de los lenguajes jurídicos, del funcionamiento de los ordenamientos jurídicos y estar familiarizado con la terminología.

5. Métodos, materiales y recursos para la traducción jurídica

El traductor jurídico es un representante de la comunicación interlingüística y, este deberá trabajar con documentos académicos complejos. Las situaciones jurídicas que regulan dichos agentes tienen lugar entre varios sistemas jurídicos (lo que implica en el caso de la traducción entre el inglés y el español, dos familias jurídicas diferentes, cada una con sus respectivas costumbres y tradiciones). A lo largo del progreso y desarrollo que ha sufrido el derecho, estos agentes han ido desarrollando ideas y definiciones que les proporcionaran un mejor entendimiento de las situaciones en las que se ven involucrados. Han desarrollado nociones que les permitieran transmitir con exactitud y fiabilidad las realidades jurídicas. Además, adoptan una terminología específica y se especializan en un campo determinado de la disciplina. La rápida evolución de la ciencia y de la tecnología, además de los cambios sociales y culturales que ha sufrido la sociedad de la información, han conducido a un elevado nivel de especialización en las labores profesionales y en la traducción, concretamente en el caso de la traducción jurídica. Esta situación de especialización es una de las razones por las que se producen y elaboran casi a diario grandes volúmenes de información en diferentes idiomas. El traductor jurídico, al ser un mediador del proceso comunicativo que se produce entre las distintas culturas y sociedades, deberá adquirir una formación que le proporcione los conocimientos necesarios para hacer frente a las necesidades documentales e informativas.

A tal efecto, la documentación juega un papel muy importante en el momento de saber identificar las fuentes de información más adecuadas y las técnicas y estrategias que se deben emplear.

5.1 La competencia documental en el proceso de traducción especializada

Durante el desarrollo del proceso traductor, el traductor debe, por un lado, comprender el contenido del texto original en su totalidad y, por otro lado, producir un texto meta conforme con los usos lingüísticos de sus receptores (García Yebra 2000: 21). Esto implica una labor de investigación y búsqueda de parte del traductor, lo que conlleva a que disponga de habilidades específicas y de conocimientos sobre la temática del texto, así como de la terminología empleada. Para poder atender estas necesidades informativas, es importante que el traductor acceda a fuentes, valore la calidad y fiabilidad de cada una de ellas e identifique las más idóneas. Este proceso de valoración, identificación y recuperación de fuentes de información es abordado por la disciplina de la documentación.

La documentación puede encontrarse en cualquier área de la traducción e interpretación, como también dentro de la traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP). Esta proporciona al traductor la posibilidad de dar respuestas a las posibles lagunas y deficiencias que puedan surgir sobre las lenguas utilizadas, la temática tratada o la terminología empleada por los expertos. Por este motivo, se plantea que la documentación debería ser una competencia imprescindible que todos los traductores deberían desarrollar.

Concretamente en el sector de la TISP, la documentación se convierte en un elemento esencial ya que la mayoría de los escritos y discursos con los que tienen que trabajar los traductores e intérpretes poseen cierto carácter de especialización. También, cobran importancia los destinatarios a los que van dirigidos ya que, en muchas ocasiones, los receptores de estas traducciones o discursos son personas no expertas ni especializadas que pueden estar en situaciones socioeducativas limitadas. A razón de esta circunstancia, el traductor de los servicios públicos deberá ser capaz de producir un texto que se adapte al tipo de lenguaje empleado por los expertos o de lo contrario, que sepa reestructurar el mensaje disminuyendo el grado de especialización y adaptándolo a la realidad cultural más cercana de la lengua de llegada. Esto supone un elemento diferenciador entre la labor del traductor e intérprete que ejerce su profesión en los servicios públicos con respecto a aquellos que se

dedican a otros ámbitos. Todo esto implica para estos profesionales, la importancia de utilizar recursos adecuados que comprendan las necesidades documentales.

La documentación se afianzó como disciplina tras el final del siglo XIX a causa del incremento de publicaciones especializadas que surgieron por los progresos científicos del momento. En España, su evolución fue un poco más lenta y data de los años sesenta. Después de esa época, los avances fueron más significativos tanto conceptual como institucionalmente a raíz de las publicaciones y de la integración de la disciplina en los programas de estudios en las universidades (Sales Salvador 2006: 22-24).

La documentación es una asignatura primordial en las Facultades de Traducción e Interpretación de España. La razón para incorporar esta materia troncal dentro de los planes de estudio de la licenciatura vino influenciada en su momento por varios motivos teóricos-prácticos que probaron que la documentación es un elemento fundamental y determinante dentro de los servicios de traducción. Cualquier clase de traducción, y más aún la traducción especializada como es el caso de la traducción jurídica, se encuentra condicionada por la importancia que desempeña el conocimiento del ámbito y por la necesidad de documentarse.

El empleo del término «documentación» parece impreciso y confuso dado que se usa para mencionar a la materia científica que analiza la administración eficaz del conocimiento social y al ejercicio profesional que se basa en desarrollar, implantar y emplear sistemas de información. También, en el lenguaje informal, la documentación puede referirse a una variedad de documentos o al proceso de recopilarlos (Recoder y Cid 2004).

De acuerdo con Sales Salvador (2006:29) el surgimiento de la ciencia documental es evidente; pero esta documentación general solo tiene una naturaleza operativa en los casos en los que se utiliza en una situación específica, cuando pasa a ser documentación de algo para algo. A partir de este enfoque especializado, se puede contemplar que la documentación es fundamentalmente interdisciplinaria y válida en cualquier área del conocimiento científico.

El proceso traductor y la documentación poseen una relación sólida. En primer lugar, ambas tienen la finalidad de transmitir la información al mayor porcentaje de población posible con el objetivo de facilitar la comprensión entre varias culturas y sociedades diferentes y promover el progreso en todas las áreas. En segundo lugar, la conexión que tienen es recíproca. La documentación ofrece a la traducción estrategias y modelos documentales que favorecen la labor de acceder, escoger y restablecer la información apropiada para cada circunstancia. Además, la traducción ha contribuido a la transmisión de reglamentos y normas en el ámbito de la documentación con la correspondiente estandarización a nivel internacional (Recoder y Cid 2004:75).

Esta relación se plasma en la incorporación de la documentación aplicada a la traducción como materia central en los planes de estudios de las licenciaturas en traducción e interpretación. Este hecho tuvo lugar con posterioridad comparado con otros tipos de documentación, en los años 90. A partir de esa fecha, la documentación aplicada a la traducción permaneció como vía de trabajo.

Con relación al texto, el traductor permanece adoptando decisiones constantemente y ello implica que esté cualificado para elaborar y diseñar estrategias que le guíen hacia la solución de las dificultades.

- Por todo ello, el traductor, como «usuario» de la documentación, pasará a ser un profesional preciso y especializado. Frente a cada documento, se presentarán distintos problemas e inconvenientes y será durante su proceso de resolución cuando éste podrá demostrar sus habilidades para identificar, valorar, emplear y amortizar las fuentes de información. Además, al hacer uso de los recursos tradicionales y electrónicos de los que disponga, podrá poner a prueba las diversas alternativas de investigación, restablecimiento, procesamiento y divulgación de la información.

- Por otro lado, «procesador y productor» de información, el traductor recibirá una gran responsabilidad. Cada traducción atraviesa una travesía que está compuesta por incógnitas y respuestas documentales que tienen que ser registradas. El uso de memorias de traducción le posibilitará guardar los trabajos de una forma más organizada y ordenada y pasará a ser una fuente de información adicional para los próximos encargos. La confección de recursos lexicográficos y terminológicos personales será fruto de la especialización del traductor y le servirá para perfeccionar su propia competencia documental y traductora.
- Finalmente, al ejercer de «documentalista», el traductor deberá conocer cómo sacar el máximo partido a Internet (Gonzalo Gracia, 2000; Cid-Recoder, 2001). Esta red ha pasado a ser una herramienta documental común y muy demandada cuando se identifican fuentes informativas. Internet ha implicado una revolución con respecto a la manera de acceso y divulgación de la información. Más allá, este instrumento de identificación e intercambio de recursos científicos ha ocasionado la aparición de un nuevo concepto de «sociabilidad». En cualquier sector, es frecuente escuchar términos como «comunidades virtuales», «bibliotecas virtuales», «librerías virtuales», «aulas virtuales», etc. La «virtualidad» es garantizada, desempeñada y promovida por la misma red y cualquier manera convencional de trabajar pasa a estar influida por ella. A pesar de que la traducción como actividad no se ha visto modificada durante siglos, sí lo ha hecho los recursos y estrategias externas del traductor que se han incrementado de manera exponencial con la llegada de Internet. Surgen conceptos como la «teletraducción» y «traductores virtuales» que adquieren sus encargos mediante la red y solventan la mayoría de los inconvenientes documentales en ese mismo espacio virtual. En cada momento en que uno se conecta a Internet, se abre un entorno de comunicación multilingüe y se accede a bancos de datos infinitos. Todo esto supone para el traductor la necesidad de estudiar y manejar el lenguaje de la red para poder identificar las fuentes de información necesarias para cada problema y además, familiarizarse con los parámetros e indicadores de evaluación.

En resumen, en cualquier proceso de traslado de información de un texto a otro, el traductor, aparte de poseer las competencias específicas, deberá poner en práctica su competencia documental.

La documentación aplicada a la traducción ha pasado a ser una materia fundamental en la formación de traductores e intérpretes. Sus finalidades básicas se resumen de la siguiente manera:

- Comprender la parte teórica de la ciencia de la documentación y las fuentes de información.
- Comprender el procedimiento y las técnicas esenciales de la actividad científica.
- Mostrar al traductor las fuentes documentales, genéricas y específicas, más útiles e idóneas para prosperar en la profesión: fuentes convencionales, electrónicas y telemáticas.
- Promover el empleo de medios informáticos y telemáticos.
- Formar al traductor para las labores de investigación, procesamiento, restablecimiento, uso y gestión de la información, con el objetivo de localizar problemas ocasionales de documentación.
- Informarse sobre las diferentes clases de centros de información que existen y los servicios que proporcionan a los usuarios.
- Exponer y divulgar las tecnologías documentales aplicadas a la traducción más recientes: métodos de administración electrónica de datos y métodos de traducción asistida por ordenador.

En base a lo descrito, la autora Gonzalo García (2004), deduce que la documentación aplicada a la traducción se ocupa de dirigir al traductor durante el proceso de detección y solución de inconvenientes documentales o necesidades informativas con el fin de conseguir una traducción adecuada; lo cual además conlleva por parte del traductor, no sólo de disponer de un amplio conocimiento y manejo de las fuentes de información disponibles y apropiadas para cada problema sino también de estar familiarizado con los sistemas de acceso, administración, restablecimiento y uso de esa información. En otras palabras, el ejercicio de la traducción jurídica se ocupa de promover en el traductor su habilidad documental y, por ello, evalúa e identifica respuesta a sus exigencias informativas ante cada texto.

Referirse a la competencia documental en traducción de textos especializados, conlleva a referirse al conocimiento del lenguaje de especialidad y, por consiguiente, de la materia del texto, aquella que no corresponde con el conocimiento generalizado que tienen los hablantes de una lengua, sino que ha formado parte del aprendizaje especializado, en donde los usuarios son profesionales especialistas y los procesos de comunicación son de carácter oficial. De esta manera, el traductor que ejerce de mediador en las situaciones comunicativas que se producen entre especialistas, deberá adquirir nociones sobre la materia de la que trata el texto que traduce, estar familiarizado con las normas de elaboración de los textos especializados en los dos idiomas (exactitud, brevedad, coherencia, uniformidad) y el manejo de los distintos tipos de géneros textuales así como de sus características específicas (patentes, prospectos, manuales, informes técnicos, etc.) y dentro de cada área, saber diferenciar las terminologías y fraseológicas específicas (Cabré, 1999c y d; Gamero, 2001 citado en Gonzalo García, 2004, p. 278).

Siguiendo la línea de pensamiento de García Yebra (2000:21), la traducción puede dividirse en dos etapas, la primera sería la etapa de comprensión del tema del texto original y la segunda consistiría en la reexpresión en el texto meta. De acuerdo con su opinión, la documentación participa en ambas. La documentación ayuda a cubrir las necesidades de información durante la etapa de comprensión y también a lidiar con las interrogantes correspondientes a la etapa de reexpresión. Se diferencia entre la documentación anterior a la comprensión y con un sentido más amplio, y la documentación más concreta y precisa durante la etapa de reexpresión. De todas formas, se considera razonable el planteamiento de Sales Salvador (2006:74) en cuanto a que la documentación puede ser considerada como una herramienta transversal que a pesar de la dificultad que presenta para cuantificar puede llenar una considerable fracción del tiempo total empleado durante el proceso de traducción, desde la etapa de comprensión hasta la etapa de reexpresión y evaluación.

Dentro de la TISP la documentación juega un papel importante especialmente si se tiene en cuenta que la mayor proporción de documentación y discursos con los que el traductor e intérprete han de lidiar en este ámbito poseen un determinado nivel de especialización. Independientemente del ámbito, ya sea jurídico, sanitario o administrativo, el traductor e intérprete necesitarán adquirir unos conocimientos adecuados sobre la temática tratada, así como de la terminología empleada por los expertos.

Es necesario que el traductor desarrolle habilidades y destrezas equivalentes a las que tiene un gestor de la información, puesto que trabaja haciendo uso de una gran cantidad de fuentes de información. Como se ha indicado en este apartado, dichas destrezas están relacionadas con la identificación de las necesidades informativas, la búsqueda, el uso de estrategias para identificar y acceder a información y la evaluación de la información a la que se ha tenido acceso. Desde el punto de vista de Hurtado Albir (2001:62), esta habilidad para documentarse es considerada como una de las competencias más importantes puesto que posibilita al traductor acceder a conocimientos sobre la temática, la terminología y la normativa del funcionamiento textual del género correspondiente.

La competencia documental forma parte también de la competencia traductora. Existe un dilema frente a la definición de esta última, sin embargo, en términos generales se propone que está formada por tres elementos: una competencia sociocultural para comprender la extensión y amplitud social que abarca el texto, una competencia gramatical en los dos idiomas y una competencia comunicativa para conocer las situaciones de comunicación en las que se incluye el texto (Recoder y Cid 2004: 78).

Otra de las definiciones que se pueden encontrar dividen y fraccionan más la competencia traductora e incorporan de distintas maneras los elementos que pertenecerían a la competencia documental. Sales Salvador (2006: 77-80) menciona las sugerencias propuestas por el grupo PACTE y Dorothy Kelly, denominando al primer modelo como más académico y al segundo como mejor adaptado a la situación profesional.

El grupo PACTE sugiere un diseño holístico de la competencia traductora constituida por seis subcompetencias: la comunicativa, la extralingüística, de la transferencia (capacidad de trasladar el contenido y sentido del texto original al texto meta), la profesional (empleo de las fuentes de información, documentación, nuevas tecnologías), la psicofisiológica (imaginación, memoria) y la estratégica (habilidad para resolver problemas y sobrepasar obstáculos). Dentro de este diseño, la documentación está incluida concretamente en la competencia profesional. Las estrategias de documentación se integran también en la competencia estratégica.

Con respecto al modelo que propone Kelly, la competencia traductora es una macrocompetencia que se divide en siete subcompetencias: la comunicativa y textual, la cultural, la temática, la instrumental profesional, la psicofisiológica, la interpersonal y por último la estratégica. La competencia documental se puede observar dentro de la competencia instrumental profesional y hasta cierto punto en la temática y cultural.

5.2 Fuentes de información para la actividad traductora

Respecto al tema de la terminología, esta es crucial puesto que dirige y unifica el conocimiento que se quiere difundir. Sin embargo, en el momento de traducir o interpretar no se plantean problemas únicamente terminológicos. Los inconvenientes pueden ser de distinta índole y provenir de la complejidad del área temática, de la densidad y limitación terminológica, del registro, de la tipología del texto o de las convenciones estilísticas del género (Alcina Caudet et al. 2005: 221). Las fuentes de información disponibles y accesibles para el traductor e intérprete son asimismo diversas (Recoder y Cid 2004: 82-83). De un modo genérico, se contemplan las fuentes de información como cualquier recurso utilizado para cubrir y atender cualquier necesidad de información en donde los escritos, las personas y los organismos están incluidos. Desde un sentido más riguroso y parafraseando a Merlo Vega (2004), las fuentes de información se definen como aquellos recursos documentales que se han diseñado para proporcionar datos e información de personas, entidades o documentos.

Son varios autores los que han pretendido determinar las categorías sistemáticas de fuentes de información conforme a varios parámetros como puede ser la tipología o la categoría de información, la estructura, el modo de acceso, la temática etc. Aún no se puede encontrar una clasificación final debido a la diversidad de recursos que han surgido a raíz de las nuevas tecnologías y a la naturaleza conjunta de muchas fuentes que no pueden ser clasificadas dentro de un rango concreto.

De un modo general, las fuentes de información se pueden organizar y catalogar de acuerdo con el tipo de información que aportan o a la clase de demandas informativas que cubren (Gonzalo 2004: 282; Merlo Vega 2004: 312). El nivel de información proporcionado permite distinguir de una manera general entre las fuentes que aportan información de primera

mano y las fuentes que aportan descripciones o menciones de documentos propensos a tener la información tratada.

Los autores Recoder y Cid (2004: 84-86) dan a conocer su propuesta de clasificación de fuentes con respecto al nivel de información aportado:

- A. Fuentes de información terminológica: ofrecen información en torno a las unidades terminológicas y fraseológicas de un área concreta (diccionarios generales o especializados, glosarios, tesauros etc.)
- B. Fuentes de información especializada: aquellas que facilitan al traductor la labor de documentación sobre la temática tratada (enciclopedias, tesauros, páginas web, foros, consultas a especialistas etc.)
- C. Fuentes de información lexicográfica: son principalmente diccionarios, desde monolingües y bilingües hasta multilingües.
- D. Fuentes de información gramatical y discursiva: comprenden manuales estilísticos, ortografías y gramáticas

Por otro lado, Gonzalo García (2004: 282-307) propone para el traductor especializado, una clasificación de fuentes de información en Internet *DocuTradSo*:

- A. Fuentes personales: aportan información de personas o grupos de gente (grupos de profesionales, directorios de expertos...).
- B. Fuentes legislativas: ofrecen información relacionada con los agentes titulares del poder legislativo y también sobre la documentación generada por ellos como pueden ser las leyes, los decretos ... Además, se incorporan en este espacio los portales que facilitan el acceso al conjunto de una legislación (por ejemplo, el portal de derecho de la Unión Europea).
- C. Fuentes telemáticas: métodos de búsqueda de información o identificación de recursos en línea (metabuscadores, foros de discusión, comunidades virtuales etc.).
- D. Fuentes normativas: proporcionan información relacionada con las normas o indicaciones técnicas que han de aplicarse para favorecer la seguridad, efectividad y calidad de cualquier ejercicio.
- E. Fuentes instrumentales: aportan información acerca de herramientas informáticas creadas con el objetivo de facilitar la comunicación interlingüística (traducción automática o asistida por ordenador, memorias de traducción etc.).
- F. Fuentes geográficas: posibilitan el acceso a datos referentes a la identificación y ubicación de sitios concretos y también relacionados con la disponibilidad de acontecimientos y circunstancias generados en la Tierra.
- G. Fuentes temáticas: proporcionan información de una cuestión, disciplina o sector
- H. Fuentes lingüísticas: permiten acceder a información de términos y expresiones de una lengua. Pueden ser de tres clases diferentes:
 - a. Fuentes lexicográficas: repertorios léxicos variados (glosarios, diccionarios, corpus lingüísticos etc.).
 - b. Fuentes terminológicas: bancos de datos terminológicos, nomenclaturas, tesauros, neologismos.
 - c. Fuentes gramaticales: herramientas lingüísticas en línea, ortografías, libros de estilo, gramáticas.
- I. Fuentes pedagógicas: proporcionan información de recursos, métodos y fórmulas de organización de educación virtual.
- J. Fuentes bibliográficas: aportan definiciones o alusiones a fuentes primarias.
- K. Fuentes laborales: ofrecen datos relacionados con medios o salidas profesionales.
- L. Fuentes históricas: proporcionan información de sucesos producidos durante la historia

M. Fuentes institucionales: páginas web de órganos, entidades, organismos, sociedades o compañías que ofrecen información con respecto a su estructura, operatividades, funcionalidad, etc.

La propuesta de Merlo Vega (2004: 312-336) distingue entre quince tipos de fuentes:

- A. Fuentes documentales: aportan información respecto a documentos de especial utilidad en investigaciones históricas (bibliotecas digitales, guías de archivos, colecciones documentales).
- B. Fuentes bibliográficas: proporcionan datos relacionados con publicaciones.
- C. Fuentes personales: ofrecen información relacionada con personas (biografías, diccionarios biográficos o enciclopedias, etc.).
- D. Fuentes lexicográficas: aportan información acerca de expresiones o menciones (diccionarios, glosarios, tesauros, enciclopedias).
- E. Fuentes históricas: se utilizan para averiguar los sucesos ocurridos durante un periodo de tiempo tales como cronologías, enciclopedias, etc.
- F. Fuentes informativas: sirven para identificar otro tipo de fuentes de información (bases de datos, repertorios, buscadores...).
- G. Fuentes telemáticas: posibilitan la acción de restablecer los documentos que hay en Internet.
- H. Fuentes multimedia: documentos de imagen y sonido.
- I. Fuentes geográficas: ofrecen información relacionada con un sitio en concreto (mapas, planos...).
- J. Fuentes normativas: formadas por documentos elaborados por las instituciones legislativas y judiciales (boletines oficiales, portales jurídicos, etc.).
- K. Fuentes estadísticas: información numérica relativa a un organismo o actividad.
- L. Fuentes inéditas: ofrecen información sobre textos no publicados que no se han difundido a través de las cadenas editoriales tradicionales (patentes, normas, actas de congresos).
- M. Fuentes temáticas: aportan datos acerca de una materia o temática específica (enciclopedias, manuales).
- N. Fuentes institucionales: proporcionan información referente a organismos e instituciones.
- O. Fuentes técnicas: ofrecen datos especializados de gran utilidad con propósitos tecnológicos y comerciales.

Se puede observar cómo, a pesar de tratarse de tres tipologías diferentes, existen dos áreas comunes. Primero, las fuentes que aportan información lingüística, independientemente de que se encuentren dentro de una misma clasificación o que estén divididas en información lexicográfica, gramatical y terminológica. En segundo lugar, las fuentes que ofrecen información sobre un tema concreto; en otras palabras, la información que se necesita para trasladar el mismo contenido y sentido de un texto origen a un texto meta cuya temática corresponde a un área de especialización.

En las propuestas de Gonzalo García y Merlo Vega, las cuales son más extensas comparado con la tipología de Recoder y Cid, se pueden apreciar categorías que coinciden como son las fuentes telemáticas, personales, bibliográficas, normativas/legislativas, geográficas, históricas e institucionales. Por el contrario, hay fuentes que no se solapan como es el caso de las fuentes instrumentales, laborales, informativas y técnicas entre muchas otras.

El veloz desarrollo y evolución que ha conseguido Internet durante las últimas décadas ha facilitado que cualquier persona sea capaz de publicar y difundir sus materiales personales en un corto período de tiempo, sin tener que disponer de conocimientos técnicos específicos y sin ninguna supervisión de calidad. Este hecho provoca que aumente exponencialmente el

número de fuentes disponibles lo que genera el problema de saber diferenciar la información veraz de entre la gran cantidad de información de la que se dispone y, en particular, nos atribuye la responsabilidad del proceso de supervisión y evaluación de la calidad de esa información.

5.3 Métodos traductores aplicados a la traducción jurídica

Pese a las limitaciones en las que se encuentra la traducción jurídica, la designación del método traductor, de la misma forma que ocurre en el resto de los ámbitos, estará sujeto a la tipología del texto, su objetivo en el idioma de llegada y a las lenguas tratadas. Se seguirá un proceso traductor diferente entre aquellos documentos cuyas lenguas provengan de culturas distantes entre sí que si se tratara de lenguas próximas que tengan en común su historia jurídica.

No existe consenso acerca de la definición de los métodos de traducción dentro del ámbito de la traductología, sin embargo, con base en la propuesta de Hurtado (2001: 249), se podría definir como aquel método en el que el traductor afronta el texto en su totalidad y formula el proceso conforme a unos principios concretos. Este método implica la elaboración de un proceso traductor concreto estructurado por unos criterios de acuerdo con la finalidad del traductor; por ende, el método tiene una naturaleza supraindividual. En resumen, es aquel proceso global seleccionado por el traductor y cuya elección se basará en función del objetivo final de la traducción.

Respecto a la traducción jurídica, la finalidad del texto es más bien específica, dado que normalmente el cliente necesita la traducción para exponerla frente a una entidad oficial (Administración o juzgado) o privado (banco o notaría) para que produzca efectos legales. En ocasiones, el objetivo de la traducción será meramente informativo (en la hipotética situación en la que el cliente, por ejemplo, quisiera conocer el dictamen del juez o entender lo que pone en un documento oficial) o funcional (normalmente ocurre con las traducciones de las bases de los concursos públicos internacionales). Será el método traductor el que determine este objetivo.

La elección de usar un método de traducción en concreto no significa que el traductor no pueda adoptar dentro de un mismo texto técnicas y estrategias características de otros métodos, ya que, aparte del objetivo, también hay que tener en cuenta la adecuación comunicativa. De acuerdo con la clasificación de Hurtado (2001: 54), se puede distinguir entre los siguientes métodos básicos: interpretativo-comunicativo, literal y libre

Por lo general, ha sido la finalidad del texto jurídico y el objetivo de su traducción los que han establecido que el método empleado sea el literal. A pesar de que las peculiaridades de esta clase de textos y su objetivo limitan la autonomía del traductor, el autor mencionado previamente, considera que para conseguir una adecuación comunicativa es imprescindible recurrir a un método interpretativo-comunicativo debido a que el uso exagerado de literalidad puede generar un resultado adverso en el momento de transmitir el sentido y obstaculizar la comprensión del texto meta.

Seguidamente se comentarán los métodos traductores que se pueden aplicar a la traducción jurídica (y jurada) siguiendo la propuesta de Hurtado (2001):

- Traducción jurídica y literalidad

En el transcurso de los años, la traducción literal ha sido considerada como uno de los extremos más controversiales y analizados. Es considerada de tal manera por ser un método opuesto a la traducción libre, aunque si bien es cierto, su definición varía de acuerdo a la opinión de los autores. Siguiendo la línea de pensamiento de Hurtado (2001: 252), la traducción literal se entiende como el método de traducción cuyo propósito no consiste en que la traducción se ajuste a la finalidad del texto origen, sino

que traslade el mismo sistema lingüístico o su formato. Traduce los conceptos lingüísticos palabra por palabra o frase por frase, reconvirtiendo la morfología, la sintaxis y el significado del texto. Por norma general, se asocia la literalidad a la traducción jurídica debido a la concepción que se tiene de la relación existente entre literalidad y fidelidad. Dicha concepción se basaba en el planteamiento de que la única forma correcta de traducir un documento jurídico para no perder la información original es a través de la literalidad y así se previene cualquier traducción que no se adapte a la realidad jurídica y exprese el mismo el sentido. Sin embargo, el empleo de la traducción literal puede provocar un sentimiento erróneo de seguridad ya que puede causar contrasentidos, falsos amigos y generar un resultado lingüístico incorrecto.

- Método interpretativo-comunicativo

Se entiende como aquel enfoque traductor que se ocupa de la comprensión y reexpresión del contenido del texto original, mantiene el mismo objetivo, genera el mismo resultado en el receptor y conserva la función textual. Es considerado como el método que mejor se adapta a la traducción jurídica puesto que al girar alrededor de la comprensión y reexpresión, facilita el empleo de técnicas de traducción cuya finalidad es la de adquirir un efecto comunicativo que se adapte al idioma y a la cultura de llegada.

- Traducción libre

La definición del método libre resulta bastante complicada y confusa debido a que, de acuerdo con Hurtado (2001: 242) abarca un extenso margen que va desde la simple adecuación al idioma de llegada hasta la versión libre. Si se tiene en cuenta esta definición y se plantea la versión libre como una modalidad traductora, se podría afirmar que raras veces se utiliza en la traducción jurídica. De la misma manera que ocurre en el resto de los géneros textuales, en la traducción jurídica también es imprescindible trasladar el mismo sentido y producir el mismo efecto que el del original. Aun así, todo esto estará sujeto al tipo de encargo, del destinatario y del objetivo del texto. Un documento jurídico presenta dos tipos de receptores, por un lado, se encuentra el receptor real (aquella persona a la que va destinada el texto) y por otro lado el receptor intermedio (pueden ser los abogados, las instituciones, etc.). La traducción de este tipo de textos especializados será de carácter oficial o informativa. En este último caso, puede ocurrir cuando el cliente sólo tiene interés por conocer su contenido, el traductor tendrá que aproximar el texto al cliente y producir una versión libre del escrito original para exponer el contenido en un lenguaje cotidiano y asequible para el destinatario.

En la traducción jurídica no se puede constatar que un solo método traductor es válido. La decisión de elegir una estrategia, considerando esta última como la designación del método y de las técnicas más apropiadas e idóneas, estará sujeta a varios elementos y su finalidad consistirá en producir un texto adecuado en relación con el sentido, el estilo y la temática. El traductor tendrá que distanciarse del texto original si quiere elegir libremente la solución que mejor se adapte y para ello deberá disponer de una buena formación previa. Esta formación tendrá que incorporar el conocimiento de los métodos y técnicas de traducción, la comprensión de las realidades culturales y sociales y los conocimientos lingüísticos y temáticos que le faciliten comprender el texto original. Aparte de estos conocimientos, es importante que disponga de otros relativos a los sistemas y ordenamientos jurídicos y a la lengua de especialidad.

6. Nuevas tecnologías aplicadas a la traducción jurídica

A lo largo de estas dos últimas décadas, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se han incorporado de manera irrevocable en todas las áreas de actividad profesional y se encuentra consolidada en la base sobre la que se apoya la Sociedad de la Información. Sin duda alguna, la traducción no ha podido escapar de la influencia de las nuevas tecnologías y ha repercutido de tal manera en la vida del traductor hasta el punto de convertirse en una herramienta imprescindible para desarrollar su labor. Hasta hace poco, la elaboración de una traducción requería hacer uso de grandes volúmenes de diccionarios o corpus lingüísticos en papel; como señala Gonzalo García, C y García Yebra, Y, (2005), el traductor se veía comprometido a desempeñar su trabajo haciendo uso de un material muy basto que no resultaba de gran utilidad en todas las situaciones a causa de los límites propios del material de documentación. Otro problema que presentaba el material impreso estaba relacionado con el objeto de trabajo del traductor, la lengua. Esta se considera un ente vivo que se encuentra en continua evolución y desarrollo ocasionado por el empleo diario de los hablantes. Por ese motivo, es frecuente encontrarse con usos desfasados e incorrectos en los métodos de documentación convencionales.

Hoy en día, la traducción profesional se caracteriza por la gran proporción de tecnología que emplean los traductores. La traducción jurídica exigirá por parte del traductor, un abanico de conocimientos que normalmente se encuentran al margen de su formación académica y/o personal. De manera sistemática, se ha mantenido la falsa concepción del traductor jurídico como un genio o un sabio con conocimiento enciclopédico; esto es debido a la necesidad de tener un conocimiento tan profundo y exhaustivo que no se descuide ningún detalle de la traducción original. Este requisito se exige a todos los tipos de traducción especializada, pero se considera como un componente más imprescindible en la traducción jurídica. Actualmente, en esta profesión se exige una gran aptitud y competencia de las nuevas tecnologías; desde el punto de vista de Carmen Valero Garcés e Isabel de la Cruz Cabanillas (2001), las nuevas tecnologías son un elemento principal dentro de la competencia profesional, equivalente al dominio de los idiomas y culturas.

Tan pronto como las TIC han ido desarrollándose y transformándose en un medio canalizador de la comunicación humana, los lingüistas informáticos han impulsado paulatinamente aplicaciones más complejas y elaboradas que se ajustan mejor a los requisitos y necesidades específicas del traductor. Al principio, las TIC fueron acogidas por los traductores como un elemento fundamental para disminuir el tiempo invertido en el proceso traductor; actualmente, se han convertido en un instrumento sofisticado muy extendido en tanto que:

- Por medio de las TIC, el traductor se pone en contacto con sus clientes y compañeros de trabajo;
- El traductor puede solucionar los problemas de documentación que se encuentre durante el proceso traductor a través del uso de las aplicaciones de TIC que proporcionan la información necesaria para ello;
- Las TIC han servido para que la profesión del traductor se colectivice y socialice, así en una herramienta primordial para la administración de los grandes proyectos;
- Las TIC han pasado a ser un apoyo imprescindible en el sector de la traducción, sobre todo en el proceso de traducción de los formatos multimedia que ellas mismas han creado e incorporado a nuestras vidas;
- Por último, las TIC han mejorado el rendimiento del traductor al punto de que (i) la competencia tecnológica ha pasado a ser una activo para los traductores que les permite superar y destacar entre el resto de los profesionales con los que compiten y (ii) los clientes del sector corporativo aprovechan para conseguir disminuir las tarifas

de traducción del nuevo traductor de la Sociedad de la Información, puesto que la labor y el esfuerzo son presuntamente inferiores.

Sin embargo, son muchos traductores los que aún presentan cierta actitud escéptica frente a la incorporación de las TIC en su trabajo; de tal manera, Rico (2003) plantea de forma resumida los argumentos en los que se basan dichos profesionales para resistirse al uso de las nuevas tecnologías:

- Durante el desarrollo de su labor profesional, el traductor pone en marcha los procesos cognitivos e intelectuales. No obstante, los recursos tecnológicos se ciñen a desarrollar ciertos procesos de transferencia y estos posibilitan únicamente el manejo de secuencias concretas esencialmente recurrentes.
- Las herramientas informáticas no son capaces de responder a la gran variedad de manifestaciones del uso idiomático, como la ambigüedad. Por el contrario, los traductores tienen la habilidad de procesar, reproducir y trasladar el contenido lingüístico, técnico y cultural.
- A diferencia de los traductores, que pueden adoptar decisiones concretas respecto a la función del texto con el que trabajan; las TIC necesitan que el traductor participe en el proceso de revisión y control de calidad del texto para asegurar una transferencia del contenido adecuada.

Pese a las carencias y defectos que presentan las herramientas tecnológicas anteriormente enumeradas, son muchos beneficios los que ofrecen y han contribuido a su aceptación en muchos ámbitos de la traducción. Además, la difusión y el incremento de publicaciones que dan a conocer las ventajas de las TIC para la traducción han ayudado en su reconocimiento.

Las TIC aplicadas al análisis de la traducción jurídica proporcionan tres ventajas fundamentales. Primero, aportan la opción de validar las hipótesis planteadas por el especialista a través del uso de volúmenes de información fácilmente recopilados. En segundo lugar, la accesibilidad a métodos de filtrado sofisticados y complejos que ofrecen la posibilidad de profundizar o limitar la extensión de la cuestión lingüística analizada en conformidad con los intereses del especialista. Por último, la transparencia del sistema numérico y estadístico en los que se basan los estudios cualitativos que estas herramientas posibilitan. Considerando estos aspectos, Pérez González (2005) menciona las contribuciones básicas de los recursos tecnológicos a la documentación y al análisis en la traducción jurídica:

- Las TIC se consideran una herramienta fundamental para describir de manera sistemática, empírica, y si es preciso, contrastiva, la conducta de los traductores frente a problemas específicos de la traducción.
- Conforme al apartado anterior, las TIC permiten incorporar generalizaciones en base a los recursos y métodos de traducción empleados por profesionales determinados en situaciones particulares o géneros y aprovechar estas conclusiones en la enseñanza de nuevos profesionales.
- La evolución de las TIC no sólo debería facilitar que se determinase la incidencia y las repercusiones resultantes tras haber seleccionado un método de traducción, sino también, debería proporcionar una calificación sistemática del conjunto de métodos y recursos paralelos disponibles.
- Por último, las TIC aportan las técnicas esenciales para desarrollar descripciones concretas del lenguaje jurídico y facilitan profundizar en la documentación de las relaciones que, a la vista de la evidencia adquirida tras el análisis del corpus, se presentan entre las unidades gramaticales, léxicas y discursivas que forman un texto.

Los traductores jurídicos, tanto los que trabajan en los servicios públicos como en los sectores privados; tienen en común el uso de las mismas tecnologías en su actividad

profesional. Dentro del contexto de las TIC, Internet se convierte en un instrumento fundamental e indispensable para el traductor, independientemente del área de especialización de la traducción. Internet aporta métodos innovadores de comunicación y difusión del conocimiento científico aparte de desarrollar y favorecer las tareas de documentación e investigación. Igualmente, la autora Pinto Molina (2000:2) afirma que la «revolución documental» proporciona al traductor la capacidad de enfrentarse a un mayor porcentaje de información en un plazo de tiempo inferior, lo cual favorece la productividad. Gracias a Internet y a estas nuevas herramientas tecnológicas, el traductor tiene a su alcance proveedores de información, en su mayoría ilimitados, y que se pueden encontrar en todo tipo de formatos electrónicos (CDs, *online*, etc.) los cuales favorecen realizar cualquier tipo de búsqueda ya que la accesibilidad a este tipo de información es mucho más sencilla y rápida. Conviene señalar que este método de investigación ha incorporado la facilidad de recopilación de información mediante el acceso a foros y asociaciones de traductores a través del personal especializado, las asociaciones profesionales, etc. La comunicación y relación con otros compañeros con la misma profesión puede favorecer la resolución de dudas o problemas que surjan después de la fase de documentación.

De todas formas, el traductor necesita disponer de un conocimiento especializado sobre los recursos y estrategias documentales más comunes y estar capacitado para diferenciar entre la información que es veraz y rigurosa y la que no lo es. Pese a que la Red equivale a una herramienta útil e imprescindible, también sufre de una serie de dificultades entre las que resaltan la fiabilidad o veracidad de la información. Más allá del uso de Internet, el traductor jurídico deberá conocer y dominar muchos otros recursos electrónicos para poder ejercer su labor con profesionalidad. Por otro lado, manejar eficazmente ciertas herramientas tecnológicas no implica que el traductor no deba estar informado y actualizado sobre las nuevas tecnologías, empleadas o no en la traducción; dado que la tecnología progresa y evoluciona permanentemente y, con ella, la dinámica laboral de los traductores.

La sociedad ha evolucionado considerablemente desde la descripción que aportó Kay de los ordenadores como *translator's amanuensis* (1980:12), en otras palabras, un tipo de herramienta compleja la cual permitía al traductor desempeñar distintas tareas pero que necesitaba evolucionar para poder atender todas sus necesidades. Siguiendo la línea de pensamiento de Somers (2003), aproximadamente desde el comienzo de los estudios en traducción automática, surgía el pensamiento de que la máquina, más allá de reemplazar al hombre, pretendía servir de apoyo para el traductor.

De acuerdo con Hutchins (1997), el empleo de las herramientas de apoyo a la traducción se incorporó a partir de la década de los 90, fecha en la que se agregó la capacidad de almacenamiento de los ordenadores más grande a la evolución tecnológica precedente. En relación con este autor, estas herramientas ofrecen a los traductores la oportunidad de desempeñar su labor de una manera más eficiente sin suprimir el reto intelectual que supone la traducción.

Las posibilidades que ofrece Internet han conducido a que Vargas Sierra y Ramírez Polo (2011) diferenciaron entre dos clases de usuarios: los usuarios pasivos y los usuarios activos. Por un lado, los usuarios pasivos hacen uso de estas herramientas con la intención de contactar con otros profesionales y permanecer actualizados de las novedades del sector. Mientras que los usuarios activos no acceden simplemente a la información, sino que también se implican y crean contenido.

Seguidamente, en este apartado se expondrán aquellos aspectos básicos que un traductor, tanto si es jurídico, jurado como judicial o de cualquier otro ámbito de la traducción especializada; novato o experto o que trabaje en los servicios públicos o privados, debe disponer para desempeñar su oficio eficientemente:

I. *Hardware* y sistemas informáticos

El ordenador es el instrumento principal del traductor, por lo tanto, es de gran importancia que esté familiarizado con su funcionamiento interno y sepa determinar cuáles son aquellos dispositivos que mejor se adaptan a sus necesidades profesionales. Igualmente, deberá conocer e identificar las nuevas tecnologías que pueda incorporar a su trabajo según éstas vayan evolucionando. Elegir entre ordenador de sobremesa y portátil dependerá de la opinión de cada traductor, así como las actividades que vaya a llevar a cabo. Asimismo, resulta de gran utilidad para el traductor disponer de varios dispositivos como *smartphones* o tabletas que podría emplear en otras labores complementarias. Independientemente de esta elección, es recomendable contar con dos pantallas interconectadas y así establecer un área de trabajo enfocado a dinamizar su tiempo. Esta alternativa es opcional y meramente aconsejable, el traductor puede realizar su trabajo eficientemente con una sola pantalla. Por otra parte, los traductores requieren de otro tipo de dispositivos externos como los *pendrives*, los discos duros externos, impresora, *router* de conexión a internet, etc. A parte de los tradicionales discos duros externos para almacenar los documentos traducidos, las antiguas traducciones, las memorias o el historial de traducción, etc.; la Red proporciona vías de almacenaje en línea como aplicaciones web y programas en línea (*Google Drive, DropBox, iCloud...*).

El dominio de estos recursos tecnológicos básicos a nivel de *hardware* se refleja en un aumento de la productividad y eficiencia del tiempo de trabajo, lo que garantiza que el traductor pueda dedicarse a las labores del proceso traslativo (Suau-Jiménez y Ramírez-Polo, 2010).

II. *Software* y aplicaciones

Los dispositivos que utilicen el traductor para trabajar necesitarán tener instalados varias aplicaciones que agilicen su trabajo. Este punto es crucial puesto que a través del empleo de las aplicaciones y el dominio que se tenga de estas, se comprobará el nivel de eficiencia y rendimiento del traductor tal y como lo hace notar Suau-Jiménez y Ramírez Polo (2010). Dentro del apartado de las aplicaciones y recursos disponibles que se recomienda conocer y usar al traductor, existe una serie de programas básicos que debe dominar y controlar para que su dispositivo funcione eficazmente y también para desarrollar su labor con profesionalidad. Entre la gran cantidad de programas existentes destacan los procesadores de texto, las herramientas para la gestión y creación de archivos en formato PDF, los navegadores, el correo electrónico, antivirus y programas de seguridad, los programas de limpieza y gestión de archivos y los gestores de descargas. La mayoría de estas aplicaciones se utilizan diariamente en la vida cotidiana y aportan ventajas más allá del ámbito laboral.

Por el contrario, se han desarrollado una serie de herramientas informáticas que son más específicas y concretas para el ámbito de la traductología y que han supuesto una evolución para esta profesión. Dichas herramientas han pasado a ser un recurso tan esencial que se han integrado en las etapas formativas y laborales de los traductores. El dominio y la destreza que muestre el traductor en el manejo de estas aplicaciones se ha convertido en un requisito crucial, en especial para el traductor jurídico debido a la dificultad que presenta su lenguaje. Seguidamente, se exponen los programas específicos para la traducción:

❖ Traducción Automática (TA)

La traducción automática se define como uno de los elementos esenciales para vencer a los obstáculos que aparecen en la comunicación. Se basa en el proceso traductor que ejecuta un sistema informático; en otras palabras, es la máquina la que lleva a cabo el traslado de un texto de la lengua origen a la lengua meta sin requerir de intervención humana. La aparición de este tipo de herramientas informáticas que no necesitan que ninguna persona se involucre en el proceso traductor supone una amenaza para los profesionales de este sector. Son muchas

las empresas y administraciones, tanto públicas como privadas, las que ceden a este tipo de traducción y suprimen la mano de obra humana durante el proceso. Ante este hecho, son muchos autores los que se plantean si realmente la traducción automática ha alcanzado el suficiente desarrollo como para poder reemplazar el factor humano en el proceso traductor. Como afirman Sitman y Piñol (1999), la cuestión clave de la TA alude a la naturaleza del lenguaje natural. Los traductores automáticos no contemplan los factores extralingüísticos por lo cual no pueden lidiar con las ambigüedades del lenguaje. De igual forma, no poseen sentido común, no diferencian los matices, no pueden recurrir a ninguna categoría pragmática y gozan de una flexibilidad moderada; aspectos que un traductor humano sí puede aportar a la traducción. Además, el traductor humano puede distinguir entre lo comunicado explícita e implícitamente. De acuerdo con Sitman Piñol (1999), “Dado que comunicarse es lograr que el receptor reconozca la intención, y no solamente el significado literal de un enunciado, el verdadero punto débil de la TA es un problema de comunicación, sobre todo cuando se emplea el lenguaje con una doble intención” (citado en Mercedes, P. 2002). La TA es literal y dicha literalidad se encuentra especialmente en los traductores automáticos que Internet aporta.

Después de haber comentado las limitaciones que caracterizan a la TA, se contempla la trayectoria que ha seguido. Para empezar, la ilusión de mecanizar la traducción se ha cumplido. La aparición de diversos programas informáticos capacitados para traducir una diversa gama de textos de una lengua a otra es una realidad alcanzada. No obstante, esta realidad no siempre es idónea. En efecto, aún no se han desarrollado «máquinas de traducir» que puedan analizar escritos de cualquier lengua y traducirlos de manera eficaz a cualquier otra lengua sin la participación humana. Esta sigue siendo una ambición que aún no se ha alcanzado. En cambio, sí se han desarrollado programas que se podrían denominar sus aportaciones como «traducciones de borrador». Estos textos sujetos a un proceso de revisión (post-edición) ejecutado por un traductor humano, pasan a ser traducciones precisas y adecuadas con la resultante disminución de tiempo empleado por parte del traductor y la consiguiente reducción de costes.

I. Zapata (1995) ofrece una clasificación de los sistemas de TA con el propósito de proporcionar un enfoque orientativo y definido de las nociones y términos de la materia. De acuerdo al número de idiomas que abarcan los sistemas de traducción automática, se pueden catalogar de la siguiente manera: en «bilingües», ideados con el objetivo de traducir de la lengua de partida a la lengua de destino y «multilingües» que traducen una amplia gama de lenguas tanto de origen como de partida. Respecto a la direccionalidad de los sistemas de traducción automática, se puede diferenciar entre los «unidireccionales», aquellos que funcionan en una sola dirección; y los «bidireccionales», si funcionan en las dos direcciones. En virtud del diseño de la funcionalidad, se distinguen, por un lado, los «sistemas de traducción directa», en los cuales la traducción se realiza sustituyendo los términos de la lengua original por términos de la lengua de destino. Este tipo de sistemas son adecuados en las situaciones en las que la terminología del texto y su estilo son claros. Los diccionarios son las principales herramientas que utilizan y, por consiguiente, la calidad de la traducción corresponderá con la calidad del diccionario. Aparte, otro factor decisivo estará relacionado con el nivel de dificultad de los idiomas tratados. En segundo lugar, se encuentran los «sistemas de transferencia» los cuales someten al texto a tres fases para traducirlo, la fase del análisis del idioma de origen, la fase de transferencia del idioma de origen al idioma de destino y por último, la fase de generación en la cual se recompone el texto en el idioma de destino en base a la estructura adquirida en la fase de transferencia. Finalmente, los «sistemas interlingua» son llevados a cabo por la traducción y se sustentan en la representación conceptual denominada «interlingua».

Actualmente, aún no han aparecido máquinas de traducir que alcancen el mismo nivel de profesionalidad que tiene un traductor humano al trasladar un texto de cualquier lengua a otra y producir una traducción perfecta. Consecuentemente, se puede considerar que el traductor humano va a seguir existiendo debido a que las máquinas no son capaces aún de descifrar los procedimientos gramaticales, semánticos y contextuales que tienen lugar y que proporcionan una mayor garantía de fiabilidad.

❖ Traducción Asistida por Ordenador (TAO)

Se define como el acto de traducción que ejerce un traductor humano en colaboración con herramientas electrónicas diseñadas especialmente para ese propósito. Estas herramientas de TAO son softwares que han sido desarrollados para facilitar el proceso de traducción entre distintas lenguas y han resultado ser de gran utilidad para el traductor. Algunas de sus funciones son:

- 1) Dividir el texto en segmentos para favorecer la comprensión del contenido manteniendo la coherencia terminológica.
- 2) Capacidad de acceder a cualquier segmento traducido en cualquier momento garantizando un ahorro de tiempo.
- 3) Conservar la información de las traducciones en bases de datos, conocidas como memorias de traducción, permitiendo tener acceso a esa información cuando se requiera en ese mismo texto o en otros.
- 4) Llevar a cabo análisis y búsquedas informáticas en bases de datos terminológicas y añadir los productos finales para una visualización automática. De esta manera se potencia la calidad terminológica, del estilo y del lenguaje.

La traducción asistida por ordenador tiene en común sus orígenes con la traducción automática, ambas fueron desarrolladas con el objetivo de asistir y simplificar la labor de trasladar el contenido de un texto de una lengua a otra; sin embargo, en el caso de la traducción asistida por ordenador, el factor humano no se suprime.

Son varias las clases de herramientas habitualmente calificadas como herramientas de Traducción Asistida por Ordenador, al igual que también son varias sus propuestas de clasificación en base a los distintos enfoques, en particular la diferencia entre traducción automática (en este caso no sería considerada como una herramienta TAO) respecto a las memorias de traducción (Hutchins y Somers, 1992); en base a la etapa del proceso traductor en el que dichas herramientas se utilizan, independientemente si es de manera directa o indirecta, si se emplean antes, durante o después del proceso o en base a la función que llevan a cabo estas herramientas (Alcina, 2008).

Seguidamente, se mencionan aquellas herramientas TAO que conciernen a la labor del traductor como señala Bermúdez (2014):

1. Memorias de traducción (TM): destacan aplicaciones como *SDL Trados*, tanto su versión más reciente *SDL Trados Studio 2014* como su anterior *SDL Trados 2007*; también memorias de traducción como *Déjà Vu X2*, *OmegaT*, *MemoQ* y *Wordfast* que se han incorporado rápidamente a causa de su eficiencia y polivalencia.
2. Gestores terminológicos: estos se encuentran en su mayoría integrados en las memorias de traducción como por ejemplo *SDL Trados (MultiTerm)*
3. Herramientas de localización de páginas *web*: este tipo de herramientas consisten en editores de páginas *web* que facilitan la traducción de páginas *web* sin el riesgo de eliminar cualquier etiqueta del código HTML. Un ejemplo de esta herramienta es *CatsCradle*.
4. Herramientas de ayuda lexicográfica o explotación de corpus: se trata de herramientas que ofrecen la opción de efectuar concordancias, localización de colocaciones,

consultar agrupaciones de palabras, etc., todo ello con el objetivo de estudiar el léxico y la fraseología entre otros muchos usos. Destaca *WordSmith Tools*.

5. Herramientas de alineación de textos: alinea textos originales con sus correspondientes traducciones con la finalidad de completar una memoria de traducción, como es el caso de *SDL Trados WinAlign*.
6. Herramientas de localización de *software*: se utilizan en el proceso traductor y de adaptación de equipos informáticos como *SDL Passolo*.

❖ Corpus

Se denomina corpus a aquella colección de textos en formato digital que ha sido recopilada de acuerdo con unas normas de diseño adecuadas que le concede representatividad (EAGLES, 1996). Se puede acceder a estos textos recopilados mediante la búsqueda de distintos parámetros de información lingüística, por ejemplo, la frecuencia de uso de algunos términos. La mayor parte de las veces, los resultados son evaluados a través de concordancias, es decir, registros de extractos textuales -cada uno de ellos hace uso de una sola fila dentro del registro o concordancia- que incorporan el término buscado dentro del corpus. Las concordancias se originan en formato KWIC (*key word in context*) que presenta el término de búsqueda en el centro de cada fila y señalado por su respectivo contexto. Hasta no hace mucho, solo se podían encontrar los corpus creados por consorcios entre universidades y editoriales, y su contenido a veces no era de interés para el traductor que buscaba un determinado tecnolecto. Hoy en día, se han subsanado dichas carencias lo que ha incrementado su uso en la traducción.

❖ Recursos lexicográficos

Dentro de esta categoría se presentarán los principales recursos informáticos disponibles en la actualidad para el traductor:

- Diccionarios: son los primeros instrumentos que estudian los traductores y que incorporan, junto con las definiciones y significados; la fonética, la etimología y otra clase de información gramatical adicional que facilita la comprensión del concepto. Dentro de esta clasificación, se incluyen los diccionarios monolingües y bilingües en línea.
- Bases de datos terminológicas: también conocidas como glosarios terminológicos o multilingües. Son recursos digitales de rápida accesibilidad y que recopilan términos junto con sus equivalentes en varios idiomas, agrupándolos en secciones de diversa temática. Estas bases de datos pueden encontrarse en internet públicamente, mientras que otras pueden formar parte de alguna institución u organismo oficial que se hace cargo de su corrección y mantenimiento lo que les confiere fiabilidad y validez.
- Tesauros: son listados de términos utilizados para representar determinados conceptos y se encuentran relacionados sintáctica y morfológicamente. Esta recopilación de vocabulario facilita la interpretación de forma inequívoca del contenido de los documentos y permite una búsqueda temática ya que los datos ofrecidos permiten consultar cuáles son los términos que están relacionados entre sí o con otras áreas. En contraposición con los diccionarios, los tesauros no formulan las definiciones de los términos, sino que ofrecen el nivel de adecuación de su uso y las conexiones que tienen con otros términos.
- Memorias de traducción: son herramientas que incluyen la administración de la traducción y la terminología. Es decir, son bases de datos que archivan en un mismo lugar, tanto los documentos traducidos como los originales. No acumulan los conceptos por separado puesto que divide el texto en varias secciones que, en general, coinciden con las oraciones del texto original. De esta manera, se puede

consultar en cualquier momento una traducción ya terminada para así resolver cualquier duda o cuestión traductológica que se tenga a través de la localización de coincidencias de conceptos.

Las repercusiones que ha marcado la innovación tecnológica en el desarrollo de la labor del traductor profesional son incuestionables. Al principio, la aparición de estas nuevas herramientas generó cierta desconfianza entre los profesionales, pero el gran número de ventajas que ofrece frente a los inconvenientes fue suficiente para persuadirlos. Como su nombre indica, las nuevas tecnologías han surgido recientemente lo que significa que aún no se han establecido ni consolidado las reglas y pautas de uso, obligando a los traductores a hacer uso de ellas con especial precaución. La aparición de todos estos materiales electrónicos ha incidido directamente en las etapas del proceso traductor, se trata de recursos diseñados específicamente para ayudarle. La profesión del traductor, desde su etapa formativa hasta su vida laboral, se ha visto abrumada por la llegada de tantos programas y aplicaciones. La manera de desarrollar su trabajo se ha visto expandida, así como las oportunidades de crecimiento profesional a causa del surgimiento de perfiles profesionales recientes como resultado de las nuevas tecnologías. En relación con lo primero, el traductor tiene la alternativa de ser un profesional liberal, lo que ha potenciado el incremento significativo de traductores autónomos, los cuales pueden vivir y trabajar alejados de sus clientes (Martínez, T. B., y Luque, F. G. 2016).

Al igual que el lenguaje, estas herramientas y materiales tecnológicos evolucionan y permanecen en continuo cambio, por tanto, es de gran importancia que el traductor esté plenamente informado y actualizado sobre todas las novedades y avances que surgen en el campo de las tecnologías. Asimismo, deberá conocer el funcionamiento de dichas herramientas para utilizarlas con agilidad y así poder competir con el resto de los profesionales.

Esta evolución en el sector de la traducción ha venido acompañada de diversas ventajas para algunos ámbitos profesionales del área de las tecnologías que, en un principio, permanecen fuera del sector de la traducción. Este hecho está relacionado con la aparición de herramientas tecnológicas que los traductores y también intérpretes, emplean hoy en día y que fomentan que estos ámbitos profesionales desarrollen programas de apoyo a la traducción y a la interpretación con sus correspondientes actualizaciones continuas.

Este apartado tenía la finalidad de exponer las contribuciones de las TIC en la traducción de textos tan exigentes como los jurídicos para así mostrar la evolución que ha supuesto para el ejercicio de la profesión de la traducción jurídica. Como se ha podido observar, no solo este tipo de traducción se ha visto influenciado por los nuevos materiales disponibles, sino que todas las variedades de especialización se han visto afectadas. Todos estos recursos son los progresos alcanzados hasta el momento, no obstante, las investigaciones en ámbitos académicos y comerciales (compañías de *software* centradas en la expansión de entornos de traducción) siguen impulsando. Las mejoras en la tecnología de los ordenadores, en lingüística teórica y en inteligencia artificial, además del permanente seguimiento y análisis de herramientas óptimas para mejorar el rendimiento de trabajo de los profesionales del sector, están estableciendo las trayectorias futuras (Martínez, T. B., y Luque, F. G. 2016).

Capítulo II Metodología

La metodología que se ha llevado a cabo es descriptiva e interpretativa y está basada en una encuesta sobre un determinado número de voluntarios que han accedido a compartir sus opiniones e inquietudes con el autor del presente trabajo.

Los objetivos esperados de este trabajo de campo, tal como se ha comentado con anterioridad, ah sido el de determinar el impacto y la evolución que ha suftido la profesión de la traducción jurídica desde la implementación de las nuevas tecnologías, además de valorar la capacidad de adaptación por parte de dichos profesionales, el grado de efectividad y utilidad que ofrecen las fuentes actuales sugeridas en el presente estudio y analizar el nivel de estandarización que ha alcanzado en la disciplina

El desarrollo de este estudio está dividido en varias partes con un total de 36 preguntas. En primer lugar, el trabajo comienza con la formulación de una serie de preguntas de respuesta cerrada que no se pueden encuadrar dentro de la numeración ordinaria y/o lógica puesto que están relacionadas con los antecedentes y datos personales de los encuestados y no con la propia temática tratada. Las cuestiones guardan relación por una parte, con el género y la edad del participante y, en segundo lugar, con su experiencia como traductor en el sector jurídico. Con esta tipología de preguntas se pretende establecer el contexto y los antecedentes de los participantes para así, conocer su óptica de respuesta permitiendo detectar si la información proporcionada está condicionada por dichos aspectos personales y si sus respuestas se basan en su experiencia personal.

A continuación, se exponen unas preguntas, asimismo de respuesta cerrada, acerca de algunos recursos tecnológicos aplicados a la traducción jurídica con el objetivo de conocer la frecuencia, fase y finalidad de utilización. Los recursos mencionados son las herramientas TAO, TA, corpus, tesauros, diccionarios mono/bilingües en línea, memorias de traducción, bases terminológicas, glosarios mono/bilingües, textos paralelos, *blogs*, formularios jurídicos y la afiliación a alguna asociación de traductores.

Por último, se realiza una secuencia de preguntas de respuesta abierta relacionadas con el impacto y la evolución que ha sufrido la disciplina desde la incorporación de las nuevas tecnologías. Se pretende conocer su grado de normalización entre los profesionales, los aspectos negativos o reticencias que su uso pueda conllevar, y su potencial consideración como un elemento complementario dentro de su quehacer profesional. Gracias al modelo de preguntas abiertas de este apartado, los encuestados han podido responder abiertamente y extenderse en sus comentarios; por ende, se ha podido obtener una mejor imagen de las perspectivas de los traductores jurídicos frente a la incorporación de las nuevas tecnologías en su trabajo.

El formato del trabajo de campo ha sido seleccionado en base al tipo de respuestas que se requerían para poder cumplir con los objetivos del estudio. Este modelo de preguntas cerradas y abiertas permitía obtener respuestas precisas en las que el encuestado selecciona una respuesta de entre un conjunto determinado de opciones, pero a la vez les posibilitaba aportar comentarios y observaciones más extensos que sirvieran para recabar información más rigurosa y exhaustiva relacionada con el tema que nos ocupa. La oportunidad de realizar esta encuesta a través de Internet ha permitido contactar con profesionales anónimos de la disciplina dispuestos a dedicar un breve tiempo para responder a las preguntas. Por motivos de la actual situación sanitaria en nuestro país, el formato de entrevista presencial, a pesar de haber sido más idóneo e interesante para el estudio, no ha sido factible. La difusión del cuestionario se ha realizado a través de una de las redes sociales profesionales más conocidas a nivel mundial, LinkedIn. Esta plataforma ha sido seleccionada entre otras debido al alcance que presenta ya que posibilita contactar con otros profesionales o con empresas. Al tratar el Trabajo de Fin de Máster sobre la traducción jurídica, dicha encuesta ha estado dirigida a profesionales de ese sector en concreto. La URL para acceder al cuestionario es la siguiente: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfzHQbgqklrXf_bmrPhNOJQFA9Join5JXExYFVKczx7ps19Qw/viewform?usp=sf_link.

El período de muestra corresponde al total de respuestas reunidas en un margen de tiempo que abarca del 19 de abril de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021, fecha en la que se comenzó con el análisis de las muestras recogidas.

Tal cuestionario ha sido respondido por un total de 11 encuestados traductores profesionales anónimos. Por consiguiente, y a pesar del número limitado de participantes, este estudio tiene carácter representativo.

Capítulo III. Análisis y resultados

En este apartado se ha procedido al análisis y evaluación de los resultados obtenidos mediante la encuesta. Los datos recibidos han servido como información actualizada y reciente que podrá aportarse al área de estudio de las nuevas tecnologías al servicio de la traducción jurídica.

La primera parte de la encuesta está dedicada al perfil del encuestado, incluyendo género y edad. De acuerdo con los resultados finales obtenidos a esta tipología de preguntas, se ha podido observar que un gran porcentaje de encuestados eran mujeres con un predominio de edad inferior a los 45 años. Este dato puede estar relacionado con el hecho de que las generaciones más jóvenes se encuentran más familiarizadas con el uso de Internet y con las nuevas tecnologías como apoyo para sus labores diarias. Sin embargo, es destacable el número de encuestados con edad comprendida entre 45 y 60 años de edad, hecho que demuestra la posibilidad de adaptarse a la era digital independientemente de la edad. Por otra parte, hubiera sido deseable conocer si las generaciones de mayor de edad han conseguido adaptarse al uso de las nuevas tecnologías de la misma manera que lo han hecho los más jóvenes. Sería interesante analizar el grado de adaptación de dichas generaciones, si bien para ello hubiera sido necesario evaluar sus respuestas de una manera más individual y personalizada lo cual no ha sido posible en este trabajo por las circunstancias indicadas previamente.

Una vez establecido el perfil personal y profesional del encuestado se ha comenzado con 11 preguntas acerca de la utilización de ciertas herramientas tecnológicas. Dichas herramientas han sido seleccionadas para esta encuesta en base a las supuestas ventajas que ofrecen y a la aplicabilidad que presenta para los servicios de traducción jurídica. Es cierto que son numerosas las herramientas de ayuda a la traducción y no ha sido posible abarcar todas ellas en este estudio; por este motivo se le ha preguntado al encuestado sobre la utilización de otras herramientas tecnológicas alternativas a las que se han mencionado. Es un hecho obvio que los participantes que han respondido a las preguntas sobre el uso de los recursos tecnológicos consideran el ordenador como una herramienta de trabajo en la actividad traductora, así como que todos ellos disponen de cierto nivel de conocimientos informáticos.

Las preguntas que abordan de forma detallada e individual el empleo de cada una de las herramientas disponibles para el traductor clarifica cuáles son aquellas más utilizadas en base a la frecuencia de uso que hacen de ellas y determinan en qué parte del proceso traductor resultan de mayor utilidad. En este estudio se ha podido llegar a la conclusión de que las herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador son las más demandadas por los profesionales de la traducción jurídica; dentro de esta categoría destaca el uso de memorias de traducción y de las bases terminológicas. Entre las bases terminológicas mencionadas por los encuestados se repiten las siguientes: *IATE*, *Eur-Lex*, *Terminesp* y *VJC*. De entre las memorias de traducción indicadas las más repetidas han sido: *SDL Trados Studio 2014 y 2007*, *Omega T*, *Wordfast Anywhere* y *MemoQ*. Estas herramientas son empleadas, en su mayoría, durante las tres etapas del proceso de traducción, es decir, en la etapa de comprensión, desverbalización y reexpresión. Con un menor grado de utilización se

encuentran los glosarios, especialmente los bilingües, y los corpus. Entre los glosarios más repetidos se encuentran *Legal Glossary*, Portal europeo de *e-justice*, *Legal Lexicon's Lyceum*, Juringlés, Diccionario jurídico Lexconsultor y Glosario explicativo e-derecho. Respecto al uso de los corpus, la mayor parte de los encuestados ha confirmado su utilización con regularidad y sobre todo durante la fase de comprensión, con el objetivo de encontrar textos y usos similares de la materia tratada. Destacan fundamentalmente el corpus de la RAE, *WebCorp*, *The Bank of English*, *British National Corpus* y *Corpus of Contemporary American English*. Se puede concluir que los tesauros también forman parte de uno de los recursos tecnológicos más recurrentes y son utilizados con el propósito de localizar y acceder a información de una temática determinada. *Eurovoc* y *eTesouro* son los más repetidos.

En cuanto a la cuestión de los textos paralelos y el uso de formularios jurídicos se puede deducir que también son de gran utilidad conforme a las respuestas obtenidas sobre la frecuencia de uso, sin embargo, han sido muy pocos los encuestados los que han proporcionado algún ejemplo. Por el contrario, los diccionarios en línea son herramientas empleadas con menor frecuencia, sin embargo, ha sorprendido la gran cantidad de ejemplos aportados teniendo en cuenta que son recursos tecnológicos menos recurrentes que otros. Todos los ejemplos proporcionados son, en su mayoría, diccionarios técnicos especializados aunque también podemos observar algún diccionario normativo y de uso de la lengua: diccionario jurídico de la RAE, *Black's Law Dictionary*, *Oxford Dictionary of Law*, *Merriam-Webster's Law Dictionary*, *Webster's New World Law Dictionary*, *Duhaime's Law Dictionary*, *The American Heritage Dictionary*, *Collins English Dictionary*, *Linguee*, *Contextual*, *Oxford Collocations Dictionary*, *Dirae*, *GoodRae*, Diccionario Clave, Diccionario de la RAE, Diccionario Elemental de Derecho, etc.

El uso de herramientas de traductores automáticos en línea es poco frecuente, restringiendo su utilización a la fase de reexpresión. Por otro lado, y aunque realmente no se trate de un programa o aplicación informática como tal, las asociaciones de traductores pueden considerarse como recursos tecnológicos puesto que facilitan el contacto y la comunicación entre los distintos profesionales de un mismo sector. Sorprendentemente, según la encuesta solo 2 personas del total de encuestados pertenecen a una asociación. En relación con la última herramienta, los *blogs* no han sido muy bien acogidos entre la mayoría de los traductores de la encuesta debido a que su frecuencia de utilización ha sido realmente baja; por lo tanto, se puede concluir que no es una herramienta significativa en la rutina del traductor jurídico. En las preguntas referentes a los recursos de pago, los encuestados han coincidido en que las revistas científicas o las memorias de traducción, a pesar de no ser las primeras de todas las herramientas más utilizadas, sí estarían dispuestos acceder de forma no gratuita, al contrario que ocurre con los traductores automáticos de los cuales concluimos que este hecho se debe a la falta de calidad que proporcionan.

En general estas herramientas han obtenido unos resultados relativamente equilibrados, no observándose o desproporción entre las respuestas.

NUEVAS TECNOLOGIAS

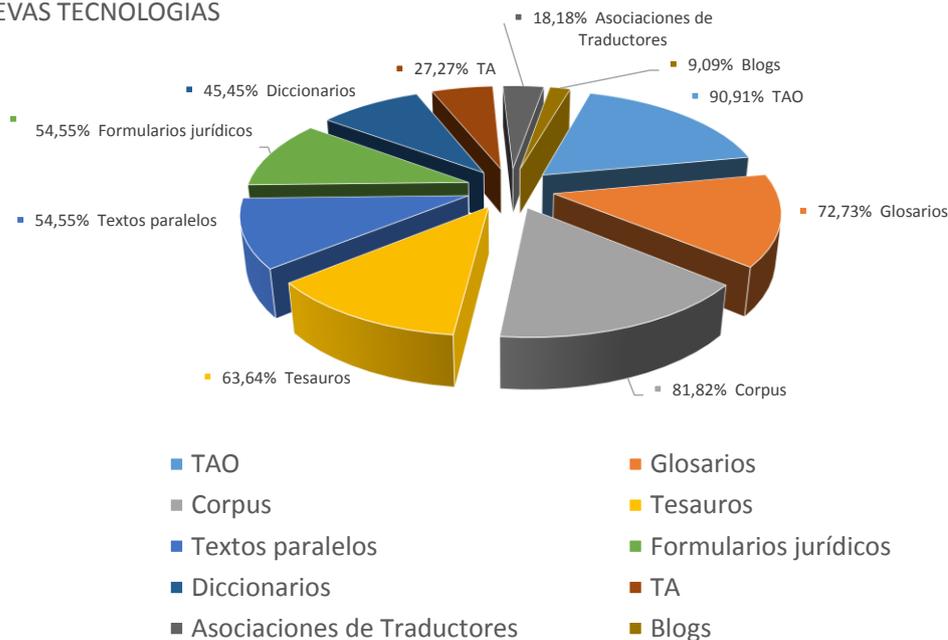


Gráfico 1. Diagrama de distribución respecto al uso de las nuevas tecnologías. Fuente: elaboración propia.

Finalizada la parte de la encuesta que analiza la frecuencia de uso de las herramientas informáticas, se plantean 25 preguntas de respuesta abiertas. Gracias a este formato se ha podido profundizar en los recursos tecnológicos de apoyo a la actividad de la traducción jurídica y se ha adquirido información relacionada con el grado de adaptación de sus usuarios y el impacto personal que ello ha supuesto.

Respecto a la cuestión sobre los materiales analógicos se observa un progresivo desuso de los mismos a favor de los recursos tecnológicos si bien su pervivencia se fundamenta en la veracidad y calidad de la información aportada, con lo cual los participantes han concluido que sería ideal combinar métodos tradicionales con los nuevos recursos. Esta afirmación se basa en las respuestas obtenidas en otra pregunta similar en la que se solicita a los encuestados su opinión personal sobre si el uso de las nuevas tecnologías en los servicios de traducción conllevará la desaparición de los métodos tradicionales. Una gran parte contempla que siempre existirán porque son complementarios mientras que el resto piensa que es muy posible que en un futuro lleguen a desaparecer. Contrariamente, una de las principales dificultades encontradas por el uso combinado de los métodos tradicionales y de las nuevas tecnologías, es su capacidad para ser complementarios y el aprendizaje de su uso.

Otra de las cuestiones que se incluyó en la encuesta está relacionada con la opinión personal de los encuestados acerca del papel de las administraciones públicas u otros organismos estatales sobre la incorporación de las nuevas tecnologías. En esta pregunta se han recogido dos posturas muy diferentes, por un lado, algunos traductores consideran que como en cualquier otro sector, la fase de I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación) es primordial, siendo necesario que existan recursos públicos o ayudas económicas que permitan su desarrollo; además, la administración pública debería poner al servicio de los profesionales unas herramientas básicas que permitan su utilización gratuita. Por otro lado, algunos consideran que la administración pública no tiene papel alguno en ese sentido, tratándose de una inversión y tarea de promoción que debe desarrollar exclusivamente el sector privado.

Con relación a las preguntas respecto a si las nuevas tecnologías son suficientes y si cumplen con los servicios de traducción demandados por el mercado, se desprende una opinión común en la que la demanda del mercado siempre se encontrará en una fase más avanzada respecto a los recursos disponibles. Además, el producto resultante de la incorporación de las nuevas tecnologías cumpliría mayoritariamente con las expectativas o exigencias demandadas por el sector jurídico, aunque sería necesario desarrollar o mejorar algunos aspectos. En torno a la cualidad más relevante de cualquier herramienta tecnológica, se presenta una discrepancia en las respuestas, pero pueden ser resumidas en tres, precisión, riqueza terminológica y gratuidad.

Se puede concluir, en base a las respuestas obtenidas, que al hilo de la globalización sería necesario que la incorporación y desarrollo de las nuevas tecnologías conllevara un criterio armonizado y estandarizado entre los distintos países. A su vez, han expresado que el uso de las nuevas tecnologías no es un valor añadido apreciado en su totalidad por los usuarios y clientes de los servicios prestados dado que el cliente es ajeno a los recursos con los que cuenta el traductor profesional. Igualmente, dicha incorporación no debe ser considerada como un valor añadido en el grado de remuneración económica puesto que se trata de un asunto interno del traductor que no debería repercutir en el precio.

Se han formulado preguntas referentes a los efectos indeseables o reticencias por parte del traductor para analizar las deficiencias que también caracterizan a estas herramientas. En primer lugar, el aspecto negativo más nombrado ha sido el de la falta de precisión terminológica que se obtiene en el resultado de las traducciones realizadas mediante el uso de las nuevas tecnologías; a esta imprecisión terminológica se le suma la pérdida de confidencialidad. En segundo lugar, han sido varias las negativas hacia el uso de dichas herramientas por parte del traductor entre las que destaca el tiempo de aprendizaje de uso, el incremento del precio que suponen ciertos programas informáticos y la dependencia de terceros. Por último, los factores mencionados en la pregunta número 31 que pudieran afectar al uso de las nuevas tecnologías en el servicio de traducción jurídica, tienen que ver con la edad y con la formación técnica.

En el presente trabajo, se ha mencionado en repetidas ocasiones la falta de consenso respecto a quien se encuentra mejor capacitado para traducir un texto de índole jurídica, si un traductor especializado en dicho ámbito o, por el contrario, un jurista con cierta formación en traducción. Ahora bien, con la llegada de las nuevas tecnologías se abre de nuevo un debate referente a quién llevará a cabo los servicios de traducción jurídica en un futuro a largo plazo. En este sentido, las tecnologías pueden suponer una amenaza para la profesión del traductor y, por este motivo, se han diseñado varias preguntas sobre este tema para conocer la opinión al respecto de los participantes. Son muy pocos encuestados los que han aceptado y considerado como algo esperable que las nuevas herramientas tecnológicas pasen de tener un papel complementario a sustituir la labor personal del traductor debido al proceso de globalización.

Finalmente, se ha podido concluir que, de manera general, las nuevas tecnologías aplicadas a la traducción han sido gratamente acogidas puesto que la media de respuesta en el grado de utilización de las mismas se sitúa entre un 75% y 100%. Además, los encuestados se encuentran familiarizados con casi todas ellas y esta circunstancia puede deberse debido a la media de edad que es de entre 30 y 45 años, los cuales han crecido durante el desarrollo de la era digital permitiéndoles así una mejor adaptación a este cambio. El grado de implementación de estas tecnologías es intermedia puesto que, habiendo superado una primera fase de adaptación sigue faltando un desarrollo e implementación total.

Conclusión

Este TFM deja abiertas muchas áreas de estudio derivadas fundamentalmente de los resultados del trabajo de campo llevado a cabo y podría resultar en futuras investigaciones.

Como se ha podido comprobar a lo largo del trabajo, pese al incremento de la afluencia de la inmigración de idiomas y culturas distintas en España y de la urgente necesidad de apoyo lingüístico en las distintas entidades de la administración pública, la profesión del traductor jurídico en los servicios públicos no ha alcanzado todavía el reconocimiento profesional como ejercicio cultural fundamental en estas áreas. Nos encontramos en un momento de la historia caracterizado por los grandes avances digitales y por las rápidas actualizaciones. Tal como se ha presentado en este estudio, es indudable que la traducción consiste en un procedimiento de un elevado grado de complejidad. Recientemente, la comunicación ha desarrollado una serie de características como el respaldo de las nuevas tecnologías de la información.

El traductor especializado precisa de una amplia base de conocimientos de entre los cuales destaca el conocimiento lingüístico, cultural, traductológico, del área específica del Derecho del sistema jurídico de la lengua de origen y de la lengua de llegada y de documentos legales. La información que se gestiona actualmente es tan extensa que el traductor deberá recurrir a bases electrónicas y a fuentes documentales entre otros.

No hay duda de que el desarrollo de Internet ha proporcionado al traductor profundizar y aumentar sus oportunidades profesionales al tener acceso a recursos y materiales tecnológicos que anteriormente no existían; por este motivo, el traductor debe procurar estar actualizado sobre las innovaciones de este ámbito y debe ser capaz de adaptarse a las nuevas circunstancias.

Por medio del presente estudio de campo llevado a cabo en este trabajo y a su correspondiente análisis, se han podido alcanzar los objetivos propuestos dado que se ha obtenido información actualizada sobre el grado de utilización real de los recursos digitales por parte de los traductores jurídicos, se ha determinado el impacto y la evolución que ha sufrido la profesión y se ha establecido el nivel de implantación y de efectividad de los recursos tecnológicos mencionados a fin de disponer de nuevos conocimientos que enriquezcan el ámbito de esta profesión. Debido al impacto y al grado de implementación de las nuevas tecnologías en la sociedad, los traductores están obligados a permanecer al corriente en el ámbito de los recursos tecnológicos adaptados a las necesidades de los traductores las cuales tienen la facilidad de apoyar y garantizar un mejor producto final. Por consiguiente, el traductor deberá manejar las fuentes de información digitales citadas en este trabajo y disponer de las competencias fundamentales para su desarrollo, también mencionadas.

Referencias bibliográficas

- Albi, A. B. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Albi, A. B. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Ariel.
- Albir, A. H. (1999). *Objetivos de aprendizaje y metodología en la formación de traductores e intérpretes. Enseñar a traducir*. Madrid: Edelsa.
- Albir, A. H. (2001). *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- Albir, A. H. (2001). *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra.
- Alcaraz Varó, E. (2000). *El jurista como traductor y el traductor como jurista*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- Alcaraz, E. (2000). *El inglés profesional y académico*. Madrid. Alianza Editorial.
- Alcaraz, E. (2002). *El inglés jurídico: textos y documentos*. Barcelona: Ariel.
- Alcaraz, E. y Hughes, B. (2009). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Alcina Caudet, M^a. A., Soler Puertes, V. y Estellés Palanca, A. (2005). Internet como instrumento para la documentación en terminología y traducción. Hacia las plataformas de recursos electrónicos para el traductor especializado. En Sales Salvador (ed.), D. *La biblioteca de Babel: documentarse para traducir*. Granada: Comares, pp. 221-241.
- Alcina, A. (2008). Translation technologies: Scope, tools and resources. *Target. International Journal of Translation Studies*, 20(1), 79-102.
- Arjonilla E. O. (2005). *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos metodológicos y profesionales*. Granada: Comares.
- Arjonilla, E. O. (2005). La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, 113.
- Art. 440 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *BOE*, 17 de septiembre de 1982, núm. 260. Recuperado el 28 de abril de 2018 de: <http://www-boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036yp=20151006ytn=2>
- Barabino, G. S. (2018). La formación del traductor jurídico: análisis de la competencia traductora en traducción jurídica y propuesta de programa formativo. *Quaderns: revista de traducció*, (25), 217-229.
- Bauer-Bernet, H. (1983). *Droit, informatique et traduction: l'expérience de la Communauté économique européenne: la puce et le dragon à sept langues* (Vol. 16). Gouvernement du Québec, Conseil de la langue française.
- Beeby, A., Berenguer, L., Ensinger, D., Fox, O., Albir, A. H., Melis, N. M., y Presas, M. (2001). La competencia traductora y su adquisición. *Quaderns: revista de traducció*, 39-45.
- Cao, D. (2007). *Translating law*. Multilingual Matters.
- Cao, D. (2010). Legal translation//Handbook of translation studies. Volume 1. Eds. Yves Gambier y Luc Van Doorslaer. Philadelphia: John Benjamins Publishing Company. Pp. 191-195.
- Chomsky, N. (1965). De quelques constantes de la théorie linguistique. *Diogenes*, (51), 14.
- Cid Leal, P. y Recoder Sellarés, M. ^a J. (2001). Dónde están las llaves...o los recursos digitales para la traducción. En Fuentes i Pujol, M^a. E. (dir.): *Anuari de Biblioteconomia, Documentació i Informació. Bibliodoc 2000*. Barcelona, Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya: 51-68.
- Corsellis, A. (2005). Training interpreters to work in the public services. *Training for the New Millennium, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins*, 153-173.

- de las Heras, M. (2017). La profesión de traductor jurídico en España: Titulación y conocimientos exigidos para su ejercicio a raíz de la creación del título universitario de Licenciado en Traducción e Interpretación en 1991. *FITISPos International Journal*, 4, 49-68.
- de las Heras, M. (2017). La profesión de traductor jurídico en España: Titulación y conocimientos exigidos para su ejercicio a raíz de la creación del título universitario de Licenciado en Traducción e Interpretación en 1991. *FITISPos International Journal*, 4, 49-68.
- Decreto 127/1988, de 1 de agosto, por el que se autoriza la creación de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes en la Universidad Politécnica de Canarias. *BOE*, 124, 30 de septiembre.
- Decreto 2549/1972, de 18 de agosto, por el que se crea, con carácter experimental, la Escuela Universitaria de Idiomas en la Universidad Autónoma de Barcelona. *BOE*, 228, de 22 de septiembre.
- Durieux, C. (1995). *Apprendre à traduire. Prérequis et tests*. Paris: La maison du dictionnaire EAGLES (Expert Advisory Group on Language Engineering Standards). (1996). "Text corpora Working Group reading Guide". EAGLES Document EAG-TCWG-FR-2. Versión de mayo de 1996. [<http://www.ilc.cnr.it/EAGLES/corpintr/corpintr.html>].
- Exámenes Traductor-Intérprete Jurado. *Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación*. Recuperado el 28 de abril de 2018 de: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServicioAlCiudadano/OportunidadesProfesionalesFormación/OportunidadesProfesionales/traduccioninterpretacion/Paginas/Examen.aspx>
- Fernández, L. F., y Arjonilla, E. O. (1997). *Lecciones de teoría y práctica de la traducción* (Vol. 10). Universidad de Málaga.
- Garcés, C. V. (Ed.). (2003). *Traducción e interpretación en los servicios públicos: contextualización, actualidad y futuro*. Comares.
- García Yebra, V. (2000). La responsabilidad del traductor frente a su propia lengua. En Gonzalo García, C y García Yebra (eds), V. *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, pp. 21-30.
- García, C. G., y Yebra, V. G. (Eds.). (2005). *Manual de documentación para la traducción literaria*. Arco/Libros.
- Garner, B. A. (2005). *Judges on effective writing: the importance of plain language*.
- Garner, B. A. (2005). Judges on Effective Writing: The Importance of Plain Language. *Mich. BJ*, 84, 44. [Documento de Internet disponible en <http://www.michbar.org/journal/pdf/pdf/4article845.pdf>].
- Gémar, J. C. (1979). La traduction juridique et son enseignement: aspects theoriques et pratiques (Legal Translation and Its Teaching: Theoretical and Practical Aspects). *Meta*, 24(1), 35-53.
- Gémar, J. C. (1982). Langage du droit et traduction. *Essai de jurilinguistique. The Language of the Law and Translation. Essays on Jurilinguistics, Québec-Montréal*.
- Gémar, J. C. (1982). Langage du droit et traduction. *Essai de jurilinguistique. The Language of the Law and Translation. Essays on Jurilinguistics, Québec-Montréal*.
- Gémar, J. C. (1982). Langage du droit et traduction. *Essai de jurilinguistique. The Language of the Law and Translation. Essays on Jurilinguistics, Québec-Montréal*.
- González Ruiz, V. (2004). La ideología en el discurso de los profesionales del Derecho: reflexiones en torno a la formación del traductor. En Bravo Utrera, S., eds. *Traducción, lenguas, literaturas. Sociedad del conocimiento. Enfoques desde y hacia*

- la cultura*. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de publicaciones de la ULPGC, 119-140.
- Gonzalo García, C. (2004). Fuentes de información en línea para la traducción especializada. En Gonzalo García, C y García Yebra (eds), V. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros, pp. 275-307.
- Harvey, M. (2002). What's so Special about legal Translation?. *Translators' Journal*, 47 (2), 177-185.
- Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- Hurtado Albir, A. *Traducción y Traductología*. Madrid: Cátedra, 2007.
- Hutchins, J. (1997). Translation Technology and The Translator. En Greensmith, Catherine y Vandamme, Marilyn (ed.) *Proceedings [of] International conference, exhibition y AGM*. London: Institute of Translation and Interpreting, 113-120.
- Hutchins, W. J., y Somers, H. L. (1992). *An introduction to machine translation* (Vol. 362). London: Academic Press.
- Ivorra, I. (2018). *Estudio comparativo de la traducción y la interpretación en el ámbito jurídico en España y Reino Unido*. Trabajo Final de Grado. Comunidad Valenciana: Universitat Jaume I.
- Kay, M. (1997). The proper place of men and machines in language translation. *Machine translation*, 12(1), 3-23.
- Kay, M. (1997). The proper place of men and machines in language translation. *Machine translation*, 12(1), 3-23.
- Kiraly, D. (2014). *A social constructivist approach to translator education: Empowerment from theory to practice*. Routledge.
- Koutsivitis, V. G. (1990). La traduction juridique: standardisation versus créativité. *Meta*, 35(1), 226-229.
- Lavoie, J. (2003). Faut-il être juriste ou traducteur pour traduire le droit? *Meta*, 48 (3), p. 393-401.
- Lerat, P. (1997). *Les langues spécialisées*. París: Presses Universitaires de France.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa. *BOE*, 187, 6 de agosto.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo. *BOE*, 166, 12 de julio.
- Lobato Patricio, J. (2007). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Tesis doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.
- Lobato Patricio, J. (2007). Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial.
- Martínez, T. B., y Luque, F. G. (2016). La influencia de las nuevas tecnologías en la traducción: el traductor en la era de internet. *Quaderns de Filologia-Estudis Lingüístics*, 21, 39-56.
- Mata Pastor, C. (2006). La voz del traductor. Algunas formas de intervención en textos jurídicos y administrativos traducidos. EUT Edizioni Università di Trieste.
- Mata-Pastor, C., y Caprara, G. (Eds.). (2019). *Introducción a la traducción e interpretación en el ámbito jurídico-administrativo (italiano-español)*. Comares.
- Mazagatos Angulo, C. (2016). Análisis comparativo-contrastivo de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico y el "plain English" aplicado a la traducción de sentencias judiciales. Trabajo de fin de máster. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares.
- Mercedes, P. H. (2002). En torno a la traducción automática. *Cervantes*, 1(2), 101-117.

- Merino Álvarez, R. (1994). *Traducción, tradición y manipulación: teatro inglés en España 1950-1990*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones.
- Merlo Vega, J. A. (2004). Uso de la documentación en el proceso de traducción especializada. En Gonzalo García, C. y García Yebra (eds.), V. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libro, pp. 309-336.
- Nebot, E. M., y Albi, A. B. (2005). *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales* (Vol. 13). Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Orden AEC/1486/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes. *BOE*, 226, 19 de septiembre.
- Orden AEC/2125/2014, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de traductor-intérprete jurado. *BOE*, 277, 15 de noviembre.
- Orden de 8 de febrero de 1996 por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados. *BOE*, 47, 23 de febrero.
- Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de 14 de abril de 2015, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en el Ministerio de la Presidencia, encomendando la gestión material de las pruebas a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia. [Disponible en: <http://administracion.gob.es/web/detalleConvocatoriaWeb.do?source=4&id=168747#Resultados>]
- Orden INT/2296/2015, de 26 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos. *BOE*, 263, de 3 de noviembre.
- Orden INT/2551/2009, de 9 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en las categorías de técnico superior de gestión y servicios comunes y técnico superior de actividades técnicas y profesionales, grupo profesional 3, en el Ministerio del Interior y sus organismos autónomos. *BOE*, 232, 25 de septiembre.
- PACTE (2000). Acquiring translation competence: "Hypotheses and methodological problems of a research project". En: Beeby, A; Ensinger, D; Presas, Marisa (eds). *Investigating Translation*. Amsterdam: John Benjamins, p. 99-106.
- Patricio, J. L. (2009). La traducción jurídica, judicial y jurada: vías de comunicación con las administraciones. *Entreculturas: revista de traducción y comunicación intercultural*, (1), 191-206.
- Pérez González, L. (2005). Aportaciones de las nuevas tecnologías a la investigación en el ámbito de la traducción jurídica. En E. Monzó Nebot y Albi A. B. (eds.). *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Pieczchna, B. (2013). Legal translation competence in the light of translational hermeneutics. *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric*, 1(34), 141-159.
- Pinto Molina, M. (2000). Documentación para la Traducción en la sociedad de la información. En XV *Coloquio Association Internationale de Bibliogíe*. Salamanca: AIB. Disponible en <http://www.mariapinto.es/web/mainframe.htm> [Consulta: 5 abril de 2006].

- Prieto Ramos, F. (2011). Developing legal translation competence: An integrative process-oriented approach. *Comparative Legilinguistics-International Journal for Legal Communication*, 5, 7-21.
- Real Decreto 1283/1984, de 23 de mayo. *BOE*, 160, 5 de julio.
- Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. *BOE*, 234, 30 de septiembre.
- Real Decreto 2555/1977 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. *BOE*, 8 de octubre de 1997, núm. 241. Recuperado el 28 de abril de 2018 de: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-24564-consolidado.pdf>.
- Real Decreto 2572/1979, de 14 de septiembre, por el que se transforma el actual Instituto de Idiomas, dependiente de la Universidad de Granada, en Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes, integrada en dicha Universidad. *BOE*, 269, 9 de noviembre.
- Recoder, M. J. y Cid, P. (2004). La documentación en la traducción especializada. En Gonzalo García, C y García Yebra, V. (eds), V. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros, pp.73-88.
- Sales Salvador, D. (2006). *Documentación aplicada a la traducción: presente y futuro de una disciplina*. Gijón: Trea.
- Šarčević, S. (1994). Translation and the law: An interdisciplinary approach. En: Snell-Hornby, Mary; Pöchhacker, Franz; Kaindl, Klaus (eds.). *Translation Studies: An Interdiscipline*. Ámsterdam: John Benjamins, p. 301-307.
- Simonnæs, I. (2013). Legal translation and “traditional” comparative law- Similarities and differences. *Linguistica Antverpiensia New Series*, 12, p. 147-160.
- Sitman, R., & Pinol, M. C. (2000). Who needs to learn Spanish anyway? El profesor el frente a la traducción automática. En *Nuevas perspectivas en la enseñanza del español como lengua extranjera: actas del X Congreso Internacional de ASELE (Cádiz, 22-25 de septiembre de 1999)* (pp. 673-682). Servicio de Publicaciones.
- Somers, H (Ed.). (2003). *Computers and Translation. A Translator’s Guide*. Benjamins Translation Library. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Sparer, M. (2002). Peut-on faire de la traduction juridique? Comment doit-on l’enseigner?. *Meta: journal des traducteurs/Meta: Translators’ Journal*, 47(2), 266-278.
- Stephens, C. (1990). What’s really wrong with legal language?. *Plain Language Network*. [Documento de Internet disponible en <http://www.plainlanguagenetwork.org/legal/wills.html>].
- Suau Jiménez, F., y Ramírez Polo, L. (2010). *Las condiciones profesionales del traductor especializado: propuesta basada en las TIC*.
- Valero Garcés, M. C. (2008). Investigación y Práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos: Desafíos y Alianzas.
- Valero-Garcés, C., y de la Cruz Cabanillas, I. (Eds.). (2001). *Traducción y nuevas tecnologías: herramientas auxiliares del traductor: encuentros en torno a la traducción*. Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones.
- Vargas Sierras, C. y Ramírez Polo, L. (2011). *The Translator’s Workstations revisited: A new paradigm of translator, technology and translation*. Ponencia presentada en el congreso “Tralogy. Futures in Technologies for Translation. Anticiper les technologies pour la traduction”. Paris: 3-4 marzo 2011. <http://lodel.irevues.inist.fr/tralogy/index.php?id=71> [Acceso 11/10/2016].

- Vigier-Moreno, F. J. (2010a). *El nombramiento de Traductores-Intérpretes Jurados de inglés mediante acreditación académica: descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados*. Tesis doctoral: Universidad de Granada. Recuperado el 28 de abril de 2018 de: <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/5658/18896753.pdf%3Bjsessionid=F8906612C08E0CE5255DDB8F71ED55E2?sequence=1>
- Vigier-Moreno, F. J., Klein, P., y Festinge, N. (2013). Certified translators in Europe and the Americas: Accreditation practices and challenges. En *Legal Translation in Context: Professional Issues and Prospects* (pp. 27-51). Peter Lang.

Apéndices

Introduction

It is a globally recognized fact that computing is the cornerstone of the development of new technologies, its value in our day to day, as well as in the development of any work is unquestionable; since it facilitates our activity through the automation of processes , providing a greater number of resources, creating endless possibilities in research, communications and in the different activities of human knowledge. One of the aspects in which new technologies have changed our lives is their influence on communications, favoring, among others, the creation of multidisciplinary and multilingual work teams.

The Internet, being a global information and communication network, has led to a worldwide revolution, a digital revolution. It has generated a transformation in society, it has not only influenced the way of working, but in almost all the daily aspects of life and, therefore, it could not be otherwise, it has also influenced the discipline of translation . Databases, electronic files and a wide variety of electronic tools have facilitated and increased the effectiveness of companies globally. The translator has not remained oblivious to this revolutionary panorama. Currently, the Internet is a fundamental working resource for the translator, since it provides him with access to new methods of communication and dissemination of scientific knowledge, providing him with valuable material in his documentary search tasks and allowing him to increase his efficiency by obtaining a greater amount of information in a shorter period of time, as indicated by Pinto Molina (2000: 2). However, one must be careful with the sources of the information offered on the Internet, since there are no filters that prove its veracity, and it must be the translator who determines it based on its origin.

Until not too long ago, the execution of a translation required heavy dictionaries or linguistic corpus on paper that were difficult to handle and with the limitations of analogical documentation, problems arose that were aggravated by the fact that the language was a living entity in constant evolution and for being the means of communication of the people.

Because of the latter reason, it is not uncommon to see obsolete or erroneous uses in traditional documentation procedures. However, the Internet is in constant and dizzying development parallel to human evolution. Thus, it is more common to obtain updated results on the Internet than in analogue materials such as dictionaries or specialized encyclopedias. Currently the translator has at his disposal almost unlimited sources of information, that is, digital documentation which can be found in any type of electronic format, which will pave the search and speed up the search process. However, this simplicity supposes a prior study of the quality of the resource chosen from among all the possible ones, that is, " we will have to decide which of all the resources found is the most relevant to meet our translation needs. " (Ayuso García, 2009: 21). But at the same time, it is the very variety of sources of information that provides the possibility of comparing these through forums and translators' associations, thus making contact with personal, institutionalized sources, researchers, etc. The Internet will facilitate the contact with other colleagues located in different geographical points and who will be able to solve the last questions raised.

Given the facilities provided by the Network, in terms of the absence of travel or the avoidance of handling a multitude of paper documentation, it is vital that the translator know and be able to use these sources of information with agility in order to select the appropriate material and give an effective and quality response to its customers.

The choice of the subject of this Master's Thesis "Legal translation in public services: evolution and new technologies" has been determined by the great influence of information and communication technologies that have been irreversibly implanted in all the areas of

professional activity. New technologies are the main element that has generated remarkable structural changes in both our way of living and working. Undoubtedly, translation has not been able to avoid being affected by this fact, which has generated an increase in the development of applications that are more and more sophisticated and that are better adapted to the specific needs of translators. During this academic year, it has been possible to see first-hand how these technological resources have directly influenced each of the phases of the translation process that we have carried out. For this reason, I have considered it of special interest to delve into those digital sources and materials that are at the service of translation in order to analyze their impact on the profession and evaluate the usefulness of some IT tools in the professional activity of translation; specifically in legal translation which, by presenting a high degree of complexity and precision, is of great interest.

Although, a theoretical framework is included whose content will facilitate the contextualization of the subject.

Conclusion

This TFM leaves many areas of study open derived mainly from the results of the field work carried out and could result in future research.

As it has been possible to verify throughout the work, despite the increase in the influx of immigration of different languages and cultures in Spain and the urgent need for linguistic support in the different entities of the public administration, the profession of legal translator in public services have not yet achieved professional recognition as a fundamental cultural exercise in these areas. We are at a time in history characterized by great digital advances and rapid updates. As presented in this study, it is clear that translation consists of a highly complex procedure. Recently, communication has developed a series of characteristics such as the support of new information technologies.

The specialized translator needs a wide knowledge base, among which the linguistic, cultural, translational knowledge, the specific area of Law of the legal system of the source language and the target language and legal documents highlight. The information currently being managed is so extensive that the translator will have to resort to electronic databases and documentary sources, among others.

There is no doubt that the development of the Internet has provided the translator to deepen and increase his professional opportunities by having access to technological resources and materials that previously did not exist; for this reason, the translator must try to be up-to-date on innovations in this field and must be able to adapt to new circumstances.

Through the present field study carried out in this work and its corresponding analysis, it has been possible to achieve the proposed objectives since updated information has been obtained on the degree of actual use of digital resources by legal translators, it has been determined the impact and evolution suffered by the profession and the level of implementation and effectiveness of the aforementioned technological resources has been established in order to have new knowledge that will enrich the field of this profession. Due to the impact and degree of implementation of new technologies in society, translators are obliged to bring themselves up to date in the field of technological resources adapted to the needs of translators, which have the facility to support and guarantee a better final product. Consequently, the translator must handle the digital information sources mentioned in this work and have the fundamental competencies for their development, also mentioned.

Chapter II Methodology

The methodology that has been carried out is descriptive and interpretive and is based on a survey of a certain number of volunteers who have agreed to share their opinions and concerns with the author of this work.

The expected objectives of this field work, as mentioned above, has been to determine the impact and evolution that the legal translation profession has suffered since the implementation of new technologies, in addition to assessing the ability to adaptation by these professionals, the degree of effectiveness and usefulness offered by the current sources suggested in this study and analyze the level of standardization that has been achieved in the discipline

The development of this study is divided into several parts with a total of 36 questions. In the first place, the work begins with the formulation of a series of closed-response questions that cannot be framed within the ordinary and / or logical numbering since they are related to the background and personal data of the survey respondents and not with the subject matter. The issues are related, on the one hand, to the gender and age of the participant and, on the other hand, to his experience as a translator in the legal sector. With this type of question, the aim is to establish the context and background of the participants in order to know their response perspective, allowing to detect if the information provided is conditioned by these personal aspects and if their answers are based on their personal experience.

Here are some questions, also closed-ended, about some technological resources applied to legal translation with the aim of knowing the frequency, phase and purpose of use. The resources mentioned are CAT tools, MT, corpus, thesaurus, online mono/bilingual dictionaries, translation memories, terminology bases, mono/bilingual glossaries, parallel texts, blogs, legal forms and membership in a translator association.

Finally, a sequence of open-ended questions is made related to the impact and evolution that the discipline has suffered since the incorporation of new technologies. It is intended to know its degree of normalization among professionals, the negative aspects or reluctance that its use may entail, and its potential consideration as a complementary element within their professional work. Thanks to the open question model in this section, survey respondents have been able to answer openly and extend their comments; therefore, it has been possible to obtain a better image of the perspectives of legal translators in the face of the incorporation of new technologies in their work.

The field work format has been selected based on the type of responses that were required to meet the objectives of the study. This model of closed and open questions allowed obtaining precise answers in which the survey respondent selects an answer from a certain set of options, but at the same time it allowed them to provide more extensive comments and observations that would serve to collect more rigorous and exhaustive information related to the subject that occupies us. The opportunity to carry out this survey via the Internet has allowed contact with anonymous professionals of the discipline willing to take a short time to answer the questions. Due to the current health situation in our country, the face-to-face interview format, despite having been more suitable and interesting for the study, has not been feasible. The questionnaire was disseminated through one of the worldwide best-known professional social networks, LinkedIn. This platform has been selected among others due to the scope it presents and it makes possible to contact other professionals or companies. When dealing with the Master's Thesis (TFM) on legal translation, this survey has been aimed at professionals in that specific sector. The URL to access the questionnaire is the following: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfzHQbgqklrXf_bmrPhNOJQFA9Join5JXExYFVKczx7ps19Qw/viewform?usp=sf_link.

The sample period corresponds to the total of responses collected in a time frame ranging from April 19, 2021 to May 21, 2021, the date on which the analysis of the collected samples began.

This questionnaire has been answered by a total of 11 anonymous professional translators surveyed. Therefore, and despite the limited number of participants, this study is representative.

5. Methods, materials and resources for legal translation

The legal translator is a representative of interlinguistic communication and must work with complex academic documents. The legal situations that are regulated by these agents take place between various legal systems (which implies, in the case of translation between English and Spanish, two different legal families, each one with its respective customs and traditions). Throughout the progress and development that the law has undergone, these agents have been developing ideas and definitions that will provide them with a better understanding of the situations in which they are involved. They have developed notions that allow them to accurately and reliably convey legal realities. In addition, they adopt a specific terminology and specialize in a certain field of discipline. The quick evolution of science and technology, in addition to the social and cultural changes that the information society has undergone, has led to a high level of specialization in professional work and in translation, specifically in the case of legal translation. This situation of specialization is one of the reasons why large volumes of information are produced almost daily in different languages. The legal translator, being a mediator of the communication process that occurs between different cultures and societies, must acquire training that provides the necessary knowledge to meet documentary and informational needs.

To this end, documentation plays a very important role when it comes to knowing how to identify the most appropriate sources of information and the techniques and strategies to be used.

5.1 Documentary competence in the specialized translation process

During the development of the translation process, the translator must, on the one hand, understand the content of the original text in its entirety and, on the other hand, produce a target text in accordance with the linguistic uses of its recipients (García Yebra 2000: 21). This implies research and search work on the part of the translator, which means that they have specific skills and knowledge about the subject of the text, as well as the terminology used. In order to meet these information needs, it is important for the translator to access sources, assess the quality and reliability of each of them, and identify the most suitable ones. This process of assessment, identification and retrieval of sources of information is addressed by the discipline of documentation.

Documentation can be found in any area of translation and interpreting, as well as public service interpreting and translation (PSIT). This provides the translator with the possibility of providing answers to the possible gaps and deficiencies that may arise regarding the languages used, the subject matter or the terminology used by the experts. For this reason, it is suggested that documentation should be an essential competence that all translators should develop.

Specifically in the PSIT sector, documentation becomes an essential element since most of the writings and speeches with which translators and interpreters have to work have a certain character of specialization. Also, the addressees to whom they are addressed become important since, on many occasions, the recipients of these translations or speeches are non-expert or specialized people who may be in limited socio-educational situations. Due to this

circumstance, the public service translator must be able to produce a text that can be adapted to the type of language used by the experts or, otherwise, who knows how to restructure the message by reducing the degree of specialization and adapting it to the closest cultural reality of the target language. This is a differentiating element between the work of the translator and interpreter who exercises their profession in public services with respect to those who work in other fields. All this implies for these professionals, the importance of using adequate resources that understand the documentary needs.

Documentation became established as a discipline after the end of the 90's due to the increase in specialized publications that arose due to the scientific progress of the moment. In Spain, its evolution was a little slower and dates back to the 60's. After that time, the advances were more significant both conceptually and institutionally, as a result of the publications and the integration of the discipline in the study programmes at universities (Sales Salvador 2006: 22-24).

Documentation is an essential subject in the Faculties of Translation and Interpreting in Spain. The reason for incorporating this core subject into the bachelor's degree study programme was influenced at the time by various theoretical-practical reasons that proved that documentation is a fundamental and determining element within translation services. Any kind of translation, and even more specialized translation, such as legal translation, is conditioned by the importance of knowledge of the field and the need for documentation.

The use of the term "documentation" seems imprecise and confusing since it is used to refer to the scientific subject that analyzes the effective management of social knowledge and the professional practice that is based on developing, implementing and using information systems. Also, in informal language, documentation can refer to a variety of documents or the process of collecting them (Recoder & Cid 2004).

According to Sales Salvador (2006: 29), the emergence of documentary science is evident; but this general documentation only has an operational nature in cases where it is used in a specific situation, when it becomes documentation of something for something. Based on this specialized approach, it can be seen that the documentation is fundamentally interdisciplinary and valid in any area of scientific knowledge.

The translation process and documentation have a strong connection. First of all, both are intended to convey information to the largest possible percentage of the population with the aim of facilitating understanding between various different cultures and societies and promoting progress in all areas. Secondly, the connection they have is reciprocal. Documentation offers the translation strategies and documentary models that favor the task of accessing, choosing and reestablishing the appropriate information for each circumstance. Furthermore, translation has contributed to the transmission of regulations and rules in the field of documentation with the corresponding international standardization (Recoder & Cid 2004: 75).

This connection is reflected in the incorporation of the documentation applied to translation as a core subject in the study programme of the Bachelor's degrees in translation and interpretation. This fact took place later compared to other types of documentation, in the 90s. From that date, the documentation applied to the translation remained as a way of work. In relation to the text, the translator is constantly making decisions and this implies that he is qualified to elaborate and design strategies that guide him towards solving difficulties.

- For all these reasons, the translator, as a «user» of the documentation, will become a precise and specialized professional. In every document, different problems and inconveniences will be presented and it will be during its resolution process when the translator will be able to demonstrate his/her abilities to identify value, use and amortize the sources of information. In addition, by making use of the traditional and

electronic resources available, he/she will be able to test the various alternatives of investigation, restoration, processing and divulgation of information.

- On the other hand, "processor and producer" of information, the translator will receive a great responsibility. Each translation goes through a journey that is made up of unknowns and documentary answers that have to be recorded. The use of translation memories will allow him/her to save his/her work in a more organized and orderly way and will become a source of additional information for future assignments. The preparation of personal lexicographical and terminological resources will be the result of the translator's specialization and will help him/her to perfect his/her own documentary and translator competence.
- Finally, when acting as a «documentarian», the translator must know how to take advantage of the Internet (Gonzalo García, 2000; Cid-Recoder, 2001). This network has become a common and highly demanded documentary tool when information sources are identified. The Internet has brought a revolution regarding the way of accessing and spreading information. Furthermore, this instrument for identifying and exchanging scientific resources has led to the emergence of a new concept of "sociability". In any sector, it is common to hear terms such as "virtual communities", "virtual libraries", "virtual bookshops", "virtual classrooms", and so on. The "virtuality" is guaranteed, performed and promoted by the network itself and any conventional way of working becomes influenced by it. Although translation as an activity has not been modified for centuries, the external resources and strategies of the translator have, which have increased exponentially with the arrival of the Internet. Concepts such as "teletranslation" and "virtual translators" arise who acquire their assignments through the Internet and solve most of the documentary inconveniences in that same virtual space. Every moment one connects to the Internet, a multilingual communication environment opens up and infinite databases are accessed. All this implies for the translator the need to study and handle the language of the network in order to identify the sources of information necessary for each problem and also become familiar with the evaluation parameters and indicators.

In summary, in any process of transferring information from one text to another, the translator, apart from possessing the specific competences, must put his/her documentary competence into practice.

Documentation applied to translation has become a fundamental subject in the training of translators and interpreters. Its basic purposes are summarized as follows:

- Understand the theoretical part of the science of documentation and information sources.
- Understand the procedure and essential techniques of scientific activity.
- Show the translator the most useful and suitable documentary sources, whether generic or specific, to prosper in the profession: conventional, electronic and telematic sources.
- Promote the use of computer and telematic means.
- Train the translator for the research, processing, restoration, use and management of information, with the aim of locating occasional documentation problems.
- Find out about the different kinds of information centers that exist and the services they provide to users.
- Exposing and disseminating the most recent document technologies applied to translation: electronic data management methods and computer-assisted translation methods.

Based on what has been described, the author Gonzalo García (2004) deduces that the documentation applied to translation deals with directing the translator during the process of detecting and solving documentary problems or information needs in order to achieve an adequate translation. This also entails, on the part of the translator, not only having a broad knowledge and handling of the available and appropriate sources of information for each problem, but also being familiar with the systems for access, administration, restoration and use of that information. In other words, the exercise of legal translation is concerned with promoting his documentary ability in the translator and, therefore, it assesses and identifies the response to his/her informational requirements for each text.

Referring to the documentary competence in translation of specialized texts, leads to referring to the knowledge of the specialty language and, consequently, of the subject of the text, that which does not correspond to the generalized knowledge that speakers of a language have, but has formed part of specialized learning, where users are professional specialists and communication processes are official. Thus, the translator who acts as a mediator in communicative situations between specialists must acquire knowledge of the subject matter of the text he/she is translating, be familiar with the rules of writing specialized texts in both languages (accuracy, brevity, coherence, uniformity) and the handling of the different types of text genres and their specific characteristics (patents, prospectuses, manuals, technical reports, etc.) and, within each area, know how to differentiate between specific terminology and phraseology (Cabré, 1999c and d; Gamero, 2001 as cited in Gonzalo García, 2004, p. 278).

Following the line of thought of García Yebra (2000: 21), the translation can be divided into two stages, the first would be the stage of understanding the theme of the original text and the second would consist of re-expression in the target text. According to his opinion, the documentation participates in both. Documentation helps to meet information needs during the comprehension stage and also to deal with questions corresponding to the re-expression stage. It differentiates between documentation prior to understanding and in a broader sense, and more concrete and precise documentation during the re-expression stage. In any case, the approach of Sales Salvador (2006: 74) is considered reasonable in that documentation can be considered as a transversal tool that, despite the difficulty it presents to quantify, can fill a considerable fraction of the total time spent during the translation process, from the comprehension stage to the re-expression and evaluation stage.

Within the PSIT, documentation plays an important role, especially if it is taken into account that the greater proportion of documentation and speeches that the translator and interpreter have to deal with in this area have a certain level of specialization. Regardless of the field, be it legal, health or administrative, the translator and interpreter will need to acquire adequate knowledge about the subject matter, as well as the terminology used by the experts.

It is necessary for the translator to develop skills and abilities equivalent to those of an information manager, since he/she works using a large number of information sources. As indicated in this section, these skills are related to the identification of information needs, the search, the use of strategies to identify and access information and the evaluation of the information that has been accessed. From the point of view of Hurtado Albir (2001: 62), this ability to document is considered one of the most important competences since it enables the translator to access knowledge about the subject, terminology and the rules of the textual functioning of the corresponding genre.

The documentary competence is also part of the translation competence. There is a dilemma regarding the definition of the latter, however, in general terms it is proposed that it is composed by three elements: a sociocultural competence to understand the extension and social range that the text encompasses, a grammatical competence in both languages and a

communicative competence to comprehend the communication situations in which the text is included (Recoder & Cid 2004: 78).

Other definitions that can be found divide the translation competence and incorporate in different ways the elements that would belong to the documentary competence. Sales Salvador (2006: 77-80) mentions the suggestions proposed by the PACTE group and Dorothy Kelly, calling the first model as more academic and the second one as better adapted to the professional situation.

The PACTE group suggests a holistic design of the translation competence consisting of six subcompetences: communicative, extra linguistic, transfer (ability to transfer the content and meaning of the original text to the target text), professional (use of information sources, documentation, new technologies), the psychophysiological (imagination, memory) and the strategic (ability to solve problems and overcome obstacles). Within this design, the documentation is specifically included in the professional competence. Documentation strategies are also integrated into strategic competence.

Regarding the model proposed by Kelly, the translation competence is a macro competence that is divided into seven subcompetences: the communicative and textual, the cultural, the thematic, the professional instrumental, the psychophysiological, the interpersonal and finally the strategic. Documentary competence can be observed within the professional instrumental competence and to some extent in thematic and cultural.

5.2 Sources of information for the translation activity

Regarding the issue of terminology, this is crucial since it directs and unifies the knowledge that is to be disseminated. However, when translating or interpreting there are not only terminological problems. The drawbacks can be of different nature and come from the complexity of the subject area, the density and terminological limitation, the register, the type of text or the stylistic conventions of the genre (Alcina Caudet et al. 2005: 221). The sources of information available and accessible to the translator and interpreter are also diverse (Recoder & Cid 2004: 82-83). In a generic way, the sources of information are considered as any resource used to cover and meet any need for information where writings, people and organizations are included. From a more rigorous sense and paraphrasing Merlo Vega (2004), sources of information are defined as those documentary resources that have been designed to provide data and information on people, entities or documents.

Several authors have tried to determine the systematic categories of information sources according to various parameters such as the typology or category of information, the structure, the mode of access, the subject, etc. A final classification cannot yet be found due to the diversity of resources that have emerged as a result of new technologies and the joint nature of many sources that cannot be classified within a specific range.

In a general way, information sources can be organized and cataloged according to the type of information they provide or the kind of information requests they cover (Gonzalo 2004: 282; Merlo Vega 2004: 312). The level of information provided makes it possible to distinguish in a general way between sources that provide first-hand information and sources that provide descriptions or mentions of documents likely to have the information processed.

The authors Recoder & Cid (2004: 84-86) present their proposal for the classification of sources according to the level of information provided:

- A. Terminological information sources: they offer information about the terminological and phraseological units of a specific area (general or specialized dictionaries, glossaries, thesaurus, etc.)

- B. Specialized information sources: those that facilitate the translator's documentation work on the subject matter (encyclopedias, thesaurus, web pages, forums, consultations with specialists, etc.)
- C. Lexicographic information sources: they are mainly dictionaries, from monolingual and bilingual to multilingual.
- D. Information sources of grammatical and discursive: include stylistic manuals, spellings, and grammars

On the other hand, Gonzalo García (2004: 282-307) proposes for the specialized translator, a classification of information sources on the Internet “DocuTradSo”:

- A. Personal sources: they provide information about people or groups of people (groups of professionals, directories of experts...).
- B. Legislative sources: they offer information related to the agents who hold the legislative power and also about the documentation generated by them, such as laws, decrees... In addition, the portals that facilitate access to the set of legislation (for example, the European Union law portal) are incorporated into this space.
- C. Telematic sources: methods of searching for information or identifying online resources (metasearch engines, discussion forums, virtual communities, etc.).
- D. Normative sources: they provide information related to the standards or technical indications that must be applied to favor the safety, effectiveness and quality of any exercise.
- E. Instrumental sources: they provide information about computer tools created with the aim of facilitating interlinguistic communication (machine or computer-assisted translation, translation memories, etc.).
- F. Geographical sources: they allow access to data referring to the identification and location of specific sites and also related to the availability of events and circumstances generated on Earth.
- G. Thematic sources: provide information on an issue, discipline or sector
- H. Linguistic sources: they allow access to information on terms and expressions of a language. They can be of three different classes:
 - a. Lexicographical sources: varied lexical repertoires (glossaries, dictionaries, linguistic corpus, etc.).
 - b. Terminological sources: terminological databases, nomenclatures, thesaurus, neologisms.
 - c. Grammar sources: online linguistic tools, spellings, style books, grammars.
- I. Pedagogical sources: they provide information on resources, methods and formulas for organizing virtual education.
- J. Bibliographic sources: they provide definitions or allusions to primary sources.
- K. Labor sources: offer data related to means or career opportunities.
- L. Historical sources: provide information on events that occurred during history
- M. Institutional sources: web pages of bodies, entities, agencies, societies or companies that offer information regarding their structure, operations, functionality, etc.

Merlo Vega's proposal (2004: 312-336) distinguishes between fifteen types of sources:

- A. Documentary sources: they provide information regarding documents of special use in historical research (digital libraries, archive guides, documentary collections).
- B. Bibliographic sources: provide data related to publications.
- C. Personal sources: offer information related to people (biographies, biographical dictionaries or encyclopedias, etc.).

- D. Lexicographic sources: provide information about expressions or mentions (dictionaries, glossaries, thesaurus, encyclopedias).
- E. Historical sources: they are used to find out the events that occurred during a period of time such as chronologies, encyclopedias, etc.
- F. Informative sources: they serve to identify other types of information sources (databases, directories, search engines...).
- G. Telematic sources: they allow the action of restoring the documents that are on the Internet.
- H. Multimedia sources: image and sound documents.
- I. Geographic sources: they offer information related to a specific site (maps, plans...).
- J. Normative sources: formed by documents prepared by legislative and judicial institutions (official gazettes, legal portals, etc.).
- K. Statistical sources: numerical information related to an organism or activity.
- L. Unpublished sources: they offer information on unpublished texts that have not been disseminated through traditional publishing channels (patents, regulations, conference proceedings).
- M. Thematic sources: they provide data about a specific subject or theme (encyclopedias, manuals).
- N. Institutional sources: provide information regarding organizations and institutions.
- O. Technical sources: offer highly useful specialized data for technological and commercial purposes.

It can be observed how, despite being three different typologies, there are two common areas. Firstly, the sources that provide linguistic information, regardless of whether they are within the same classification or are divided into lexicographic, grammatical and terminological information. Secondly, the sources that offer information on a specific topic; in other words, the information that is needed to transfer the same content and meaning from a source text to a target text whose subject matter corresponds to an area of specialization.

In Gonzalo García & Merlo Vega's proposals, which are more extensive compared to the Recoder & Cid typology, it can be noticed categories that coincide, such as telematic, personal, bibliographic, normative / legislative, geographical, historical and institutional sources. On the contrary, there are sources that do not overlap, such as instrumental, labor, informational and technical sources, among many others.

The quick development and evolution that the Internet has achieved during the last decades has made it easier for anyone to be able to publish and disseminate their personal materials in a short period of time, without having to have specific technical knowledge and without any quality supervision. This fact causes the number of available sources to increase exponentially, which generates the problem of knowing how to differentiate truthful information from the large amount of information available and, in particular, attributes to the translator the responsibility of the process of supervision and evaluation of the quality of that information.

5.3 Translation methods applied to legal translation

Despite the limitations of legal translation, the designation of the translator method, in the same way that occurs in the rest of the fields, will be subject to the type of text, its objective in the target language and the languages addressed. A different translation process will be followed between those documents whose languages come from distant cultures than if they were close languages that have their legal history in common.

There is no consensus about the definition of translation methods within the field of traductology, however, based on Hurtado's proposal (2001: 249), it could be defined as the method in which the translator faces the text in its entirety and formulates the process according to specific principles. This method implies the elaboration of a concrete translator process structured by criteria according to the purpose of the translator; hence, the method has a supra-individual nature. Summarizing, it is the global process selected by the translator and whose choice will be based on the final goal of the translation.

Regarding legal translation, the purpose of the text is rather specific, since normally the client needs the translation to expose it to an official entity (Administration or court) or private entity (bank or notary's office) to produce legal effects. Sometimes, the objective of the translation will be merely informative (in the hypothetical situation in which the client, for example, would like to know the opinion of the judge or understand what it says in an official document) or functional (normally it happens with translations of the bases of international public tenders). It will be the translator method that determines this objective.

Choosing to use a specific translation method does not mean that the translator cannot adopt techniques and strategies characteristic of other methods within the same text, since, apart from the objective, communicative adequacy must also be taken into account. According to Hurtado's classification (2001: 54), it is possible to distinguish between the following basic methods: interpretive-communicative, literal and free

Generally, it has been the purpose of the legal text and the objective of its translation that have established that the method used is literal. Although the peculiarities of this class of texts and their objective limit the autonomy of the translator, the aforementioned author considers that in order to achieve a communicative adequacy it is essential to resort to an interpretive-communicative method because the exaggerated use of literalism can generate an adverse result at the time of transmitting the meaning and hinder the understanding of the target text.

The translation methods that can be applied to legal (and sworn) translation following Hurtado's (2001) proposal will be discussed below:

- Legal translation and literalism

Over the years, literal translation has been considered one of the most controversial and analyzed extremes. It is considered in such a way because it is a method opposed to free translation, although it is true, its definition varies according to the opinion of the authors. According to the line of thought of Hurtado (2001: 252), literal translation is understood as the translation method whose purpose is not that the translation fits the purpose of the source text, but rather that it translate the same linguistic system or its format. It translates linguistic concepts word by word or phrase by phrase, reconverts the morphology, syntax and meaning of the text. As a general rule, literalism is associated with legal translation due to the conception of the connection between literalism and fidelity. This conception was based on the proposition that the only correct way to translate a legal document so as not to lose the original information is through literalness and thus any translation that does not adapt to legal reality and express the meaning itself is prevented. However, the use of literal translation can lead to an erroneous feeling of security as it may cause misunderstandings, false friends, and lead to an incorrect linguistic result.

- Interpretive-communicative method

It is understood as the translator approach that deals with the understanding and re-expression of the content of the original text, maintains the same objective, generates the same result in the receiver and preserves the textual function. It is considered as the method that best adapts to legal translation since, by revolving

around comprehension and re-expression, it facilitates the use of translation techniques whose purpose is to acquire a communicative effect that adapts to the target language and culture.

- Free translation

The definition of the free method is quite complicated and confusing because, according to Hurtado (2001: 242) it covers an extensive range that goes from the simple adaptation to the target language to the free version. If this definition is taken into account and the free version is considered as a translation modality, it could be said that it is rarely used in legal translation. In the same way that occurs in the rest of the textual genres, in the legal translation it is also essential to transfer the same meaning and produce the same effect as that of the original. Even so, all this will be subject to the type of order, the recipient and the objective of the text. A legal document has two types of recipients, on the one hand, there is the real recipient (the person to whom the text is intended) and on the other hand, the intermediate recipient (they can be lawyers, institutions, etc.). The translation of this type of specialized texts will be of an official or informative nature. In the latter case, it can occur when the client is only interested in knowing its content, the translator will have to bring the text closer to the client and produce a free version of the original writing to present the content in an everyday language accessible to the recipient.

In legal translation, it cannot be verified that a single translator method is valid. The decision to choose a strategy, considering the latter as the designation of the most appropriate and suitable method and techniques, will be subject to several elements and its purpose will be to produce an adequate text in relation to the meaning, style and theme. The translator will have to distance himself from the original text if he wants to freely choose the solution that best suits him and for this he must have good prior training. This training will have to incorporate knowledge of translation methods and techniques, an understanding of cultural and social realities, and linguistic and thematic knowledge that will make it easier for you to understand the original text. Apart from this knowledge, it is important that you have other knowledge related to legal systems and systems and the language of specialty.

6. New technologies applied to legal translation

Throughout these last two decades, Information and Communication Technologies (ICTs) have been irrevocably incorporated into all areas of professional activity and are consolidated on the basis on which the Information Society rests. Without a doubt, translation has not been able to escape from the influence of new technologies and has had such an impact on the life of the translator to the point of becoming an essential tool for carrying out their work. Until recently, the preparation of a translation required the use of large volumes of dictionaries or linguistic corpus on paper; as Gonzalo García, C. & García Yebra, Y. (2005) point out, the translator was committed to carrying out his work using very coarse material that was not very useful in all situations due to the limits of the documentation material itself. Another problem that the printed material presented was related to the translator's object of work, the language. This is considered a living entity that is in continuous evolution and development caused by the daily employment of the speakers. For this reason, it is common to find outdated and incorrect uses in conventional documentation methods.

Today, professional translation is characterized by the large proportion of technology used by translators. Legal translation will require the translator to have a range of knowledge that is normally outside their academic and/or personal training. In a systematic way, the false conception of the legal translator as a genius or a sage with encyclopedic knowledge has been maintained; this is due to the need to have such a deep and exhaustive knowledge that no

detail of the original translation is neglected. This requirement is required of all types of specialized translation, but it is considered a more essential component in legal translation. Currently, this profession requires great aptitude and competence in new technologies; from the point of view of Carmen Valero Garcés & Isabel de la Cruz Cabanillas (2001), new technologies are a main element within professional competence, equivalent to mastering languages and cultures.

As soon as ICTs has been developing and transforming itself into a channel for human communication, computer linguists have gradually promoted more complex and elaborate applications that are better adjusted to the specific requirements and needs of the translator. At the beginning, ICTs were accepted by translators as a fundamental element to reduce the time invested in the translation process; nowadays, they have become a very widespread sophisticated instrument in that:

- Through ICTs, the translator gets in contact with his/her clients and colleagues;
- The translator can solve the documentation problems encountered during the translation process through the use of ICT applications that provide the necessary information for it;
- ICTs have served to collectivize and socialize the profession of the translator, thus becoming a primary tool for the administration of large projects;
- ICTs have become an essential support in the translation sector, especially in the process of translating the multimedia formats that they themselves have created and incorporated into our lives;
- Finally, ICTs have improved the performance of the translator to the point that (i) technological competence has become an asset for translators that allows them to outperform and stand out from the rest of the professionals with whom they compete and (ii) clients from the corporate sector take the opportunity to reduce the translation fees for the new Information Society translator, since the work and effort are presumably lower.

However, there are many translators who still show a certain skeptical attitude towards the incorporation of ICTs in their work; thus, Rico (2003) summarizes the arguments on which these professionals rely to resist the use of new technologies:

- During the development of his professional work, the translator starts the cognitive and intellectual processes. However, technological resources are limited to developing certain transfer processes and these only allow the handling of essentially recurring specific sequences.
- Computer tools are not capable of responding to the great variety of manifestations of idiomatic use, such as ambiguity. On the contrary, translators have the ability to process, reproduce, and translate linguistic, technical, and cultural content.
- Unlike translators, who can make concrete decisions regarding the function of the text with which they work; ICTs requires the translator to participate in the text review and quality control process to ensure proper content transfer.

Despite the shortcomings of the technological tools listed above, they offer many benefits and have contributed to their acceptance in many areas of translation. In addition, the dissemination and increase of publications that publicize the advantages of ICTs for translation have helped in its recognition.

ICTs applied to the analysis of legal translation provides three fundamental advantages. Firstly, they provide the option of validating the hypotheses raised by the specialist through the use of easily compiled volumes of information. Secondly, the accessibility to sophisticated and complex filtering methods that offer the possibility of deepening or limiting the extension of the analyzed linguistic question in accordance with the

interests of the specialist. Finally, the transparency of the numerical and statistical system on which the qualitative studies that these tools make possible are based. Considering these aspects, Pérez González (2005) mentions the basic contributions of technological resources to documentation and analysis in legal translation:

- ICTs are considered a fundamental tool to describe in a systematic, empirical way, and if necessary, contrastive, the behavior of translators in the face of specific translation problems.
- In accordance with the previous section, ICTs allow the incorporation of generalizations based on the translation resources and methods used by certain professionals in particular situations or genres and take advantage of these conclusions in the teaching of new professionals.
- The evolution of ICTs should not only make it easier to determine the incidence and resulting impacts after a translation method has been selected, but should also provide a systematic rating of the set of available parallel methods and resources.
- Lastly, ICTs provide the essential techniques to develop concrete descriptions of legal language and facilitate deepening the documentation of the relationships that, in view of the evidence acquired after the analysis of the corpus, are presented between grammatical, lexical and discursive units that form a text.

Legal translators, both those who work in public services and in the private sectors; have in common the use of the same technologies in their professional activity. Within the context of ICTs, the Internet becomes a fundamental and indispensable instrument for the translator, regardless of the area of specialization of translation. The Internet provides innovative methods of communication and dissemination of scientific knowledge apart from developing and promoting documentation and research tasks. Likewise, the author Pinto Molina (2000: 2) affirms that the "documentary revolution" provides the translator with the ability to deal with a greater percentage of information in a shorter period of time, which favors productivity. Thanks to the Internet and these new technological tools, the translator has at his/her disposal information providers, mostly unlimited, and that can be found in all kinds of electronic formats (CDs, online, etc.) which favor any type of search since accessibility to this type of information is much simpler and faster. It should be noted that this research method has incorporated the ease of gathering information through access to forums and associations of translators through specialized personnel, professional associations, etc. Communication and relationship with other colleagues with the same profession can favor the resolution of doubts or problems that arise after the documentation phase.

In any case, the translator needs to have specialized knowledge about the most common documentary resources and strategies and be able to differentiate between information that is truthful and rigorous and that which is not. Although the Internet is a useful and essential tool, it also suffers from a series of difficulties, among which the reliability or veracity of the information stands out. Beyond the use of the Internet, the legal translator must know and master many other electronic resources in order to carry out his/her work professionally. On the other hand, effectively managing certain technological tools does not imply that the translator should not be informed and updated on new technologies, used or not in translation; since technology is constantly progressing and evolving and, with it, the work dynamics of translators.

Society has evolved considerably since Kay's description of computers as translator's amanuensis (1980: 12), in other words, a type of complex tool which allowed the translator to perform different tasks but which needed to evolve in order to meet all their needs. . Following the line of thought of Somers (2003), approximately from the beginning of studies

in machine translation, the thought arose that the machine, beyond replacing man, was intended to serve as a support for the translator.

According to Hutchins (1997), the use of translation support tools was incorporated from the 1990s, when the greater storage capacity of computers was added to the preceding technological evolution. In relation to this author, these tools offer translators the opportunity to carry out their work in a more efficient way without eliminating the intellectual challenge posed by translation.

The possibilities offered by the Internet have led Vargas Sierra & Ramírez Polo (2011) to differentiate between two classes of users: passive users and active users. On the one hand, passive users make use of these tools with the intention of contacting other professionals and staying up-to-date with the news in the sector. While active users do not simply access information, they also engage and create content.

Next, this section will expose those basic aspects that a translator, whether it is legal, sworn, judicial or from any other area of specialized translation; novice or expert or who works in public or private services, must have in order to perform their job efficiently:

III. Computer hardware and systems

The computer is the main instrument of the translator, therefore, it is of great importance that the translator is familiar with its internal working and knows how to determine which devices are best adapted to his/her professional needs. Likewise, he/she must know and identify the new technologies that he/she can incorporate into his/her work as they evolve. Choosing between a desktop computer and a laptop will depend on the opinion of each translator, as well as the activities to be carried out. Likewise, it is very useful for the translator to have several devices such as smartphones or tablets that he/she could use in other complementary tasks. Regardless of this choice, it is advisable to have two interconnected screens and thus establish a work area focused on streamlining your time. This alternative is optional and merely advisable, the translator can efficiently carry out his/her work with a single screen. On the other hand, translators require other types of external devices such as pen drives, external hard drives, printer, internet connection router, etc. Apart from the traditional external hard drives to store translated documents, old translations, memories or translation history, etc; the Network provides online storage channels such as web applications and online programs (Google Drive, DropBox, Icloud...).

Mastering these basic technological resources at the hardware level is reflected in an increase in productivity and efficiency of working time, which guarantees that the translator can dedicate himself to the work of the translational process (Suau-Jiménez and Ramírez-Polo, 2010).

IV. Software and applications

Devices that use the translator to work will need to have several applications installed to speed up their work. This point is crucial since through the use of the applications and the domain of these, the level of efficiency and performance of the translator will be verified, as pointed out by Suau-Jiménez and Ramírez Polo (2010). Within the section of the applications and available resources that the translator is recommended to know and use, there are a series of basic programs that he/she must master and control so that his/her device works effectively and also to carry out his/her work professionally. Among the large number of existing programs, word processors, tools for managing and creating files in PDF format, browsers, email, antivirus and security programs, cleaning and file management programs, and file managers downloads highlight. Most of these applications are used on a daily basis in everyday life and provide benefits beyond the workplace.

On the contrary, a series of computer tools have been developed that are more specific and concrete for the field of translation studies and that have led to an evolution for this

profession. These tools have become such an essential resource that they have been integrated into the training and work stages of translators. The domain and skill shown by the translator in handling these applications has become a crucial requirement, especially for the legal translator due to the difficulty of their language. The specific programs for translation are listed below:

❖ Machine Translation (MT)

Machine translation is defined as one of the essential elements to overcome the obstacles that appear in communication. It is based on the translator process that a computer system executes; in other words, it is the machine that carries out the translation of a text from the source language to the target language without requiring human intervention. The appearance of this type of computer tool that does not require any person to be involved in the translation process poses a threat to professionals in this sector. There are many companies and administrations, both public and private, that give in to this type of translation and eliminate human labor during the process. Given this fact, there are many authors who wonder if machine translation has really reached sufficient development to be able to replace the human factor in the translation process. As Sitman & Piñol (1999) state, the key question of MT refers to the nature of natural language. Machine translators do not take extra-linguistic factors into account so they cannot deal with language ambiguities. In the same way, they do not have common sense, they do not differentiate the nuances, they cannot resort to any pragmatic category and they enjoy a moderate flexibility; aspects that a human translator can contribute to translation. Furthermore, the human translator can distinguish between what is explicitly and implicitly communicated. According to Sitman Piñol (1999), "Since communicating is getting the receiver to recognize the intention, and not just the literal meaning of a statement, the true weak point of MT is a communication problem, especially when it is used language with a double intention" (as cited in Mercedes, P. 2002). The MT is literal and this literality is found especially in the automatic translators that the Internet provides.

After having commented on the limitations that characterize MT, the trajectory that it has followed is contemplated. To begin with, the illusion of mechanizing the translation has been fulfilled. The emergence of various computer programs capable of translating a diverse range of texts from one language to another is an achieved reality. However, this reality is not always ideal. Indeed, "translating machines" have yet to be developed that can analyze writing from any language and translate it effectively into any other language without human involvement. This remains an ambition that has yet to be achieved. Instead, programs have been developed that could be termed their contributions as "draft translations." These texts, subject to a review process (post-editing) carried out by a human translator, become accurate and adequate translations with the resulting decrease in time spent by the translator and the consequent reduction in costs.

I. Zapata (1995) offers a classification of MT systems with the purpose of providing an orientative and defined approach to the notions and terms of the subject. According to the number of languages covered by machine translation systems, they can be classified as follows: "bilingual", designed with the aim of translating from the source language to the target language, and "multilingual" that translate a wide range of both source and source languages. Regarding the directionality of machine translation systems, it is possible to differentiate between "unidirectional" systems, those that work in only one direction; and the "bidirectional" ones, if they work in both directions. By virtue of the design of the functionality, there are distinguished, on the one hand, the "direct translation systems", in which the translation is carried out by substituting the terms of the original language for terms of the target language. These types of systems are suitable in situations where the terminology

of the text and its style are clear. Dictionaries are the main tools they use and therefore the quality of the translation will correspond to the quality of the dictionary. Besides, another decisive factor will be related to the level of difficulty of the languages treated. Secondly, there are the "transfer systems" which subject the text to three phases to translate it, the phase of the analysis of the source language, the phase of transfer from the source language to the target language and finally, the phase generation in which the text is recomposed in the target language based on the structure acquired in the transfer phase. Finally, the "interlingua systems" are carried out by translation and are based on the conceptual representation called "interlingua".

Currently, translation machines have not yet appeared that reach the same level of professionalism that a human translator has when transferring a text from any language to another and producing a perfect translation. Consequently, it can be considered that the human translator will continue to exist because machines are not yet capable of deciphering the grammatical, semantic and contextual procedures that take place and that provide a greater guarantee of reliability.

❖ Computer Assisted Translation (CAT)

It is defined as the act of translation performed by a human translator in collaboration with electronic tools specially designed for that purpose. These CAT tools are softwares that have been developed to facilitate the translation process between different languages and have turned out to be very useful for the translator. Some of its functions are:

- 5) Divide the text into segments to promote understanding of the content while maintaining terminological coherence.
- 6) Ability to access any translated segment at any time, guaranteeing time savings.
- 7) Keep the translation information in databases, known as translation memories, allowing access to that information when required in the same text or in others.
- 8) Carry out computer analysis and searches in terminology databases and add the final products for automatic visualization. In this way, the quality of terminology, style and language is enhanced.

Computer-assisted translation has its origins in common with machine translation, both were developed with the aim of assisting and simplifying the work of transferring the content of a text from one language to another; however, in the case of computer-assisted translation, the human factor is not suppressed.

There are several kinds of tools usually classified as Computer-Assisted Translation tools, as well as various classification proposals based on the different approaches, in particular the difference between machine translation (in this case it would not be considered as a CAT tool) regarding translation memories (Hutchins and Somers, 1992); based on the stage of the translation process in which these tools are used, regardless of whether it is directly or indirectly, whether they are used before, during or after the process or based on the function carried out by these tools (Alcina, 2008).

Next, those CAT tools that concern the work of the translator are mentioned, as indicated by Bermúdez (2014):

1. Translation memories (TM): applications such as SDL Trados stand out, both its most recent version SDL Trados Studio 2014 and its previous SDL Trados 2007; also translation memories such as Déjà Vu X2, OmegaT, MemoQ and Wordfast that have been quickly incorporated due to their efficiency and versatility.
2. Terminology managers: these are mostly integrated into translation memories such as SDL Trados (MultiTerm)

3. Web page localization tools: these types of tools consist of web page editors that facilitate the translation of web pages without the risk of removing any tags from the HTML code. An example of this tool is CatsCradle.
4. Lexicographic help tools or corpus exploitation: these are tools that offer the option of making concordances, locating collocations, consulting word groupings, etc., all with the aim of studying the lexicon and phraseology among many other uses. WordSmith Tools stands out.
5. Text alignment tools: align original texts with their corresponding translations in order to complete a translation memory, as is the case with SDL Trados WinAlign.
6. Software localization tools: they are used in the translation and adaptation process of computer equipment such as SDL Passolo.

❖ Corpus

A corpus is a collection of texts in digital format that has been compiled in accordance with appropriate design standards that give it representativeness (EAGLES, 1996). These collected texts can be accessed by searching for different parameters of linguistic information, for example, the frequency of use of some terms. Most of the time, the results are evaluated through concordances, that is, records of textual extracts - each of them makes use of a single row within the record or concordance - that incorporate the search term within the corpus. The matches originate in KWIC (key word in context) format that presents the search term in the center of each row and indicated by its respective context. Until not long ago, only corpus created by consortia between universities and publishers could be found, and their content was sometimes not of interest to the translator looking for a certain technoelect. Nowadays, these deficiencies have been corrected, which has increased their use in translation.

❖ Lexicographic resources

Within this category, the main computer resources currently available for the translator will be presented:

- Dictionaries: these are the first instruments that translators study and that incorporate, along with definitions and meanings; phonetics, etymology, and other additional grammatical information that makes the concept easier to understand. Within this classification, online monolingual and bilingual dictionaries are included.
- Terminology databases: also known as terminology or multilingual glossaries. They are digital resources of rapid accessibility and that compile terms together with their equivalents in several languages, grouping them into sections of different topics. These databases can be found on the internet publicly, while others can be part of an institution or official body that takes care of their correction and maintenance, which gives them reliability and validity.
- Thesaurus: they are lists of terms used to represent certain concepts and are syntactically and morphologically related. This collection of vocabulary facilitates the unequivocal interpretation of the content of the documents and allows a thematic search since the data offered allows us to consult which terms are related to each other or to other areas. In contrast to dictionaries, thesaurus do not formulate definitions of terms, but offer the level of adequacy of their use and the connections they have with other terms.
- Translation memories: these are tools that include the management of translation and terminology. In other words, they are databases that archive both translated and original documents in the same place. They do not accumulate the concepts separately since it divides the text into several sections that generally coincide with the sentences of the original text. In this way, an already finished translation can be consulted at any

time in order to resolve any doubts or translation questions that may arise through the location of concept coincidences.

The repercussions that technological innovation has marked in the development of the professional translator's work are unquestionable. At first, the appearance of these new tools generated some mistrust among professionals, but the large number of advantages it offers compared to the disadvantages was enough to persuade them. As its name suggests, new technologies have emerged recently, which means that the rules and guidelines for use have not yet been established or consolidated, forcing translators to use them with special caution. The appearance of all these electronic materials has directly affected the stages of the translation process, these are resources specifically designed to help the translator. The profession of the translator, from its formative stage to its working life, has been overwhelmed by the arrival of so many programs and applications. The way of developing their work has been expanded, as well as the opportunities for professional growth due to the emergence of recent professional profiles as a result of new technologies. In relation to the first, the translator has the alternative of being a liberal professional, which has promoted the significant increase in freelance translators, who can live and work far from their clients (Martínez, T. B. & Luque, F. G. 2016).

Like language, these technological tools and materials evolve and remain in continuous change, therefore, it is of great importance that the translator is fully informed and updated on all the news and advances that arise in the field of technologies. Likewise, he/she must know the operation of these tools to use them with agility and thus be able to compete with the rest of the professionals.

This evolution in the translation sector has been accompanied by various advantages for some professional fields in the technology area that, initially, remain outside the translation sector. This fact is related to the appearance of technological tools that translators and also interpreters use today and that encourage these professional fields to develop support programs for translation and interpretation with their corresponding continuous updates.

This section had the purpose of exposing the contributions of ICTs in the translation of texts as demanding as legal ones in order to show the evolution that it has entailed for the exercise of the legal translation profession. As has been observed, not only has this type of translation been influenced by the new materials available, but all varieties of specialization have been affected. All these resources are the progress made so far, however, research in academic and commercial fields software companies focused on expanding translation environments) continues to drive. Improvements in computer technology, theoretical linguistics and artificial intelligence, in addition to the permanent monitoring and analysis of optimal tools to improve the work performance of professionals in the sector, are establishing future trajectories (Martínez, T. B. & Luque, F. G. 2016).

4. Linguistic difficulties of legal translation

The degree of specialization that characterizes legal texts implies the appearance of difficulties and inconveniences during the translation process that can come from linguistic issues and extralinguistic reality. As stated by González and Scott-Tennent (2005), a translation problem can be defined as that segment that may appear in another that belongs to the text or in a text which is seen as a whole and which requires the translator to take measures in a in order to implement a translation strategy or tactic. To this same definition can be added what Hurtado Albir (2001: 59) argues, which states that this "segment" corresponds to a specialty language (legal language) and that it is addressed to specialists as a specific method of using the language according to the theme and communicative reality, and involves various legal systems with different laws, norms and social behaviors.

Regarding the subject of language, the translator must have a deep knowledge and be focused on acquiring a minimum level of understanding of the original writing; otherwise, obstacles may arise during the translation process related to the understanding and thematic arrangement of the language. Difficulties that arise in translation appear, are detected and resolved during the translation process and, generally, these difficulties are linked to one of the stages of said process. The translation process is similar in any type of translation and according to the identification of Hurtado (1999: 31), three phases are established: understanding of the source text, deverbalization and re-expression of the target text. In the specific case of legal translation, a specific activity is distinguished within the deverbalization stage that consists of the analysis and comparison of legal systems applying the knowledge that the translator of the Law has.

Within the compression phase, problems arising from the lexicon and the semantics of the text are identified. In the second phase, the problems arising from the sociocultural and conceptual aspects are distinguished. In the last phase of re-expression, all those problems related to the translation process are located, such as the purpose of the text, the audience it is addressed to, the search for lexical, terminological and textual equivalences.

Next, the problems of legal translation will be discussed from a linguistic and translational perspective and following the line of thought of Hurtado (1999):

4. Compression phase of the original text: the legal translation presents specialized texts that have a series of characteristics that clearly differentiate them from the rest, one of those characteristics is the structure of the specific vocabulary that may not always differ from the non-specific one. The legal texts are directed to two different addressees; on the one hand, to jurists or experts in Law and on the other hand to citizens. In this case, terms with different levels of specialization appear. The terminology that characterizes legal texts can be classified as follows; on the one hand, the specialized or technical language that stands out for its accuracy and monosemia, and on the other hand, the everyday language that has legal meanings. As the legal terminology belongs to a specialized professional sector, problems will appear during the translation phase related to the meaning and meaning of the terms.

Also, another problem for translators is knowing how to identify the morphology of concepts and specific phraseological units. It is essential to identify these obstacles for two reasons; on the one hand, in order to prevent the translator from carrying out an incorrect analysis of the term and its definition that could affect the nature of the text, reducing their level of specialization. And on the other hand to specify which are those words that belong to the legal language and which ones to everyday language. Within the legal discourse are specific phraseological units which are not easily distinguishable by non-experts in this area. The difficulties encountered in legal phraseology range from the detection of legal phraseologisms, their syntactic alteration and varieties in the Spanish language to the establishment of terminology equivalences in the languages of specialty. Another drawback for the translator will be related to the binomial expressions, so he will have to verify if the legal situation defined in the binomial expression has the same meaning and purpose in the legal system of the target language and if from the point of view of the grammar has the same structure and purpose.

As mentioned in the previous point about the characteristics of the Spanish and English legal language, there are many Latin expressions within the legal language that are used on a daily basis and that can hinder the work of the translator if he does not know how to interpret them adequately within his context.

Finally, in English modal auxiliary verbs are used. To express an obligation, verbal markers that appear in the present of the indicative, the future simple and in verbs that have an imperative character are used. These are closely linked with the direct and indirect effectiveness of the rules. In Spanish, the present of the indicative acquires an imperative sense, for this reason it is used in the construction of direct effectiveness norms; in other words, those standards in which the factors that guarantee compliance are found. In English, the use of the present indicative is identified in the sections of the law that provide instructions on compliance with the law itself; for example: does not apply. On the other hand, the use of "shall" in the future is a prototypical structure of normative content. Its translation into Spanish can be inconvenient if it is translated in the future and then no deferred effectiveness rule appears. Still, in these situations, it will be the verb form that establishes the goal of the translation. The translator will have to verify the legal effectiveness of that rule to properly use the present (direct effectiveness) or the future (deferred effectiveness).